

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.**

**Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.**

**El C. Presidente:** Muy buenos días, señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General, que ha sido convocada para el día de hoy, razón por lo cual, le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si alguien desea hacer alguna consideración respecto al orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días. El orden del día inicia con un conjunto de puntos en materia de fiscalización, son del 1 al 7, y más adelante, aparece también de esta materia, el punto 11, referido a un acatamiento, y el punto 19, que versa sobre los avisos de contratación.

Mi solicitud es que podamos reunir todos los puntos que tienen que ver con la materia de fiscalización al principio, de tal suerte que el punto 11 pase a ser el 8, el punto 19 pase a ser el 9 y se recorran los demás puntos.

Es esa la propuesta.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Bien, el punto 11 al 8 y el punto 19 al 9.

Gracias, Consejero Electoral.

¿Alguna otra consideración o comentarios respecto de esta propuesta?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, con las consideraciones y las propuestas de modificación, formuladas por el Consejero Electoral Ciro Murayama, le ruego que consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de que el punto 11 se re agende como punto 8 y el punto 19 como punto 9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, el orden del día con la modificación propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto de orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional y el C. Manuel Alonso Heredia Lizárraga, precandidato al cargo de Gobernador del estado de Sinaloa, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Esta queja fue votada por la Comisión de Fiscalización antes de la sesión pasada...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Esta queja fue votada por la Comisión de Fiscalización antes de la sesión pasada del Consejo General, sesión en la que a propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela adoptamos un método que me parece adecuado que es atender las quejas en materia de fiscalización antes de los Dictámenes.

De tal suerte que siguiendo con esta ruta, esta queja está agendada con antelación al Dictamen correspondiente a las precampañas del estado de Sinaloa que es el punto 7.

Por lo tanto, es necesario modificar algunas de las conclusiones de esta queja porque venía como sobreseída si se atendía después del Dictamen.

Ahora tiene que ser entonces infundado el sentido en lo que se refiere a la omisión de presentar Informe de precampaña, omisión de reportar cargos por eventos y rebase de tope de gastos de precampaña.

Es simplemente para dar coherencia a lo que resolveríamos en unos momentos más.

En el fondo básicamente se mantienen las conclusiones.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tamaulipas.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Dictamen Consolidado del Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración, en esta votación, la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

**El C. Secretario:** Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que una vez que haya causado Estado la Resolución recién probada, dentro de los 15 días siguientes realice las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Presidente...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Presidente de Comunidad, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Tlaxcala.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución señaladas por el Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En general estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución y el Dictamen que se pone a consideración de este Consejo General. Sin embargo, hay un punto específico en el que este Dictamen guarda relación con una discusión que ya sostuvimos en el Consejo General, misma que no acompañó en cuanto a la decisión mayoritaria, adoptada por el Consejo General y tiene que ver con el tratamiento que se le da a quienes eran precandidatos en ese entonces, a las Presidencias de comunidad en el estado de Tlaxcala.

La ocasión anterior se determinó que, a diferencia de lo que ocurriría con los distintos cargos de elección popular refiriéndome específicamente al cargo de Gobernador, al cargo de Diputada o Diputado Local y al de Ayuntamientos.

A los Presidentes de Comunidad no se les aplicaría la sanción correspondiente, a los precandidatos a Presidentes de Comunidad no se les aplicaría la sanción correspondiente a la pérdida del registro si, o la negativa del registro como candidatos si no presentaban un Informe de Gastos de Precampaña.

En ese momento, tuvimos una larga y amplia discusión en el Consejo General de si se debía de aplicar o no se debía aplicar la misma sanción, si se debía hacer una diferencia respecto de este cargo, a pesar de ser un cargo electo el mismo día de la Jornada Electoral a través de la participación de los partidos políticos como actores principales en esas contiendas, etcétera y que a mi consideración debía estar sujeto a las mismas reglas previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Siguiendo esa misma lógica, en el presente Proyecto de Resolución, tenemos el caso de 2 aspirantes a candidatos independientes que omitieron presentar el Informe de Gastos relativos a la etapa de obtención de apoyo ciudadano.

No estamos ante los casos que ya han sido también ampliamente debatidos de entregas extemporáneas.

Estamos ante el caso de omisiones en la entrega de los Informes y en el mismo sentido que lo señalé, en el caso de los precandidatos, me parece que la aplicación de la Ley se debe realizar en los términos previstos en la misma, más allá de las diferencias que podamos tener con el criterio adoptado por la Sala Superior de considerar ciertas omisiones como entregas extemporáneas, en este caso, sí tenemos omisiones, no se presentó ni de forma extemporánea los informes correspondientes, por lo que solicitaré una votación diferenciada respecto de la sanción que se impone a estos aspirantes a candidatos independientes.

Pero me parece que insistiendo, en el término de lo discutido cuando se analizaron los informes de precampañas del estado de Tlaxcala, la aplicación de la Ley debe de ser a todos los cargos, pues la propia Ley no diferencia entre un cargo y otro.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo por favor, tome la votación correspondiente...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones por favor, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

Consejera, para efectos de la votación podría recordar a la Secretaría la Conclusión que tendría que someter a votación particular.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro que sí, es la Conclusión primera tanto del aspirante Apolinar Raúl Pérez Cantor como la primera del aspirante Braulio Muñoz Cocolletzi.

**El C. Presidente:** Por favor Secretario del Consejo proceda.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 3, excluyendo de esta votación en lo general por lo que hace a la Conclusión primera a los 2 aspirantes a los que hace referencia la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, en lo general por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular por lo que hace a la Conclusión primera en relación a los 2 aspirantes a los que se refiere la Consejera Electoral Pamela San Martín, primero en el sentido del Proyecto de Resolución que se circuló originalmente con la Convocatoria a esta sesión.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, como viene.

Aprobado en el sentido del Proyecto por 8 votos a favor, 3 votos en contra Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que también en este caso se sirva proceder a lo conducente para publicar una síntesis de la Resolución recién aprobada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a los que la misma haya causado Estado.

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.



**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos con o mayores a cuarenta mil habitantes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Aguascalientes.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución anunciados por el Secretario del Consejo.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo por favor tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Al igual que en los puntos anteriores le pido que una vez que haya causado Estado la presente Resolución se sirva realizar las gestiones necesarias para publicar una síntesis de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Zacatecas.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Resolución, hemos estimado, considero pertinente pero lo he comentado con los integrantes de la Comisión de Fiscalización, proponer que se modifique la Conclusión 1, referente a los ciudadanos Abdel Adabache González, Jorge Antonio Pérez Contreras, José Pablo Mercado Solís y Carlos de la Torre Tosca, respectivamente, quienes entregaron sus informes en respuesta al oficio de errores y omisiones, lo cual creo los lleva a una situación similar a la que fue resuelta por el Tribunal Electoral, para 2 precandidatos de partido político.

De tal suerte que, a fin de no tener criterios distintos respecto a precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, por la misma falta y, por la entrega extemporánea, es que sugiero esta modificación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

¿Alguna otra intervención?

Al no existir más comentarios, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración en esta votación, la modificación propuesta por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También le ruego que, en relación con esta Resolución, una vez que la misma haya casado Estado, realice las gestiones necesarias para publicar una síntesis en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días siguientes a que quede firme.

Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Puebla.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen y Proyecto de Resolución.

Dado que no hay intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado, que presenta la Comisión de Fiscalización, y Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración en esta votación, la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse a levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

De igual modo que en los puntos anteriores, proceda con lo necesario para publicar en los mismos términos antes mencionados una síntesis de la Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa.

**El C. Presidente:** Señoras y Señores integrantes del Consejo General, está a su consideración tanto el Dictamen Consolidado como el Proyecto de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa:** Gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Dictamen se están imponiendo multas a Acción Nacional, porque se señala que no presentó dentro de los plazos los Informes de Gastos de Precampaña de Gobernador, así como de Diputados Locales.

Al respecto quiero señalar que el Partido Acción Nacional dentro de los plazos concedidos, ciertamente sobre el límite pero dentro de los plazos, presentó los Informes correspondientes, pero me parece que el propio Sistema trae alguna falla, alguna deficiencia porque aunque consta en el Sistema que se ingresaron los Informes la razón por la cual no se considera que estos fueron presentados, fue porque en la mitad de ellos, se puede decir, no venía la firma electrónica o la FIEL al momento de haberlo ingresado.

Y llamo la atención sobre este tema porque, por ejemplo, en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuando uno ingresa alguna declaración si está faltando la firma electrónica conocida también como FIEL, inmediatamente el propio Sistema advierte sobre la carencia o sobre la omisión de dicho requisito.

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF), el Sistema de INE no está advirtiendo sobre la carencia de ese requisito.

Entonces ingresaron los Informes sin el cumplimiento de la firma electrónica, sin haber señalado la firma electrónica (FIEL) y por eso ahora se está considerando como que no fueron presentados dentro de los plazos, pero tampoco hubo una advertencia del propio Sistema sobre la falta o la omisión de dicho requisito.

Después, lo que sucede es que hubo ciertamente un requerimiento por parte de la autoridad y por eso se nos están imponiendo las sanciones.

Creo que habría que trabajar sobre un mejoramiento en el Sistema para que cuando esté faltando este requisito el propio Sistema ponga la alerta de que no se ha cumplido.

Por supuesto no estamos de acuerdo, porque la verdad es que consta en el Sistema que sí presentamos los Informes dentro del plazo.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... los Informes dentro del plazo.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En este punto, en primer lugar, debe reflejarse el cambio por lo que decidimos en el punto 1, de tal manera que debe, como se hizo el cambio en el sentido de aquella queja, se debe adecuar este apartado, para que se haga constar que el procedimiento se aprobó con antelación al Dictamen y se resolvió que los hechos denunciados son infundados, al haberse entregado el Informe de Precampaña y reportado los gastos de los eventos aludidos.

El Dictamen es el medio por el cual esta autoridad se pronuncia sobre eventuales rebases de tope de campaña, de tal forma que ya estaremos en sintonía.

Por otro lado, Partido Acción Nacional creo que tiene razón en lo que se refiere a la entrega que se hizo a través del enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización, aunque sí hubo, no fue en tiempo y forma, creo que el Sistema estuvo abierto, todos los demás lo pudieron hacer, de tal manera que sí ameritaría una reducción en la sanción, se aplica el 20 por ciento del tope de la Precampaña, por el peso del financiamiento de cada partido político en la entidad y creo que esa sanción no es la que corresponde, al haberse entregado el Informe, sino justamente la mitad por no haberse hecho como se ha seguido en otros.

Ahora, quiero decir que entre lo que decidió la Comisión de Fiscalización y el engrose, hubo un error, me parece de la Secretaría de la Comisión, porque en las Conclusiones 2 y 6 del Partido Nueva Alianza, es el Considerando 22.5, se estaba reduciendo la sanción al 10 por ciento por no entregar a tiempo de los Informes, y si bien los precandidatos no deben de ser sancionados con la imposibilidad de ser registrados como candidatos, siguiendo lo que ha dicho el Tribunal Electoral, lo que sí sigue firme es la sanción al partido por no presentar en tiempo y la sanción ha sido el 20 por ciento. Aquí, apareció una sanción del 10 por ciento, cuando la falta se acreditó, el partido político fue debidamente notificado.

Por lo tanto, creo que en estos 2 casos hubo un error y se propone reducir una sanción, pero es un error de quien escribió el engrose, no es una decisión de la Comisión y creo, tampoco debe ser una decisión del Consejo General, porque estaríamos aplicando un criterio distinto al que hemos utilizado en casos similares.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

**El C. Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

La mayor parte de mi exposición ha sido aclarada por el Consejero Electoral Ciro Murayama, dado que vía engroses, se modifica el Proyecto de Resolución que se nos presenta y a mi consideración, los términos del mismo no eran lo suficientemente claros para advertir cuáles eran los efectos del mismo, toda vez que, únicamente se establece que se debe armonizar el Dictamen...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... toda vez que únicamente se establece que se debe armonizar el Dictamen y que se debe actualizar el monto de la sanción, pero no nos establece en qué forma, en cierta forma de lo que acaba de referir el Consejero Electoral Ciro Murayama, lo advertimos y bueno consideramos que en mucho se nos deja en un estado de indefensión al no saber los términos en los que va a ser votado este Dictamen, pero bueno esperaremos al engrose para hacer el análisis correspondiente.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración las propuestas de modificación presentadas sobre la mesa por el Consejero Electoral Ciro Murayama, los Considerandos 22.1, asociado al Dictamen del Partido Acción Nacional y el 22.5 asociado al Partido Nueva Alianza en los términos que fue modificado por el Consejero Electoral Ciro Murayama en su intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Al tratarse de una Resolución relacionada con un Dictamen de Fiscalización, le pido que proceda en términos de su publicación en los términos antes mencionados los puntos previos.

Por favor, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-213/2015, SUP-RAP-214/2015, SUP-RAP-220/2015 y SUP-RAP-221/2015 acumulados, interpuesto por los Partidos de la Revolución Democrática, Morena, Verde Ecologista de México y Acción Nacional en contra de la Resolución



INE/CG267/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado como INE/Q-COF-UTF/66/2015.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días tengan todos ustedes.

Creo que el principio de que nadie puede beneficiarse de un hecho ilícito y mucho menos de un hecho ilícito realizado por sí mismo, es un concepto y otro concepto es el tener plena conciencia o conocimiento de la licitud del acto...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... es el tener plena conciencia o conocimiento de la licitud del acto.

Creo que aquí hay una revoltura de las 2 cosas en la versión del Tribunal Electoral. De una revoltura para hacer de las 2 cosas, una misma cosa.

Al establecer la sanción, este Instituto tiene que tomar en cuenta que del monto involucrado, le tiene que poner una multa mayor que el monto involucrado, porque si no le pone la multa mayor que el monto involucrado, entonces, el acto ilícito va a terminar beneficiando al infractor.

Eso fue lo que hizo en una primera instancia el Instituto, pero como el Partido Verde Ecologista de México, así llamado, conocía del carácter ilícito del acto, eso se llama dolo, y como era doloso, entonces había que ponerle una cantidad adicional que corresponde al dolo.

Pero no hay 2 dolos. Es un solo acto doloso, y es un solo acto de decomiso, como se le llama, es decir, el que la sanción no puede ser igual al monto involucrado en el acto sancionado, porque debe ser mayor con el propósito de que nadie logre beneficiarse de su propio acto ilícito.

Por eso era que llegaba hasta 300, y ahora el Tribunal Electoral les hace un descuento de 33. 33 por ciento, lo cual no está mal para los tiempos que vivimos, y como anda repuntando la carestía, pero sí está mal para establecer los criterios a través de los cuáles se deben establecer las sanciones pecuniarias en materia electoral, puesto que se trata aquí de cosas distintas: el monto involucrado, el llamado decomiso, es decir, el evitar que alguien se beneficie de su propio acto ilícito y, luego, calificar el dolo, si es que lo hubo. No fue accidental la cosa.

No fue simplemente culposo, sino doloso, y como fue doloso, tiene que haber una cantidad más en relación con el mismo monto involucrado. No estoy diciendo que se aplique impuesto sobre impuesto, sino siempre en referencia al monto involucrado.

Entonces, si el monto involucrado se multiplicó por 3, fue por estas 2 cosas y no por un doble dolo, como lo afirman los Magistrados.

Creo que aquí se volvieron a equivocar. Quién sabe si sea esta una equivocación, tengo mis dudas...

## **Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... como lo afirman los magistrados, creo que aquí se volvieron a equivocar, quien sabe si sea esta una equivocación, tengo mis dudas, siempre tengo mis dudas en relación con ese tipo de giros del Tribunal Electoral pero como no puedo demostrarlas, me quedo con la duda, no puedo demostrar una conducta que no fuera la adecuada, entonces me quedo con la duda.

Pero la duda en este caso es una duda que genera más que una duda, es decir una sospecha, este es mi comentario porque sí vale la pena mantener el criterio de que se trata de 2 cosas diferentes: El decomiso y el dolo.

Por su atención muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Tal como se ha señalado nos encontramos acatando la sentencia de la Sala Superior recaída al expediente SUP-RAP-213/2015 y acumulados relativa a la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México por un importe total de la sanción original de 332.4 millones de pesos misma que como se ha señalado se determinó con un criterio de 300 por ciento del monto involucrado por la conducta grave especial consistente en haber recibido una aportación en especie de su grupo parlamentario 200 por ciento y un 100 por ciento adicional por ser una conducta dolosa.

Comparto el sentido del Proyecto de Resolución, me parece que acata en sus términos lo mandado por la Sala Superior en el sentido de eliminar el último 100 por ciento, eliminar el dolo de las consideraciones e imponer la sanción que corresponda, misma que la Sala Superior expresamente señala no puede ser superior al 200 por ciento.

En ese sentido, me parece que lo que se nos propone como acatamiento es adecuado y en ese sentido, insisto era acompañar el Proyecto de Resolución.

Sin embargo, no puedo dejar de hacer una reflexión porque lo que me preocupa es la decisión adoptada por la Sala Superior al ordenar este acatamiento, no puedo compartir la interpretación que tiene la Sala Superior respecto a que este Consejo General actuó indebidamente al incrementar el monto de la sanción derivado en un 100 por ciento derivado de la ponderación del dolo en la individualización de la sanción, considerando la Sala Superior que este elemento no debe tomarse en cuenta en la calificación como grave especial porque dice la Sala Superior que en la doctrina penal existen delitos en los que similarmente a lo que ocurre con los tipos administrativos sancionadores el dolo constituye un hecho inmerso, un elemento inmerso en la conducta y lo hace citando una

tesis de una serie de jurisprudencias, perdón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativas a conductas de fraude.

En el caso específico no aplican esas jurisprudencias que se citan, no estamos ante, no estábamos sancionando como tal una conducta fraudulenta en materia de fiscalización, lo que estábamos analizando era una violación directa a los preceptos Constitucionales y legales relativos a la no injerencia de poderes públicos en materia electoral.

Además, me parece que la Sala Superior hace inaplicable la posibilidad de que esta autoridad pondere adecuadamente los casos en los que hay una conducta culposa y los que hay una...

**Sigue 11<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... me parece que la Sala Superior hace inaplicable la posibilidad de que esta autoridad pondere adecuadamente, los casos en los que hay una conducta culposa, y los que hay una conducta dolosa. Contrario a lo que señala la Sala Superior, la aportación en sí misma, no necesariamente tiene que ser una conducta dolosa, incluso, debe señalar que sería contradictorio con los propios criterios que la Sala Superior ha establecido, cuando refiere que la adquisición puede ser una adquisición involuntaria por parte del adquirente, y a pesar de ser una adquisición involuntaria por parte del adquirente, implicaría una aportación en materia de fiscalización.

Me parece que no es un tema del caso concreto, es un tema de cómo se mira y cómo se advierte la posibilidad de que esta autoridad valore o no valore el dolo, en determinadas conductas en materia de fiscalización. Me parece que no es un precedente que contribuya a la adecuada individualización de las sanciones, por parte de esta autoridad, la adecuada determinación de la gravedad de las sanciones por esta autoridad.

Por otra parte, hay un segundo elemento que tampoco puedo compartir, de la determinación adoptada por la Sala Superior, en cuanto a considerar inoperantes los agravios esgrimidos por algunos de los partidos políticos recurrentes, respecto del monto involucrado en las transacciones, es decir, el monto que implicó, el beneficio que implicó la conducta que fue materia de análisis.

Me parece que esta autoridad fiscalizadora, debiera partir de una base real del costo de la difusión realizada, ya que, esa es la base para determinar el beneficio y, en su momento, imponer la sanción aplicable. Me parece que esto se ve alterado al considerar precios más bajos que los que se pueden obtener en el mercado por cualquier otro sujeto, interesado en comprar tiempos de televisión, cuestión que se acreditó por parte de esta autoridad, en el Proyecto de Resolución, con independencia de que la mayoría del Consejo General, haya decidido no investigar estos hechos, no entrar al fondo, para determinar cuál era el monto del beneficio y el monto realmente erogado, que debiera ser la base de la sanción.

Precisamente, porque la razón que tenemos para imponer siempre como sanción mínima, el 100 por ciento del monto involucrado en estos casos, como sanción mínima es, precisamente, basado en esta tesis del decomiso, en esta idea de que no puede haber un beneficio obtenido que sea mayor a la sanción que se impone, derivado de ese beneficio.

Si uno analiza la sentencia de la Sala Superior, me parece que no atiende esta circunstancia, sin embargo, en los términos de lo mandado por la Sala Superior, y como es obligación de este Consejo General, acatar lo resuelto por esa instancia y, es

muy clara la sentencia de la Sala Superior, habré de acompañar el Proyecto porque tal cual, acata lo que nos fue mandado.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Estamos ante un acatamiento y, sin duda, respetamos la decisión que toma este Consejo General, así lo hemos hecho siempre, aunque no la compartamos, y quiero decirles por qué.

El artículo 14 Constitucional, establece que no se le puede dar efecto retroactivo o disposición alguna, que sea perjudicial para el gobernado...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... el artículo 14 Constitucional establece que “no se le puede dar efecto retroactivo a disposición alguna que sea perjudicial para el gobernado”.

Eso se conoce como el principio de irretroactividad de la Ley. Su razón de ser, es que los ciudadanos tengan conocimiento de las acciones o conductas que son consideradas ilegales.

De tal forma que pueda regular su conducta a consecuencia, de tal forma que no se pueda privar de su libertad ni sancionar de otra forma a una persona por conductas que fueron legales cuando se realizaron.

En este caso, la vulneración al principio de retroactividad es clara. Los actos de difusión de promocionales de los Informes de los Legisladores, se realizaron desde septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2014, máxime que los contratos realizados fueron firmados en septiembre.

Lo anterior se realizó de conformidad a los criterios que en ese momento estaban vigentes establecidos por la Sala Superior.

Desde 2008 los Legisladores podían difundir su Informe de labores en radio y televisión, así como en otros medios ya que no era periodo de campaña.

De tal forma los hechos sancionados ocurrieron 3 meses antes de que en diciembre de 2014 la Sala Superior cambiara este criterio.

En la Resolución que se somete al Consejo General, se establece la intencionalidad de los Legisladores del partido político de quebrantar la Ley.

Sin duda, consideramos que esto es equívoco porque no se comprueba la voluntad de los Legisladores ni del partido político de violar la Ley, toda vez que la conducta que hoy se sanciona y que ya incluso fue sancionada en otra Resolución no estaba prohibida en el momento en que se realizó.

Consideramos que se violenta este principio y, reitero, respetamos la Resolución que tome este Consejo General y tendremos que acudir nuevamente a la Sala Superior o a alguna instancia internacional.

Es cuanto, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

He circulado un engrose al Proyecto de Resolución, a fin de precisar y fortalecer la argumentación. Lo tienen ustedes ya o se los deben estar proporcionando en este momento.

Quiero aprovechar para además de proponer el engrose, hacer un conjunto de reflexiones sobre este caso.

El Instituto Nacional Electoral determinó que el monto pagado por grupos parlamentarios a la promoción de estos Informes, ascendió a 107 millones 485 mil pesos.

Pusimos una sanción del 200 por ciento sobre este monto al considerar que se trata de una aportación de un ente prohibido. Y además, como ya se ha mencionado, consideramos que el beneficio de esta aportación ilegal daba lugar a una conducta dolosa en sí misma que ameritaba un cien por ciento adicional de sanción.

Eso fue lo que resolvió este Consejo General el 13 de mayo del año pasado. Sin embargo,...

**Sigue 13ª. Parte**



## Inicia 13ª. Parte

... ameritaba un cien por ciento adicional de sanción.

Eso fue lo que resolvió este Consejo General el 13 de mayo del año pasado; sin embargo, el pasado 13 de abril, el Tribunal Electoral modificó la Resolución, solo para el efecto de la reindividualización de la sanción, sin tomar en cuenta el elemento de dolo.

Por un lado, entonces el Tribunal Electoral confirma, creo que hay que destacarlo, que el monto que el Instituto Nacional Electoral identificó es el correcto, los 107 millones y medio prácticamente, que no debieron haber salido de las fracciones parlamentarias. Confirma que esto amerita una sanción de 200 por ciento, pero como ya dije, el Tribunal Electoral nos dice que no podemos añadir un cien por ciento por el dolo, cito la sentencia en la página 56 dice: “la autoridad responsable realizó una incorrecta individualización de la sanción, al valorar el dolo como agravante y a partir de ello, calificar la conducta como grave especial, cuando dicho elemento debió ponderarse en el análisis de la propia conducta por ser, en este caso particular, un elemento que forma parte de la misma”.

Hasta aquí la cita.

Entonces, sí hay conducta dolosa, per sé, más no como agravante. A mi entender, había sido diáfano el razonamiento de este Consejo General: toda aportación indebida en especie, lleva una sanción del 200 por ciento, y si además se trata de donaciones indebidas, de forma sistemática, escalonada, también puede haber dolo adicional o si se quiere, dolo sobre dolo.

Pero, como siempre nuestras observaciones no nos desvíen de nuestra obligación principal, ante decisiones del máximo Tribunal, acatar institucionalmente.

Por otra parte, me pronunció sobre la calificación de la conducta, que en mi opinión debe mantenerse como grave especial, dado que hubo una afectación a los principios constitucionales de: uno, violación al principio de equidad y 2, el principio de no injerencia del Poder Público.

La Sala Superior en la Sentencia, que se acata determinó, cito textual: “que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sí debe tomar en consideración para imponer la sanción, la trascendencia de la conducta, porque esta afecta el Sistema de fiscalización, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Ley”.

Fin de la cita.

Es decir, la calificación de la falta como grave especial no obedece al dolo que la Sala ordenó eliminar, sino a la afectación de dichos principios constitucionales y a la trascendencia de la conducta ilícita.

Vamos entonces a una sanción del 200 por ciento del monto involucrado, se trata de 215 millones de pesos, que, si se confirman en unos meses más, estará en manos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ahora bien, permítanme ir a lo que me resulta más importante y que va más allá de este caso concreto.

La Sala Superior junto con el Instituto Nacional Electoral se muestra implacable ante el desvío de recursos públicos para favorecer a un partido político, porque son recursos del Poder Legislativo los que se entregan a las bancadas para que cumplan con su misión parlamentaria, no para que engrosen los recursos que por Ley directamente reciben los partidos políticos de la autoridad electoral.

Esto es, un grupo parlamentario que por supuesto tiene la legitimidad de la elección que lo llevó al Congreso de la Unión, no puede usar esa posición, para incidir en la siguiente elección a favor de su partido político o de otro de sus...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... por supuesto tiene la legitimidad de la Elección que lo llevó al Congreso de la Unión, no puede usar esa posición para incidir en la siguiente Elección a favor de su partido político o de otro de su simpatía.

Lo mismo puede decirse de los gobernantes, una cosa es llegar al poder político postulado por un partido político y otra ilegal es usar el cargo público para favorecer con recursos del erario su organización política y la sentencia del Tribunal Electoral es muy clara y confirma lo que el Instituto Nacional Electoral sancionó la prohibición de desviar recursos desde cualquier cargo público de Gobierno o representación a partidos políticos y campañas es vigente esta prohibición y la infracción será sancionada.

Hay que recordarlo, creo la construcción del Sistema Plural de Partidos Políticos, pasó por romper la simbiosis Gobierno-partido político y hoy no puede ser sustituida por una de gobiernos-partidos políticos; en democracia no todo se vale y el fin no justifica los medios, al contrario, el fin debe supeditarse a los medios.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante el acatamiento de una sentencia de la Sala Superior que esencialmente nos pide reconsiderar la individualización de la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México por una falta que este Consejo General le imputó por haber recibido una aportación de parte de un, de actores, de entes que no tienen permitido hacer aportaciones a los partidos políticos.

La tesis principal de la Resolución que aprobó el Consejo General desde mi punto de vista, se ve confirmada. Esa tesis principal sostenía que independientemente de la falta original que la propia Sala Superior y antes la Sala Especializada habían sancionado, que correspondía a la violación del Modelo de Comunicación Política, este Consejo General sostuvo que además había una segunda falta consistente en haber recibido, el no haber cumplido con su obligación de rechazar una aportación de parte de un ente prohibido.

Ante la Sala Superior en el uso de sus garantías de impugnar los actos de esta autoridad se argumentó que este Consejo General había incurrido en una violación al principio Constitucional de no juzgar una misma falta 2 veces, y el Tribunal Electoral nos dijo que este Consejo General había actuado correctamente porque efectivamente se

había cometido una segunda falta, consistente, como lo expliqué hace un momento en haber recibido recursos públicos que beneficiaron a un partido político.

Por eso pienso que la tesis principal de este Consejo General al momento de aplicar la sanción al Partido Verde Ecologista de México se ve confirmada, el Tribunal Electoral nos da además...

**Sigue 15ª. Parte**

## Inicia 15ª. Parte

... al Partido Verde Ecologista de México se ve confirmada.

El Tribunal Electoral, además, nos abre un claro camino para sancionar la parte correspondiente a fiscalización independientemente de lo que haya ocurrido con la falta sustantiva.

¿Qué quiere decir esto, básicamente? Si el Partido Verde Ecologista de México, por ejemplo, hubiera financiado esos promocionales con sus propios recursos, no habría habido una falta en materia de fiscalización, solamente habría habido la falta que calificó y sancionó el Tribunal Electoral dentro del ámbito de sus atribuciones correspondientes como autoridad resolutora en los Procedimientos Especializados Sancionadores.

Pero, aquí estamos ante una segunda falta porque los recursos utilizados fueron proporcionados, se originaron de los grupos parlamentarios del propio Partido Verde, tanto en la Cámara de Diputados como el Senado.

Me parece, que este es un precedente muy importante, muy claro y contundente.

La otra parte en la que el Tribunal Electoral, la parte en la que el Tribunal Electoral nos pide revalorar, creo, que el Tribunal nos está planteando algo que debemos atender con mucho cuidado en la Comisión de Fiscalización y en la Unidad Técnica de Fiscalización, que tiene que mover al momento de individualizar la sanción.

Se debe ser muy cuidadoso en no volver a valorar, a tomar en cuenta las cosas que ya se valoraron y se sancionaron en la falta original, en la de la violación al Modelo de Comunicación, sino tenemos que calificar la falta específica en materia de fiscalización.

Por eso, estoy de acuerdo con el engrose que propone el Consejero Electoral Ciro Murayama, que dice: "...debemos clasificar la falta...", y estoy de acuerdo que se califique como grave especial, porque en primer lugar, implica la violación, 2 principios de carácter Constitucional: Primero, el principio de equidad, y en segundo lugar, el principio de la no intervención, no uso de recursos públicos, de la neutralidad de los recursos públicos en la contienda electoral en su distribución afectando a los partidos políticos, y, añadiría una tercera razón, por el monto involucrado, estamos hablando de más de 100 millones de pesos.

No es una cantidad menor. Por esa razón, considero que es correcta la calificación de la falta, como una falta grave, especial.

Me parece que la calificación tiene que restringirse o tiene que valorar específicamente la falta en materia de fiscalización y no regresar a la falta original.

Creo que eso es lo que nos está diciendo, me parece, el Tribunal Electoral en este caso, y creo que es un precedente que nos debe ayudar para hacia adelante, valorar correctamente cuándo hay dolo y hacer adecuadamente la individualización de la sanción, cuando...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... valorar correctamente cuando hay dolo y hacer adecuadamente la individualización de la sanción cuando existe una falta llamémosla sustantiva y que está relacionada con una falta en materia de fiscalización, tenemos que ser cuidadosos en separarlas y el dolo que pudiera existir en una no necesariamente o no automáticamente se traslada a la otra falta.

Creo que tenemos que tratarlas de manera separada, independiente en lo que concierne a la individualización de la sanción.

Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

Aquí ya se ha referido a los aspectos que la Sala Superior consideró indebidamente tomados por este Consejo General por lo que revocó la que emitimos en el caso particular y que ya ha sido motivo de diferentes comentarios, por lo que ahora solo me referiré a los efectos que marco esta sentencia para que nosotros en el acatamiento que ahora se presenta a nuestra consideración se tomará en consideración.

Estoy de acuerdo en la sanción, el monto que se está fijando como sanción, pero difiero en la calificación de la falta como grave especial, desde mi punto de vista debe de ser una falta grave ordinaria.

Voy a referirme textualmente a 2 argumentos de la Sala Superior de los cuales partiré para sostener el que debe de ser una falta grave ordinaria.

Por una parte, la Sala Superior cito textualmente señaló: como el dolo es parte de la conducta demostrada en el caso, evidentemente no podría constituir una condición para gravar la calificación de la falta o la infracción administrativa a efecto de que el Consejo General la tomara en consideración para calificar la gravedad como especial y con base en ello imponer el 200 por ciento del monto involucrado de la infracción. Hasta ahí uno de los argumentos.

El siguiente argumento, la autoridad responsable sin tomar en cuenta el dolo como elemento grave de la falta ya que en el presente caso es un elemento de la conducta, deberá partir del monto involucrado, calificar la falta a partir de la trascendencia de la

trasgresión al marco Constitucional y legal en materia de fiscalización por el uso de recursos provenientes de entes prohibidos bajo las premisas firmes de que en la especie se acreditó una violación a dichos principios y continúa.

Desde mi punto de vista precisamente la Sala Superior estimó que esta conducta de no rechazar una donación de ente prohibido, en sí misma conlleva el dolo, de ahí entonces que no podíamos como una agravante volver a fijar este dolo para incrementar el 100 por ciento que nuestra Resolución revocada sumaba el 300 por ciento.

De ahí entonces que si se nos está determinando que debemos de calificar nuevamente la falta a partir de la transgresión de los principios y sobre todo, de no imponer como agravante el dolo, de ahí entonces es que concluyo que debe de ser grave ordinaria además de que existen criterios que hemos sostenido en diversas resoluciones en donde este tipo de conductas, es decir, el rechazar una donación de ente prohibido...

**Sigue 17ª. Parte**



## **Inicia 17ª. Parte**

... existen criterios que hemos sostenido en diversas Resoluciones, en donde este tipo de conductas, es decir, el rechazar una donación de ente prohibido, se ha calificado en diversos asuntos como grave ordinario.

Efectivamente, la Sala Superior indicó que tomáramos en cuenta la violación de los principios Constitucionales, los cuales, en todos los asuntos o casi en su mayoría, que nosotros resolvemos se ven violados, de ahí entonces, que para mí no sea, para este caso en particular, el punto de partida para aquí definir que es de grave especial.

Estimo, es correcto, el 200 por ciento del monto involucrado, tomando en cuenta lo siguiente:

Que se vulneró la equidad en la contienda, mediante el uso inadecuado del Modelo de Comunicación Política; que se está en presencia de una violación a los principios de no injerencia del poder público, elemento que aquí se estima, que es lo que nos lleva, o que en el Proyecto se lleva a calificar como grave especial, con lo que no concuerdo, porque para mí es uno de los elementos, que nos permite imponer ese 200 por ciento.

Igualmente, la violación de la equidad y legalidad y una vulneración a las bases Constitucionales de un Gobierno democrático, así como la irregularidad imputable al partido político denunciado, que se traduce en una infracción del resultado que ocasiona un daño directo y real, de los bienes jurídicos aludidos, y que quedó acreditado que, en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 9 de diciembre de 2014, se registraron más de 2 mil 933 impactos en radio y televisión.

Estos argumentos y, a los que se refirió la Sala Superior en su sentencia, son los que, para mí, debemos de tomar en cuenta, precisamente, para el monto involucrado de 200 por ciento, pero no así, que sea una calificación de grave especial, puesto que, si ya se determinó, que no debemos tomar el dolo como una agravante, de ahí entonces, que debe de ser gravedad ordinaria.

Por tanto, solicitaría una votación diferenciada por cuanto a este punto de la calificación, porque difiero con el Proyecto de Resolución que se presenta a nuestra consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

También estoy de acuerdo con el monto que se presenta, en acatamiento a la última sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del pasado 13 de abril. Creo que es importante destacar que la Sala Superior consideró que se acreditaba la falta, en este sentido, el no aceptar esta aportación indebida por parte del partido político.

Se confirma también el monto involucrado, que había determinado esta autoridad, y nos dice que se debe de suprimir el dolo adicional, por 100 por ciento que se había impuesto, sobre el 200, que ya se había impuesto por la falta que se había acreditado.

Es decir, lo que nos dice el Tribunal Electoral, la Sala Superior, es que se quite la agravante del dolo, del 100 por ciento adicional que se había puesto. Creo que lo que también dice la sentencia, y nosotros lo habíamos utilizado para imponer este elemento del dolo, es que tiene que ver un engaño o un intento de engaño a la autoridad, para obstaculizar la fiscalización, que esto es lo que podría acreditar como una agravante, al dolo.

Y que, en nosotros, al resolverlo, no se había acreditado este dolo y, por lo tanto, se tenía que suprimir, en virtud de que ya la propia falta incluyera este elemento.

En lo que sí también, estoy de acuerdo es que, para calificarlo como grave especial, se debe acreditar el dolo en materia de fiscalización, y que, si no está acreditado y que, además, por acatamiento nos ordenan, justamente, suprimir este elemento como agravante, es que también estoy de acuerdo en que la gravedad debe de ser ordinaria...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... fiscalización y que si no está acreditado y además, por acatamiento nos ordenan justamente suprimir este elemento como agravante, es que también estoy de acuerdo en que la gravedad debe de ser ordinaria y aún así imponerse el monto de la sanción. Es decir, no porque sea un gran monto tiene que ser especial la gravedad, sino que solamente el elemento del dolo, desde mi punto de vista, es lo que califica como especial la gravedad.

Por lo tanto, estaría de acuerdo con la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo en que sería una gravedad ordinaria.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores, mi segundo comentario sobre esta Resolución o sentencia tomada por la Sala Superior, es que siendo este el más importante, duro y uno de los 2 más trascendentes asuntos tratados en su corta historia por este Instituto Nacional Electoral, se desestimó la utilización de donativos en especie en favor del Partido Verde Ecologista de México provenientes de las televisoras.

No solamente se trata como dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de que el monto involucrado fuese mucho mayor que el que registró el Instituto y validó el Tribunal Electoral y que ya la Sala Especializada se había adelantado en validar ese monto involucrado.

En realidad estamos hablando aquí de un monto involucrado mayor a 2 mil millones de pesos. Y estamos hablando de una aportación en especie por esa misma cantidad de las televisoras, de eso es de lo que estamos hablando. Y todo eso ha quedado en la completa impunidad.

El IFETEL sigue siendo omiso en relación con las tarifas mínimas. Las televisoras también por consiguiente. El Instituto Nacional Electoral también por consiguiente, la Sala Especializada también por consiguiente y la Sala Superior, dirán los Magistrados que ya no les queda otra más que seguir los pasos de la omisión.

Este es un país de omisiones. Gran parte del Estado corrupto en cualquier parte del mundo donde existe, no existen tantos estados corruptos, no son muchos. Pero lo que existen, existen sobre la base no solamente de acciones, sino a veces de omisiones.

La omisión es todo un campo en el que florece la corrupción como Sistema y nuestro país es así, como es lógico.

Aquí hemos tenido todas estas omisiones, pero una más que es además un hecho contradictorio con otras cosas que se han dicho sobre este escandaloso caso del llamado Partido Verde Ecologista de México, que es...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... además, un hecho contradictorio con otras cosas que se han dicho sobre este escandaloso caso del llamado Partido Verde Ecologista de México, que es, que hubo actos anticipados de campaña.

No quiero concederle razón al Partido Verde Ecologista de México, sino solo porque la tiene en un elemento y sería una cobardía no reconocérselos. Dice: Si esto era normal antes, cuando ya no lo era y cuando ya era ilícito, ¿Por qué no nos acusan, agregó yo, de actos anticipados de campaña?

Yo lo hice, la autoridad falló.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítanme una intervención breve, solamente para manifestar lo siguiente.

Cuando conocí originalmente el Proyecto de Resolución, en el que se planteaba una sanción, este Consejo General, acompañé la Resolución y sigo coincidiendo con los sentidos y los razonamientos que, en su momento fueron expresados y fueron avalados por la mayoría de este Consejo General.

Coincido, como lo ha señalado aquí la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de que el dolo no es lo que determina eventualmente una irregularidad, sino que es una característica que puede estar o no presente en la Comisión de una irregularidad y, por lo tanto, creo que era, es de distinguir un acto que tenía como propósito, digamos, el ocultamiento de información y de aportaciones, como algo que puede ser caracterizable o no, como de dolo.

En ese sentido, reitero, voté en conciencia y con convicción la sanción originalmente impuesta.

Hoy estamos en una hipótesis normativa completamente distinta. Es el Tribunal Electoral, he insistido en que las sentencias se acatan y es importante, es sano discutir las, considera que la conducta está impregnada del dolo y, por lo tanto, la triplicación del monto implicado es una doble valoración del dolo.

Este órgano está obligado a acatar, en ese sentido, la sentencia del Tribunal Electoral, y creo que la propuesta que nos hace la Comisión de Fiscalización de plantear una sanción, dentro del rango establecido por el propio Tribunal Electoral y en su sentencia, como la más alta posible, y por ende la más cercana al razonamiento originalmente esgrimido por este Consejo General es de acompañarse.

Por último, en relación con la redefinición del criterio, digámoslo así, del propio Tribunal Electoral, que llevó en su momento a este Consejo General a imponer, a considerar la infracción.

Yo, desde antes de que se fijara en primera instancia, desde los primeros escarceos en la instrumentación de la Reforma de 2007, consideré que el uso de los Informes de labores de Legisladores, que nunca antes se habían presentado, es decir los Informes de Legisladores de repente empezaron a ser, a constituirse como una práctica recurrente, justo cuando la Reforma Constitucional estableció la prohibición de la compra de propaganda gubernamental y abrió...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... de repente empezaron a ser, a constituirse como una práctica recurrente justo cuando la Reforma Constitucional estableció la prohibición de la compra de propaganda gubernamental y abrió, en la presentación de los Informes o en la publicitación de la presentación de los Informes, es la única excepción a este mecanismo, casualmente a partir de entonces, algo que nunca antes había ocurrido, Legisladores a diestra y siniestra de prácticamente todas las fuerzas políticas tuvieron una vocación de rendición de cuentas y de publicitar sus Informes de Labores.

En su momento, la puerta que se abrió por parte del Tribunal Electoral fue criticada de mi parte y eso me llevó junto con algunos colegas, por cierto a escribir un libro señalando la vulneración que se hacía del Modelo.

Creo en este sentido, que la corrección del criterio, producto de una circunstancia inédita, nunca antes habíamos visto una acción orquestada para concatenar a lo largo de varios meses, Informes de Legisladores, lo cual, evidentemente habla de una intención de forzar, incluso, el criterio que se había presentado.

Esas son las razones por las que acompañé en primera instancia el criterio, me parece en consecuencia que el Dictamen, el Proyecto de Resolución es de acompañarse en sus términos.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo una votación en lo general y una en lo particular, por lo que hace a la calificación de la falta, tal y como lo propuso la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 8, excluyendo en esta votación en lo general lo que hace a la calificación de la falta.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración la calificación de la falta, primero en el sentido del Proyecto de Resolución que fue originalmente circulado, es decir, como viene en el Proyecto de Resolución que la califica la falta como grave especial.

Quienes estén a favor de calificarla como grave especial, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra en la votación en particular, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, le pido que notifique en los términos del Punto Resolutivo Quinto la Resolución recién aprobada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los Procesos Electorales de Precampaña, Campaña y Ejercicio Ordinario.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Seré breve.

Se está sometiendo a consideración de este Consejo General el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación a que están obligados los actores políticos durante los periodos de Precampaña, campaña y ordinario.

Esta obligación deriva de lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, que señala la obligación de entregar trimestralmente...

**Sigue 21ª. Parte**



## **Inicia 21ª. Parte**

... había derivado de lo dispuesto en el artículo 61, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos políticos que señala la obligación de entregar trimestralmente al Consejo General, el Informe de la naturaleza y características de los contratos que los institutos políticos formalicen con cargo al presupuesto ordinario.

Igualmente, la obligación de informar dentro de los 3 días siguientes a que sean suscritos contratos durante precampañas y campañas.

Hasta el día de hoy, los partidos políticos cumplen con estas obligaciones, informando a la Unidad Técnica través de correo electrónico, situación que, si bien es preferible a enviarlos y presentarlos de forma física, no es la óptima considerando las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información, y que ya tenemos un Sistema Integral de Fiscalización.

Por ello, la Unidad Técnica desarrolló un Sistema Informático para la presentación vía Internet, de los avisos de contratación que celebren los partidos políticos en los procesos electorales, esto es, durante las precampañas y campañas, y también para el ejercicio ordinario, con lo cual se dota a los partidos políticos de un mecanismo informático adecuado, y de paso, se garantiza la máxima publicidad en el detalle de los contratos que celebren con particulares.

Esta nueva forma de dar cuenta de los contratos, se incorpora al Sistema Integral de Fiscalización y para su operación, se utilizarán las mismas claves que actualmente ya usan los partidos políticos de las que ya disponen para cargar movimientos de ingresos y egresos, pero si así lo prefieren, podrán obtener nuevas cuentas y habilitar a nuevos capturistas.

El Sistema permite, entre otros aspectos, capturar ordenadamente los datos de un Contrato, almacenar la imagen digitalizada del documento, modificar los datos cuando cambien las condiciones pactadas con los proveedores, generar acuses de recibo del cumplimiento de las obligaciones y validar y autorizar los contratos presentados por los partidos políticos a través del Sistema. En suma, lleva el proceso de un Sistema semiautomático, a uno totalmente digital.

Esta herramienta no sólo es útil para el Instituto Nacional Electoral como autoridad fiscalizadora, sino que pretende además, apoyar a los partidos políticos en el cumplimiento de sus obligaciones, pues tendrán mayor control de los contratos que celebran y tendrán mayores facilidades para rendir la información a que la Ley les mandata.

Gracias, Consejo Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

En este punto estamos ante un conjunto de solicitudes formuladas a este Consejo General para que se excepcione cierta propaganda de la prohibición contenida en el artículo 41 Constitucional que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de Campañas Electorales Federales o Locales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral excepto por aquellas campañas relacionadas con servicios educativos de salud y de protección civil en caso de emergencia.

En general, estoy de acuerdo con la propuesta que se formula a este Consejo General, sin embargo, hay 2 solicitudes de excepción en las que no coincido con el sentido del Proyecto de Acuerdo.

Como ya lo señalé en este Consejo General cuando se discutió una solicitud de excepción por parte del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, para poder difundir propaganda gubernamental durante el período de campañas, me queda claro que una de las razones por las que el Proyecto de Acuerdo está proponiendo que se conceda la excepción solicitada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tiene que ver con que la propia Constitución Política prevé que uno de los supuestos de excepción es la difusión de campañas relacionadas con servicios educativos.

Sin embargo, al igual que en aquella ocasión si observamos la solicitud que nos formula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación no nos pide una excepción para difundir propaganda relacionada con servicios educativos sino con la cultura de la evaluación.

Me parece que lo que el artículo 41 busca hacer con la prohibición específica, es frenar el mayor número de propaganda gubernamental durante el período de campañas electorales y establecer excepciones que son cerradas precisamente por cuestiones que no deben frenarse por campañas que no deben suspenderse merced a un Proceso Electoral.

En este sentido, me parece que no debe de ser procedente la solicitud de excepción formulada y que la propia campaña de evaluación educativa no resultaría afectada si su difusión no se lleva a cabo durante las próximas 5 semanas que le restan a las campañas electorales, cabe mencionar que ese es el tiempo que al día de hoy resta para la aplicación de esta excepción.

Por lo tanto, estaría en desacuerdo con declarar procedente esa solicitud de excepción.

Por otra parte, hay un tema con él que tampoco comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo y es la procedencia que se propone respecto a la solicitud de excepción enviada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para la campaña, separa en 3 relacionada con la separación de residuos.

Me queda claro que la razón por la que se está proponiendo sin conceder esta excepción es basado en un antecedente en el que este Consejo General aprobó la solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para difundir la campaña...

**Sigue 23<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... me queda claro que la razón por la que se está proponiendo sin conceder esta excepción, es basada en un antecedente en el que este Consejo General aprobó la solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para difundir la campaña sobre residuos sólidos, lo cual fue el 26 de marzo de 2015.

Sin embargo, el 5 de junio de 2015 este mismo Consejo General se pronunció por unanimidad por declarar la no procedencia de la campaña “Si Separas la Basura la Naturaleza lo Agradecerá”, que era también una campaña de difusión sobre la separación de residuos sólidos y urbanos reciclables y no reciclables solicitada por una dependencia del estado de Tamaulipas.

En estos términos precisamente atendiendo a que lo que se dispone en el artículo 41 Constitucional, es una pretensión de excepciones cerradas, me pronunciaría en contra de estos 2 puntos en cuanto al Proyecto de Acuerdo que se nos ha circulado.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Solo para agregar, toda vez que en el mismo supuesto que narró la Consejera Electoral Pamela San Martín, me separo de ese par de excepciones. Sólo abundar en que ya tenemos un antecedente del año pasado de una solicitud de excepción del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y me parece que en congruencia al criterio sostenido ahí en abril del año pasado, por esa razón también no podría compartir el Proyecto de Acuerdo en ese tema en particular que hoy se nos presenta.

Es todo, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Coincido con la Consejera Electoral Pamela San Martín. Estaba viendo algunas de las imágenes el caso relacionado con la Evaluación de la Educación.

No veo necesidad por qué los niños que están formando parte de la imagen, tengan todos en su suéter el emblema del Gobierno de Puebla.

¿Qué necesidad?

O sea, el spot como tal sí es de materia educativa, sí menciona bien la educación, ¿pero para qué poner en todos los chalecos de los niños que están saliendo el emblema del Gobierno justamente en este momento?

Es por eso que me separo también de este punto y por congruencia con la votación que en otros casos tuve, también apoyo el otro caso que hacía la Consejera Electoral Pamela San Martín. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

En lo general comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo, excepto en el caso del Instituto Nacional para la Evaluación en la Educación.

Y en este caso, coincido con el argumento del Consejero Electoral Arturo Sánchez. O sea, hay imágenes, el escudo del Gobierno del Estado de Puebla en el promocional y creo que esto sí no es procedente, porque además estando el estado de Puebla en campaña no es correcto.

Pero por esa razón, no acompaño el caso de Puebla. En lo demás estoy de acuerdo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Los 2 casos mencionados por la Consejera Electoral Pamela San Martín y que los...

**Sigue 24<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Los 2 casos mencionados por la Consejera Electoral Pamela San Martín y que los Consejeros Electorales Arturo Sánchez y Javier Santiago comparten sus preocupaciones, la verdad es que a mí también me preocupa.

Sin embargo, creo que la política que seguimos, que planteamos e instrumentamos originalmente de nosotros, establecer excepciones con el afán de dar certeza jurídica a esas excepciones, y que este Acuerdo sea aprobado con antelación al inicio de las campañas.

Todo ese Modelo me parece que se vino abajo, en el momento en que el Tribunal Electoral confirmó que propaganda gubernamental, que nosotros no habíamos aprobado como parte de nuestras excepciones, sí caía en las excepciones.

Creo que, esa Resolución del Tribunal Electoral, implica que básicamente las cosas se van a resolver caso por caso y no vamos a ser nosotros quienes los vamos a resolver, lo va a resolver la Sala Especializada primero, y después la Sala Superior.

De manera que, tengo la impresión que la Sala Superior esencialmente hizo poco relevantes estos acuerdos.

Así es que, en función de que esa es la nueva política, yo en un gesto de deferencia al Tribunal Electoral, que sean ellos los que, caso por caso, juzguen en función de las quejas que se presenten.

Así es que, votaré a favor de las propuestas que se han presentado.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que, lo que la Sala Superior ha resuelto en estas materias, ha sido muy inadecuado normalmente, y contrario al espíritu del Congreso de la Unión, cuando modificó la Constitución Política en este sentido.

Pero, lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif es peor, analícenlo, que la autoridad jurisdiccional en lugar de decir sí o no, en relación con actos administrativos se ponga ahí a hacerle adendas a la Constitución Política como la película de la “Ley de Herodes”, aquel Presidente Municipal que le agrega y le corta, está mal, pero que la autoridad administrativa renuncie al ejercicio de sus facultades, está peor, porque entonces aquí ya no hay nada.

Aquí, a todo le van a decir que sí. En el Tribunal Electoral, sólo para que digan que no, tiene alguien que ir en una apelación.

Y si no hay quién apele, porque no le parece que sea muy grave, ya no hay litigio.

Ahora, no, así no puede razonar la autoridad administrativa, o sea, la autoridad administrativa tiene...

**Sigue 25ª. Parte**



## **Inicia 25ª. Parte**

... ya no hay ni litigio, ahora, no, así no puede razonar la autoridad administrativa, la autoridad administrativa tiene que razonar como autoridad, si fuera Consejero Electoral plantearía justo lo contrario a lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif, es decir, votaría en contra de todas las peticiones que están aquí, por 2 motivos: primero porque estas cosas hay que solicitarlas antes del inicio de los procesos electorales, esto se mete como excepción de una regla, si la regla no se puede cambiar, pues tampoco las excepciones, de las mismas.

Y, las reglas electorales no se pueden cambiar, no olviden ese principio Constitucional, pues tampoco las excepciones a la aplicación de la misma. Y entonces la autoridad administrativa no puede andar alambando en función de las peticiones que se presenten en cualquier momento.

Señor esto ya está, esto debiste de haber venido antes, no viniste, bueno ya, hay un principio básico que me orienta, las reglas son fijas con una anticipación muy amplia respecto al inicio del proceso.

Principio rector de la función electoral; ahora, luego el contenido, pues tampoco, no son de las cosas que correspondan, es propaganda, sí muy indirecta, muy subliminal, estas cosas no deben de admitirse, no encajan en las excepciones que ya la norma contiene, ni siquiera estirándola demasiado, excepto lo de la evaluación.

Pero ni esa, por lo que ya se dijo, sugiero que en función de estos 2 motivos y razonando así y basándonos en el principio de la certeza, no movamos con esa flexibilidad verdaderamente inaudita, el principio de que pues las reglas son fijas, una vez empezado ya todo el proceso y las excepciones también.

Por su atención, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Tengo la impresión de que el representante del Partido de la Revolución Democrática tiene razón, si hay excepciones deberían éstas en su caso, aprobarse antes de que empezaran, incluso lo diré con mayor claridad, los propios procesos electorales.

Hay una lógica de criterios que se ha venido aplicando para poder autorizar algunas excepciones en términos de los criterios del Tribunal Electoral.

Mucho me temo que tiene razón, pero el problema es que ya hemos dado pasos al frente autorizando excepciones, iniciados los procesos y más aún, iniciadas las campañas electorales, lo cual efectivamente no debería de ocurrir así.

En esa parte...

**Sigue 26ª. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... frente autorizando excepciones iniciados los proceso, y más aún, iniciando las campañas electorales, cual efectivamente, no debería de ocurrir así. Yo en esa parte coincido con el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Creo que este Consejo General debería de tomar nota, y dado que no hay una reglamentación específica, deberíamos de emitir otras líneas de criterios que establezcan este tipo, digámoslo así, de reglas para hacer la autorización en su caso, de las excepciones.

Las excepciones, mucho me temo que difícilmente las podemos eliminar por razones de criterios que la Sala Superior ha acuñado, y que también este Consejo General los ha tenido.

Y, en este caso, en lo particular, independientemente de la decisión que se tomara, de si se aprueban o no, todas porque estamos ya con las campañas iniciadas, creo que en el tema de la campaña de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto de “Separa en Tres”, creo que esa no debe aprobarse de entrada, porque tenemos un precedente que es del 15 de abril del 2015 donde este Instituto dijo que no a la campaña de “Separa la Basura, la Naturaleza te lo Agradecerá”.

En ese caso, se había solicitado por el Gobierno del estado de Tamaulipas a este Consejo General, y dijimos que no, fue impugnada y el Tribunal Electoral ratificó el criterio. Entonces, creo que en esa parte hay una razón específica y creo que deberíamos de acompañar en este punto, la reflexión de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, pero no está por demás darle una segunda reflexión a lo que dice el representante del Partido de la Revolución Democrática, porque efectivamente, las campañas están ya iniciadas y es una vía por la cual las administraciones públicas tienen alguna incidencia hacia las propias campañas.

Sería también, creo que ahora, en términos de lo que hemos hecho, inequitativo no aprobar éstas, pero vamos, es una reflexión que sí vale la pena tomarla en cuenta y en todo caso, asumir un compromiso de revisar qué procedimientos se tienen que seguir para la presentación de las solicitudes.

Ya en algún momento lo habíamos hecho en el pasado, pero no son reglas que hemos actualizado ni que hemos reiterado, ratificado. Entonces, creo que vale la pena que se tome nota de esta situación y que en un momento dado podamos ver cómo hacer una regulación específica en el corto plazo respecto de este tema.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejo Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que lo que el Tribunal Electoral hizo con aquella sentencia donde revocó una sanción que nosotros impusimos, esencialmente por incumplir un Acuerdo de esta naturaleza, es decir, haber transmitido propaganda que no había sido previamente autorizada en este Acuerdo.

El Tribunal Electoral dijo que eso era irrelevante y que habría que ir directamente al contenido de la propaganda para valorar su legalidad, y en consecuencia, revocó nuestra sanción.

¿Qué es lo que está diciendo el Tribunal Electoral desde mi punto de vista con esa decisión? Que la vía para garantizar el cumplimiento de la Ley, ciertamente como dice la representación del Partido de la Revolución Democrática, no cambia, es 100 por ciento, una vía judicial, jurisdiccional, y que la autoridad administrativa que había adoptado una política de hacer una autorización previa de excepciones, esa autorización era jurídicamente irrelevante, en tanto...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... hacer una autorización previa de excepciones, esa autorización era jurídicamente irrelevante en tanto el incumplimiento de estos Acuerdos no tenga consecuencias me parece que solo da lugar a interesantes discusiones en esta mesa del Consejo General, pero al final del día lo que importa es lo que resuelva la Sala Especializada y la Sala Superior ante las quejas que se presenten caso por caso.

Antes esta autoridad resolvía los procedimientos especializados sancionadores y entonces podría tomar en cuenta nuestro Acuerdo al momento de resolver un Procedimiento Especializado Sancionador, pero eso ya no ocurre, solamente los instruimos y van directamente a la Sala especializada.

Por eso pienso que la pertinencia de este Proyecto de Acuerdo, desde mi punto de vista está en entre dicho y que finalmente es la autoridad jurisdiccional caso por caso quien determinará si determinada propaganda gubernamental que sale durante el período de las campañas está protegida por las excepciones previstas en el artículo 41 o no.

El papel de esta autoridad administrativa al respecto sigue siendo instruir las quejas y quizás del efecto señalamiento que pueda tener este Proyecto de Acuerdo que, desde mi punto de vista no tiene ningún otro efecto más.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejo Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me llamó la atención lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif y por supuesto me parece válida la reflexión que hace, pero le voy a decir por qué no comparto la conclusión a la que llega a partir de esa reflexión.

Cierto, hay una Resolución del Tribunal Electoral que es contraria a un Sistema que se estaba armando, a un Sistema en el que exante se establecía con claridad que se valía y que no se valía que se encontraba en excepción y que no se encontraba en excepción y había una congruencia entre esa decisión que se tomaba en un primer momento lo que se definía en la Comisión de Quejas y Denuncias al adoptar medidas cautelares o no, en su caso en la impugnación ante la Sala Superior al resolver el fondo y en su caso al impugnar en la Sala.

Recuerdo que había una estabilidad en cuanto a las decisiones que se iban tomando, de pronto la Sala Superior tomó una decisión contraria a esto, pero fue una decisión, no fue una jurisprudencia, no es una orden de mandato de cumplimiento obligatorio, es una decisión en un caso aislado y que me parece que no debemos extrapolar y restarle importancia a la propia naturaleza de este Proyecto de Acuerdo por el hecho de que esa es una sentencia aislada que comparto con usted lo que genera de efecto y que es un defecto que me parece que no es deseable en cuanto a un Modelo que se ha seguido y que el Modelo genera mucha mayor certeza que lo que ocurre con esa sentencia aislada.

Pero aún con ese criterio y aún con esa decisión por qué me parece que sí resulta relevante aprobar este Proyecto de Acuerdo y los términos en los que se aprueba este Proyecto de Acuerdo.

Uno. Porque hay un pronunciamiento de parte de este Consejo General de lo que este Consejo General opina que sí se debe de generar como una excepción o no que eso no resultará eventualmente vinculatoria para el Tribunal Electoral o sí resulta vinculatorio es otro tema y es otra materia pero sí hay un pronunciamiento de este Consejo General.

Y 2, el pronunciamiento de este Consejo General tiene un impacto directo que sí está en este Instituto y son las medidas cautelares, usted conoce muy bien la Comisión de Quejas y Denuncias y que el 90 por ciento de las quejas que llegan por violación a propaganda gubernamental no son sobre hechos consumados, estas sí son de las que suelen ser sobre hechos que están vigentes...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... la Comisión de Quejas y Denuncias y que el 90 por ciento de las quejas que llegan por violación a propaganda gubernamental no son sobre hechos consumados. Estas sí son de las que suelen ser sobre hechos que están vigentes y propaganda que se está difundiendo en el momento que conoce la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que requiere el pronunciamiento de la propia Comisión.

El Modelo que se ha seguido es precisamente que el Consejo General dicte las líneas de cuáles son esas excepciones permitidas y cuáles no son esas excepciones permitidas.

Por eso no comparto la conclusión, si bien acompaño la reflexión como tal de la consecuencia de lo que fue señalado por la Sala Superior. Y precisamente por eso me parece que al aprobar este Acuerdo, se puede rechazar este Acuerdo y no aprobar ningún Acuerdo, pero si se aprueba tendríamos que ver en cada una de las excepciones cuál es la postura que establece este Consejo General en torno a las mismas.

También comparto la reflexión que se hace en torno a las campañas ya iniciadas.

Hay una preocupación que siempre me salta cuando nos solicitan excepciones. Si son campañas publicitarias nuevas o son campañas publicitarias viejas, porque pareciera que de pronto la época de las campañas electorales es el momento para sacar campañas publicitarias que pueden, eventualmente, caer en excepciones.

No digo que eso ocurre en todos los casos y no digo que no se deba valorar. En algunas excepciones, algunas campañas que sí pueden tener un inicio específico en un momento.

Pongo el ejemplo: Nos están solicitando la Ciudad de México la del semáforo de riesgos de salud por contaminación atmosférica. Sí hay un contexto en el que pareciera hacer sentido una solicitud de esta naturaleza, un contexto en el que hay implicaciones a la propia Ciudad de México respecto a decisiones tomadas por todos estos temas del Hoy no Circula, etcétera.

Pero sí comparto que debiéramos regresar a establecer reglas claras de cuándo se piden las excepciones y qué características se tienen que cumplir para dar la excepción sin eliminar este último elemento.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Si el Consejero Electoral Benito Nacif tuviera razón en el argumento que presenta, creo que no lo tiene porque se trata de un solo caso, de una sola sentencia y eso no borra la existencia del Instituto y sus facultades como autoridad electoral.

Entonces, creo que si tuviera razón, que no la tiene pero si la tuviera, el Consejero Electoral Benito Nacif debería votar en contra de este Acuerdo.

¿Para qué? Para que el solicitante presentara su recurso y el Tribunal Electoral lo resolviera.

Es decir, sería lo mismo que si la solicitud la resolviera directamente el Tribunal Electoral, que es el argumento de fondo del Doctor Benito Nacif.

Dice: Este ya es un asunto jurisdiccional. No lo es, porque como dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín aquí la Comisión de Quejas y Denuncias podría tumbarse un spot no autorizado. Sí lo podría bajar, tiene autoridad para eso la Comisión de Quejas y Denuncias.

Ahora, ¿Cuál es la tesis verdadera en que nos encontramos?

Que en el momento que el mismo Instituto, el anterior, destapó la prohibición y empezó a...

**Sigue 29ª. Parte**



## **Inicia 29ª. Parte**

... que el mismo Instituto, el anterior, destapó la prohibición y empezó a desinterpretar las excepciones Constitucionales, desde los Informes, que eso lo tomó el Legislador y lo puso en la Ley, vuela que vuela la Constitución Política sufrió, me refiero a esto de los Informes, porque es un asunto recurrente, ¿No?

Entonces, el problema que tenemos es un problema muy serio. Cuando se empieza a hacer, a relativizar exageradamente la norma, no a interpretarla, sino a acomodarla a ciertas situaciones posteriores, en lugar de volver al Legislativo, nos patinamos en el área administrativa y en el área jurisdiccional.

Que eso es lo que nos está pasando. Por eso, le pido a este Consejo General, que diga que no parejo, con un argumento están fuera de tiempo. Las campañas han empezado. Debieron haber solicitado esto antes del inicio del Proceso Electoral, punto.

Ese es el argumento, vayan al Tribunal Electoral y vamos a ver qué nos responde el Tribunal Electoral, y entonces ponemos eso como una prueba más, para no estar discutiendo aquí si tiene razón o no tiene razón el Consejero Electoral Benito Nacif, yo te concedo razón y tú me vas a decir cuál es la causa que juzgo, como en el corrido de Valentín de la Sierra, ¿No?

Gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

En estos acuerdos he estado en la postura de que para mí son innecesario, así lo expuse desde el primero que me tocó conocer en este Consejo General, lo he comentado con mis compañeros Consejeros Electorales.

Me parece que no hay necesidad, desde mi punto de vista, de este tipo de acuerdos.

Las excepciones están establecidas en el marco Constitucional, y de ahí entonces que surgiera un programa que se considera, una propaganda gubernamental que se considerara prohibida, se tendría que ir al caso en concreto y a través de los órganos de esta institución, como sería la Comisión de Quejas y Denuncias, se determinaría lo que corresponda.

Sin embargo, como tradicionalmente se han emitido este tipo de acuerdos, desistí en esa postura, en la que nadie me acompañaba y, por tanto, he participado en la votación de los mismos.

Difiero en que, en este caso, se esté modificando las reglas, una vez iniciado un Proceso Electoral. No, no estamos modificando ninguna regla, las excepciones están contenidas en la norma Constitucional, y simplemente lo que determinamos ante una solicitud, establecer si se encuentra en ese caso de excepción o no. No estamos modificando ni reglas ni excepciones.

Votaré a favor, en su integridad este Proyecto de Acuerdo, puesto que para el caso de la excepción denominada separa en 3, en el asunto que aquí ya se ha comentado como precedente, en aquella ocasión y, si bien fue confirmado por la Sala Superior, voté en contra y me mantengo en ese mismo criterio.

Por cuanto al del Instituto Nacional...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... en el asunto que aquí ya se ha comentado como precedente, en aquella ocasión y si bien fue confirmado por la Sala Superior, voté en contra y me mantengo en ese mismo criterio.

Por cuanto al del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un tema que está dentro de las excepciones, y por tanto, me parece riesgoso y un poco difícil establecer a través de contenidos si se incluiría en la excepción o no.

La excepción es el tema y por tanto, el tema cae precisamente en el de excepción, de ahí entonces que votaré a favor del Proyecto de Acuerdo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Este es un tema de discusión recurrente cuando en principio no debería de serlo porque los procesos electorales tienen plazos, si bien, no únicos, más o menos convergentes, de tal suerte que las solicitudes de excepción deberían de llegar a este Consejo General antes de que inicien los procesos electorales a efecto de que las campañas de comunicación social de los gobiernos no interfieran con el desarrollo de los propios procesos electorales y menos aún con las campañas, con los periodos de campañas electorales.

Como todos sabemos, desde hace algunas sesiones, hemos venido discutiendo, aprobando y negando excepciones, en las propuestas que estamos atendiendo el día de hoy, prácticamente todas se refieren a solicitudes hechas, ya no digamos cuando inició el Proceso Electoral, sino cuando iniciaron las campañas electorales, es decir, creo que se trata de cierto destiempo por parte de los ejecutivos locales.

Creo que esta autoridad debe, atendiendo al principio de certeza, identificar cuándo se vale hacer estas solicitudes, tener muy claro que es la excepción y al mismo tiempo evitar con esas medidas que a lo largo de procesos y campañas electorales estemos atendiendo iniciativas de campañas de las más variadas, muchas que a veces vienen hechas por instituciones de educación o de salud aunque el contenido no sea exactamente de estos temas.

Quiero recordar que por otro lado, no se trata de que esta autoridad sea odiosa y no permita que fluya información del todo necesaria para la ciudadanía, ahí está la crisis

de la influenza en 2009 cuando el propio Instituto Federal Electoral, entonces cedió sus tiempos para que la Secretaría de Gobernación difundiera ante la ciudadanía las medidas de prevención que había que tomar ante eso que se presentó como una crisis sanitaria. Si hoy estuviésemos ante situaciones así creo que esta autoridad debe de coadyuvar no habría manera de actuar en otro sentido.

Es más, creo que la excepción solicitada por el Gobierno del Distrito Federal...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... de coadyuvar, no habría manera de actuar en otro sentido.

Es más, creo que la excepción solicitada por el Gobierno del Distrito Federal, en lo que se refiere a la contaminación atmosférica Sí es salud expresamente, sí se refiere a una situación de contingencia que se ha vivido estas semanas y tiene que ser atendida y obsequiada, pero sugiero que empecemos a poner orden al desorden de las solicitudes y la forma de poner orden es negar todas salvo la de la contingencia atmosférica en la Ciudad de México y que seamos muy claros con los gobiernos en lo sucesivo para que no estemos recurrentemente en estas decisiones ya en pleno Proceso Electoral y peor aún, en plenas campañas electorales.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejero Electoral Ciro Murayama.

Como usted sabe, he tendido a buscar limitar este tipo de condiciones.

¿Qué tipo de fundamentos o engroses tendríamos que poner para fundamentar, justamente, o para motivar, justamente, esta política? Porque sí estamos haciendo un cambio y creo que hay varios elementos que conviene incluir si vamos a votar, si atendemos la propuesta de usted de votar como usted dice.

Es el tiempo de campaña, es que estamos a 39 días de la Jornada Electoral, es que esto podría ser previsible, ¿qué se le ocurre a usted para meditar sobre su propuesta?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

En efecto, uno, que buena parte de las solicitudes fueron formuladas cuando ya empezaron los periodos de campaña, que se refiere a cosas totalmente previsibles y que pudieron haber sido solicitadas antes, incluso, de que iniciara el Proceso Electoral, una campaña de cuidado del agua, por ejemplo, o de separar la basura y que sí estamos concediendo aquellas que expresamente tienen que ver con un riesgo de protección civil y de salud, como es la contingencia ambiental y máxime, cuando, incluso, se hace fuera de campaña.

Ahora, ante una situación grave, creo que una campaña política no debe de impedir que a la población se le hagan llegar información para que se proteja, para que se cuide, pero creo que por esa ruta de argumentos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero, comparto la idea de la ruta de la certeza y creo que tenemos que asumir con responsabilidad que tenemos una deficiencia normativa para ver regulado esto y haber establecido que las solicitudes se hicieran antes del inicio de las campañas. Ese es un hecho.

Segundo, me parece que nosotros hemos ido fijando criterios en distintas ocasiones respecto a cuáles sí se les otorga la excepción y a cuáles no.

Tercero, me parece que en este momento, dar un giro, no abona el camino de la certeza. No abona el camino de la certeza el que demos un giro y por ejemplo, no aprobemos que la Junta Municipal de Agua, de Saneamiento de Chihuahua, haga su promoción de la cultura del agua en una entidad donde es un problema muy serio, pero muy serio el de la...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... haga su promoción de la cultura del agua en una entidad donde es un problema muy serio, pero muy serio el surtir a la población de agua potable.

Entonces soy partidario en el fondo de que definamos criterios pero que no demos el giro en esta mesa ahora de criterios y dejemos fuera a una serie de causas que me parece que son correctas de promover y creo que el tener, el cuidar el agua en entidades como Chihuahua aunque deberíamos de hacerlo en todo el país o en todo el mundo aunque no tenemos ámbito para meternos a todo el mundo, me parece que sería contraproducente, tenemos que regularlo sí, establecerlo, tenemos que regularlo y establecerlo sí, pero creo que no podemos dar un giro en la mesa porque estaremos tratando de manera diferente a los actores que lo han solicitado antes y lo han solicitado ahora.

Es todo Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Permítanme intervenir solamente para algunos comentarios.

Creo que sí es muy pertinente que se fijen ciertas reglas claras digamos en relación con la petición de excepciones a la prohibición Constitucional y coincido en que el que es poco pertinente para la certeza e incluso me atrevería a decir como lo señalaba el representante del Partido de la Revolución Democrática para reforzar el sentido mismo de la disposición Constitucional que una vez que arranquen las contiendas electorales este Instituto mantenga abierta la puerta para excepciones a ciertas campañas.

Creo desde ese punto de vista como lo dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, es pertinente que en los Lineamientos en los que se han establecido los criterios se pueda determinar, digámoslo así con toda claridad, la periodicidad o la temporalidad para la presentación de estas solicitudes de excepción.

Creo también y esto tendrá que ser realizado y notificado públicamente de manera oportuna, creo que no es conveniente no es lógica de certeza el cambio de criterio y desde ese punto de vista, aunque estoy de acuerdo con lo planteado por el Consejero Electoral Ciro Murayama en el sentido de digamos de dejar pasar y justificar en el sentido porque podría implicar un redimensionamiento del criterio prevaleciente, solamente aquellas campañas que tienen un impacto grave en cuestiones en los ámbitos de las elecciones previstas por la Constitución, salud, educación, protección civil, acompañaría en que en este caso solamente avaláramos, así voy a votar, lo que tiene que ver con la contingencia atmosférica en el ámbito de la Ciudad de México.

Pero a la luz de lo que he señalado y a propósito de la respuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama a la pregunta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, no incluiría en esta ocasión el criterio de que se haya presentado la solicitud con anterioridad a las campañas, creo que esto lo tenemos que fijar en Lineamientos y aplicarlo en términos de razonabilidad jurídica hacia el futuro.

Creo que todos los otros argumentos que planteaba en términos de razonamiento el Consejero Electoral Ciro Murayama, deben estar incluidos sobre todo si estamos hablando de un redimensionamiento de los criterios...

**Sigue 33<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 33ª. Parte**

... futuro.

Creo que todos los otros argumentos que planteaba en términos de razonamiento el Consejero Electoral Ciro Murayama, deben estar incluidos, sobre todo si estamos hablando de un redimensionamiento de los criterios.

Entre otras cosas, porque prácticamente salvo en 2 ocasiones todas las excepciones que se nos han planteado, se hicieron posterior del arranque de las campañas.

Creo que de todos modos es más bien una cuestión de contenidos y de redimensionamiento de los criterios, como decía, lo que tiene que sustentar la votación y no necesariamente el arranque que se había presentado antes del inicio de las campañas.

Insisto, creo que para el futuro será importante determinarlo como criterio, pero como cuestión de certeza habrá que hacerlo como ya lo planteaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en algunos Lineamientos.

Solamente subrayar un punto adicional. Las excepciones de la Constitución Política no necesitan eventualmente un aval o no de este Consejo General. Si hay un huracán y por cuestiones de Protección Civil la Secretaría de Gobernación tiene que emitir algún tipo de campaña, no necesita el aval de este Consejo General. Eso creo que es importante dejarlo claro.

Estamos hablando y así tendrá que ser en el futuro de excepciones de aquellas campañas que podrían no ser evidentemente, que no encuadraran en lo que plantea la Constitución Política y que, en todo caso, requiere una definición para evitar una conflictividad electoral específica las que requieran de un aval de este Consejo General.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Por las intervenciones de los Consejeros Electorales, me parece o cuando menos así lo percibo que se están acercando un poco a mi postura original y espero que se llegue a adoptar.

Si se está pensando en la pertinencia de repensar los criterios que hasta ahora se han sostenido en este tema, conminaría a que se vea si efectivamente este tipo de acuerdos tienen alguna pertinencia.

Insisto en que creo que no hay necesidad de los mismos y si se diera una aparente violación en alguna propaganda gubernamental, están los procedimientos sancionadores y cada caso en concreto debería de resolverse.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Escuché la verdad con mucha atención la intervención de la representación del Partido de la Revolución Democrática, del Licenciado Pablo Gómez.

Y por supuesto una cosa puede ser cierta, independientemente de quién la diga y si el diablo puede tener la razón, también Licenciado Pablo Gómez.

En este caso, creo que la tiene y coincido con la posición de la Consejera Electoral Beatriz Galindo en función de esa sentencia del Tribunal Electoral que dice que lo que importa es el contenido de la propaganda no lo que diga este Acuerdo, lo dijo así claramente. Creo que ese mensaje también es válido para la Comisión de Quejas y Denuncias. Y tiene que juzgar no la campaña, sino la propaganda específica.

Por lo tanto, creo que la intervención de la autoridad administrativa emitiendo este Acuerdo, es innecesaria, como lo dijo la Consejera Electoral Beatriz Galindo. Y, por lo tanto, este Acuerdo no tiene razón de ser.

Así es que siguiendo el consejo del Licenciado Pablo Gómez, votaré en contra de ello.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero...

**Sigue 34ª. Parte**

### **Inicia 34ª. Parte**

... y, por lo tanto, este Proyecto de Acuerdo no tiene razón de ser.

Así es que, siguiendo el consejo del Licenciado Pablo Gómez, votaré en contra de él.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo la siguiente votación. Una, en lo general, pero otra por lo que hace al Acuerdo Primero, en donde vienen estas propuestas de 6 excepciones, en virtud de que ha habido diferentes manifestaciones, unas a favor de aprobarlas todas, otras algunas de ellas.

Entonces, les sugeriría a ustedes votar una por una, que creo que nos ayudaría para que sea más clara la votación, en lo que se refiere al Acuerdo Primero, solamente.

Son varios Acuerdos.

Primero lo someto a la consideración en lo general y luego, al Acuerdo Primero, una por una de las excepciones, en lo particular.

Solamente en el caso de que alguna quedara, en ese caso, sí tendría que votarse el resto de los Acuerdos, aunque fuera una, y los considerandos están involucrados.

**El C. Presidente:** Una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Me parece que sí hay, digamos, de los pronunciamientos que ha habido, hay un consenso mayoritario, que hay una excepción que sí se estaría otorgando, que es la de la Ciudad de México, en el tema de la contaminación ambiental.

Entonces, me parece que esa se podría incluir en la votación en lo general, lo que permite que se incluyan los considerandos y, después las demás se pueden incluir en votaciones en lo particular, porque creo que ha sido el pronunciamiento, y creo que una reflexión bastante acertada a limitar, ahora en este proceso.

**El C. Presidente:** Gracias, una moción del Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Pero, también hay 2 solicitudes que se niegan, que se pueden votar en lo general, creo que nadie se ha manifestado a favor de ellas, ¿ah, sí?

Entonces, retiro lo dicho.

**El C. Presidente:** Adelante, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Entonces, se incorporaría la votación en lo general, por lo que hace a la campaña de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el Semáforo de Riesgos a la Salud por Contaminación Atmosférica, ahí iría el cuerpo del Acuerdo, y luego después, en lo particular, una por una.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 10, tomando en consideración en esta votación, en lo general, la excepción que propone la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo que hace a la campaña denominada Semáforo de Riesgos a la Salud por Contaminación Atmosférica.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora, someteré a su consideración, en lo particular, el resto de las campañas, una por una.

Primero, por lo que hace a la campaña propuesta por el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, denominada “Evaluar es para mejorar”.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

No es aprobada por 2 votos a favor y 9 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, por lo que hace a la campaña propuesta por el Municipio de Aguascalientes denominada “No abuses”.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado por 3 votos a favor y 8 votos en contra.

Ahora, por lo que hace a la campaña que propone el Consejo para...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... ¿En contra?

8 votos.

No es aprobado por 8 votos en contra.

Ahora, por lo que hace a la campaña que propone el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, que los que estén a favor, en lo particular, de aprobar esta campaña, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es probado por 8 votos en contra.

Finalmente por lo que hace a la campaña propuesta por Junta Municipal de Agua y saneamiento de Chihuahua, la campaña denominada “Por qué la uso la cuidó”.

Quienes estén a favor de aprobarla, sírvanse manifestarlo.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobada por 7 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** La campaña “Separa en 3”, falta que tome la votación.

**El C. Secretario:** Tiene la razón la Consejera Electoral Adriana Favela, falta someter a la consideración la otra campaña es que la Secretaría de Salud, de Medio Ambiente de la Ciudad de México había propuesto 2, ya se votó lo del semáforo y la otra que se denomina “Separa en 3”.

Quienes estén a favor de aprobar la campaña “Separa en 3”, sírvanse manifestarlo.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobado por 7 votos en contra.

Finalmente nada más para certeza, la única campaña que en lo particular, se aprobó es la de “Semáforo de riesgos a la salud por contaminación atmosférica”.

**El C. Presidente:** Gracias.

Hay una moción del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Solamente, Secretario del Consejo General, queda claro lo que usted dijo al final, lo que votamos fue que los spots, inclusive el de Aguascalientes no deben salir al aire, aun cuando el contexto decía que ya era improcedente, votamos que no deben salir al aire.

**El C. Presidente:** Una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

No voté por eso simplemente, voté en contra porque considero que esta autoridad no tiene atribuciones para establecer esas excepciones, así es que pueden salir al aire y si incurren en una violación al artículo 41 lo determinará la autoridad competente.

Y quisiera ofrecer un voto particular para explicar ese punto de vista.

**El C. Presidente:** Con gusto Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Secretario:** Sí, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de sesiones procederé a incorporar el voto particular que, en su caso, presenta el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

El presente Reglamento se emite con motivo de la entrada en vigor del nuevo régimen en materia de transparencia y Acceso a la Información que aplicará a partir del próximo 5 de mayo.

La propuesta de Reglamento que se presenta desde el Órgano Garante actualiza las obligaciones y definiciones de transparencia que tendrá el Instituto Nacional Electoral derivadas de la finalización de la etapa transitoria de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los principales cánones que se presentan respecto al Reglamento actual son: El establecimiento de procedimientos, plazos...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los principales cambios que se presentan respecto al Reglamento actual son: el establecimiento de procedimientos, plazos e instancias que deberán estar vigentes a partir del 5 de mayo de 2016 en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Se actualizan también las obligaciones de transparencia conforme a lo previsto en la Ley general, se eliminan las regulaciones en materia de acceso y corrección de datos personales y se elimina al órgano garante como última instancia ya que será el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el responsable de conocer y resolver los recursos de revisión.

El Instituto Nacional Electoral, será sujeto regulado frente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), institución que será el órgano que resuelva las controversias que se presenten en la materia lo cual genera un reto para las áreas de esta institución, ya que los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas que se otorguen a las solicitudes de acceso serán resueltas por primera vez por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que es un órgano externo al Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, los partidos políticos dejan de ser sujetos regulados ante el Instituto Nacional Electoral en materia de transferencia y acceso a la información y comenzarán a ser sujetos regulados ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

El órgano garante del Instituto Nacional Electoral que presido desaparecerá para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) resuelva los recursos de revisión que sean presentados ante el Instituto Nacional Electoral respecto de asuntos relacionados con transferencia y acceso a la información.

Aprovecho para hacer un reconocimiento a los especialistas que nos acompañaron en la integración del órgano garante ya que gracias a su profesionalismo contamos en todas las sesiones y Resoluciones de dicho órgano con la visión de expertos académicos en la materia.

La Doctora Issa Luna Playa, el Doctor Alfonso Hernández Valdés todavía nos acompañarán mientras se resuelven los 9 recursos de revisión admitidos hasta la fecha y los que se presenten respecto a las solicitudes de información recibidas hasta el 4 de mayo de este año.



También resalto que el Consejero Electoral Benito Nacif remitió algunas observaciones y comentarios, mismos que fueron circulados como fe de erratas y que solicito sean tomados en cuenta en el momento de la votación y ustedes ya tienen ahí la fe de erratas que básicamente consiste que presidan el Comité de Transparencia, un servidor público del Instituto designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente que obviamente lo va a presidir y también que se deje sin efecto un Transitorio que estaba ahí en la propuesta que se está formulando.

Para finalizar someto a la consideración de este Consejo General un engrose para que las políticas respecto al derecho de acceso a la información y los programas de capacitación en materia de transparencia sean decididas por los Consejeros Electorales en un Grupo de Trabajo y sea el Comité de Transparencia el que los difunda y aplique.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítanme intervenir, para vigorizar la convivencia democrática de nuestro país, la Reforma Constitucional de 2014, incluyó disposiciones que fortalecen el carácter de las decisiones que toman todas las autoridades, instituciones, personas morales y físicas que ejerzan recursos públicos, así como la rendición de cuentas de los organismos electorales y de quienes compiten por el poder político a través de las urnas.

Esta Reforma además de crear un nuevo Modelo Democrático, transformó el andamiaje institucional que sustenta las actividades en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública con la finalidad de...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... crear un nuevo Modelo Democrático, transformula, andamiaje institucional que sustenta las actividades en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, con la finalidad de favorecer la participación informada de los ciudadanos en la integración de los órganos de representación del Estado y garantizar su derecho fundamental a la información.

Así surgieron el Sistema Nacional de Elecciones y el Sistema Nacional de Transparencia como expresiones de nuestra reingeniería Constitucional sobre 2 conceptos que se retroalimentan, el de democracia y el de transparencia.

Ambos Sistemas comparten el propósito de estandarizar los procedimientos, de transparentar las prácticas de los sujetos hoy regulados y cuentan con el mandato Constitucional de cumplir sus funciones con apego a los siguientes principios comunes: Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

De ahí que la alta democracia y la transparencia evolucionan recíprocamente y que en el marco de la instrumentación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea necesario aprobar este nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en la materia para poder armonizar así el cumplimiento de nuestras obligaciones legales, con las disposiciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Entre las modificaciones más relevantes incluidas en el Reglamento que está a nuestra consideración, permítanme señalar las siguientes:

Se eliminaron las disposiciones relativas a los partidos políticos, en virtud de que la Reforma Constitucional los convirtió en obligados directos en materia de transparencia.

Esta modificación permitirá que los ciudadanos hagan sus peticiones de información directamente a los partidos políticos y ya no con la intermediación del Instituto Nacional Electoral y que se vean obligados a responder estos en los términos dispuestos por la Ley y por la normatividad que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sin las gestiones que venía realizando el Instituto Nacional Electoral.

Para dimensionar las implicaciones de este cambio, permítanme poner solo un dato sobre la mesa.

Del año 2008 al año 2015 se recibieron 27 mil 417 solicitudes y de ellas 8 mil 253, el 30 por ciento de ese total, correspondieron a peticiones de información de partidos políticos.

Otro cambio de gran relevancia, se puede observar en el Reglamento que está a nuestra consideración, es la eliminación del capítulo relativo al Órgano Garante.

Con ello se extienden las funciones de este órgano interno al cual recurrían los peticionarios de alguna información pública en manos de este Instituto, si consideraban que la respuesta inicialmente dada vulneraba su derecho fundamental a la información.

En tal sentido, el Instituto Nacional Electoral se sujetará a lo que resuelva el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), quien será una autoridad para esta institución en materia de transparencia.

También se reflejan en el Reglamento las adecuaciones a las funciones, plazos y procedimientos de la Unidad Técnica de Transparencia y del Comité de Información para hacerlas congruentes con las nuevas disposiciones legales.

Debo destacar que en materia de Protección de Datos Personales se estableció un Régimen Transitorio en este Reglamento para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos, así como en los recursos de revisión que se presenten hasta el próximo 4 de mayo.

Naturalmente el contenido de este Reglamento, deberá ser revisado cuando se apruebe la Ley respectiva a la que hace referencia el dictamen recientemente aprobado por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Aprobar este Reglamento a casi 5 semanas de la Jornada Electoral del próximo 5 de junio, es un acto que quiero destacar debido a que, desde mi perspectiva, refleja el sentido dual con el que he sostenido el Instituto Nacional Electoral debe cumplir con su mandato Constitucional.

Me explico. Por un lado, el de entidad rectora del Sistema Nacional de Elecciones, obliga a que el Instituto Nacional Electoral estructure sus prioridades y objetivos en 2 dimensiones...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... con su mandato Constitucional. Me explico.

Por un lado, la entidad rectora del Sistema Nacional de Elecciones obliga a que el Instituto Nacional Electoral structure sus prioridades y objetivos en 2 dimensiones: una externa en la que se debe desplegar toda la experiencia acumulada en casi un cuarto de siglo en la organización electoral y otra interna, que contribuya a la eficiencia de la institución, a la modernización de sus procedimientos y a que el Instituto Nacional Electoral se convierta en una institución icónica, también en materia de manejos administrativos.

Concluyo agradeciendo a los integrantes del Órgano Garante la dedicación y profesionalismo invertido para garantizar que los ciudadanos que han solicitado información pública al Instituto Nacional Electoral, hayan sido atendidos con la celeridad debida y aplicando el principio de máxima publicidad en todos los actos, a lo largo de su gestión.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, señoras Consejeras, señores Consejeros y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

Derivado del Decreto por el que se Reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el pasado 7 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se amplía el Catálogo de Sujetos Obligados Directos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para incorporar a los partidos políticos y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

El pasado 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el Artículo Transitorio Quinto del Decreto, se establece que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, para armonizar las Leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer los medios de impugnación, que se presenten, de conformidad con la presente Ley.

En ese orden de ideas, no es cosa menor que el Instituto Nacional Electoral, expida el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como sujeto obligado, toda vez que los partidos políticos estaremos bajo la tutela directa del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ese orden de ideas, las resoluciones que emitan nuestros institutos políticos, podrán ser recurridos, a través del recurso de revisión, interpuesto por los particulares, y en donde las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) serán vinculatorias, definitivas e inatacables por nuestros representados.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece ajustes razonables, datos y formatos abiertos, donde la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Con el propósito de dar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los sujetos obligados de dicha Ley, así como a las personas, respecto del alcance, aplicación de dicha Ley, el 17 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Un aspecto muy importante, derivado de las Reformas y expedición de la Ley de Transparencia en lo relacionado con la atención de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones que impone...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... la Ley de Transparencia en lo relacionado con la atención de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones que impone, por lo que se ordena a los partidos políticos integrar un Comité de Transparencia Colegiado, integrado por número impar y una Unidad de Transparencia.

Destaca entre las atribuciones del Comité, la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazos de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Por su parte de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales además de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, será la responsable de recabar y difundir la información pública y efectuar las notificaciones a los solicitantes.

El Partido de Trabajo no rehúye a las nuevas responsabilidades en materia de transparencia como entidad de interés público, por ello haremos el mayor esfuerzo para cumplir con cabalidad con estas nuevas disposiciones Constitucionales y legales.

Por su atención, gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Mi intervención es para hacer un par de propuestas, la primera tiene que ver con una precisión en el artículo 5, numeral 1, inciso e), a fin que se lea, en vez del Instituto, o sea, este Instituto Nacional Electoral, las autoridades electorales porque se trata del párrafo que comprende o que dispone que el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, pautas de transmisión, versiones de spots, de las autoridades electorales, o sea, de todas, y no sólo del Instituto Nacional Electoral, de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes.

Y por otra parte la propuesta que deseo formular a este órgano colegiado es para adicionar un párrafo 5 al artículo 10, en esencia para que se suba a Internet al portal del Instituto Nacional Electoral, la información relativa a las sesiones que vamos a celebrar como Consejo General.

La redacción que propongo es la siguiente del párrafo 5: “..El Instituto deberá publicar en su portal de Internet la Convocatoria, el orden del día y una versión pública de los documentos relacionados con cada punto del orden del día de las sesiones de Consejo General del Instituto de conformidad con los plazos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones de dicho órgano colegiado.

La finalidad es proveer a la ciudadanía, a los medios de comunicación en tiempo oportuno, toda la información que precisamente aquí llegamos a discutir, me parece que ha sido una parte sensible, ésta de disponer con oportunidad por parte de muchos usuarios de la información los documentos que aquí llegamos a discutir”.

Me parece que ya son versiones circuladas, lo tienen los partidos políticos, pero servirá de mucho que la misma pueda estar desde esos momentos en el portal de nuestra institución es la propuesta que formulo y la modificación al artículo 5 del Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... pueda estar desde esos momentos en el Portal de nuestra institución.

Es la propuesta que formulo y la modificación al artículo 5 del Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

El Sistema de Transparencia de la Información Pública es un Sistema para todo mundo, es un Sistema universal, no importa quién sea el solicitante de la información.

Propongo, Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo propongo que se elimine el párrafo 2 del artículo 27 porque no es tema de este Reglamento.

Los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo naturalmente que tienen capacidad para requerir información a través del Reglamento Interior del Instituto, en función de que son miembros del Consejo General. Pero no tiene nada que ver con el Sistema de Transparencia, porque un Pablo Gómez puede pedirle al Instituto tal o cual información sin decir, porque además el Sistema pide a qué se dedica uno. Yo lo puedo pedir como yo.

Y aquí como que dan a entender que no puedo, pero de que puedo, puedo, porque la Ley está por arriba de los no poderes y la Constitución Política también, creo.

Pero además mi argumento principal no es ese, sino lo que dice el párrafo 2 no es materia de este Reglamento. Es materia de como dice el mismo párrafo 2 del Reglamento Interior.

¿Por qué vamos a aquí a regir o a establecer limitaciones para los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos?

¿Por qué no se puso una limitación para los Consejeros Electorales?

Los Consejeros Electorales también recurren, exigen, plantean información en los términos del Reglamento Interior del Instituto.



Todos los miembros de este Instituto y los miembros del Consejo General independientemente de la situación en la que se encuentran, están sujetos al Reglamento del Instituto. ¿Por qué ponerlo aquí? ¿Qué tiene que ver eso? Nada.

Entonces, Secretario del Consejo, propongo que eso se elimine porque no es el lugar y porque tampoco se pueden poner limitaciones absolutamente a nadie, si es que esa era la intención. No hay limitaciones a personas ni tampoco ad función. ¿Cómo sería eso en latín, ad función? ¿No?

Eso no puede haber. Puede haber limitación en cuanto a la naturaleza de la información, ahí sí...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... ¿No?

Eso no puede haber, puede haber limitación en cuanto a la naturaleza de la información ahí sí, pero no de la persona que la solicita. Eso no puede ser.

Entonces, por su atención, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante un punto que actualiza la normativa y la política interior del Instituto en materia de acceso a la información pública en el marco de las modificaciones legales que se han aprobado recientemente y que ahora, particularmente toda la información que tiene que ver con los partidos políticos será del conocimiento directo del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI).

Entonces, en ese sentido me parece que la propuesta que nos presenta la Consejera Electoral Adriana Favela es un documento que, de manera puntual está realizando los impactos que se derivan de la legislación.

Creo que también hay una tradición en esta materia que está retomada en el Reglamento, porque hay muchas cosas que, prácticamente, se han mantenido en los términos establecidos por las normativas anteriores del propio Instituto Nacional Electoral, pero me quisiera hacer cargo de algunas de las propuestas que están aquí planteadas.

Diría que subir a la página de Internet del Instituto Nacional Electoral el orden del día para la discusión de las Sesiones de Consejo General no tiene ningún problema, es decir, el orden del día, por supuesto que debe ser del conocimiento con la fecha, la hora, etcétera, que sea del conocimiento de todas las personas que decidan acceder a esa información.

Tengo algún problema con el tema de algunos documentos que antes de la sesión formal del Consejo General no están definidos, todas las Resoluciones que tienen que ver con materia de fiscalización o con los Procedimientos Sancionadores por un asunto de orden técnico lo planteo como un asunto técnico-jurídico, lo planteo como una preocupación.

Una Resolución o un Proyecto de Resolución en materia de fiscalización de un Procedimiento Ordinario Sancionador es formalmente una Resolución hasta que la aprueba el Consejo General y si me apuran un poco, ni siquiera tiene todavía una definitividad porque está pendiente el proceso de impugnación, en su caso.

Así que, tengo la impresión de que podríamos incurrir en alguna violación a la normativa si publicamos, particularmente datos personales en las Resoluciones y un conjunto de información que está, particularmente, en las Resoluciones de fiscalización.

Creo que lo que habría que tomar sería la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, para que la Unidad Técnica haga la evaluación correspondiente de lo que se puede publicar y lo que, eventualmente, se tiene que reservar hasta en tanto se tomen las decisiones definitivas.

Ahora no creo que sería pertinente hacer el agregado de todos los documentos del Consejo General que se circulan para sesiones formales pudieran ser incorporados a la página del Instituto.

Insisto, básicamente, por el tema de los datos personales y creo que ahí sí hay normas específicas que deben ser atendidas.

No me parece que sea un tema de cerrar el acceso a esa información de manera permanente, no creo que deba ser así tampoco.

De hecho, todas las Resoluciones y todos los Acuerdos del Consejo General están publicados hoy día en la página del Instituto dentro de las actas que se aprueban cada sesión.

Entiendo que la propuesta va en el sentido de que el acceso a la información se haga de una manera más pronta, más expedita, digamos, casi a tiempo real con la discusión de Consejo General.

Nada más tengo, insisto, la preocupación de cómo debe atenderse la...

**Sigue 42ª. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... el acceso a la información se haga de una manera más pronta, más expedita, digamos, casi a tiempo real con la discusión del Consejo General.

Nada más tengo, insisto, la preocupación de cómo debe atenderse la parte de la protección de los datos personales y lo que implicaría, digo, para empezar, hay que ver si técnicamente es correcto testar, por ejemplo, todos los datos personales en los proyectos y qué implica para las áreas ejecutivas de la institución. Esa parte sí quisiera que se evaluara y que, en todo caso, ese punto pudiera ser resuelto en un momento posterior de este Consejo General, hasta que las Unidades Técnicas de la institución, responsables del manejo de la información, pudieran aportarle a esta instancia de decisión, un punto de vista suficientemente estudiado.

Esta sería mi propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Sí, con gusto.

**El C. Presidente:** Por favor, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Le consulto si la preocupación que usted ha formulado pudiera salvarse con lo siguiente: el artículo 17 del Proyecto que tenemos nos señala en qué casos tenemos una versión pública, y una versión pública es aquella, se lee en el primer párrafo, que tiene, o bien, información reservada o confidencial, y la información confidencial, a su vez es aquella que puede tener datos personales.

Entonces, la propuesta que yo hice es: Para que la información que se difunda sea la versión pública, es decir, precisamente cuidado datos personales y la información confidencial.

¿No cree que con eso se podría salvar ese obstáculo?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Mi punto es este. Nosotros convocamos a sesión formal de Consejo General, circulamos un orden del día y circulamos documentación específica para cada punto.

Ahí, en mi opinión, todavía no tenemos versiones definitivas de los documentos, ¿por qué? Porque aquí se pueden modificar los contenidos y las resoluciones, por ejemplo, pueden no ser aprobadas por este Consejo General, pueden incluso, en algunos supuestos, ser devueltas a las instancias correspondientes para que se modifiquen algunas consideraciones. Nosotros en ese momento habremos hecho alguna publicación.

En la parte técnica de qué debe entenderse por la versión pública, independientemente de la definición del Reglamento, quisiera un punto de vista respecto a la temporalidad, en la cual se deben manejar esas versiones públicas.

Ese es el punto, no tenemos diferencia en el fondo. En el fondo estamos totalmente de acuerdo con la posibilidad de la difusión, pero todavía tengo mi reserva, respecto a en qué momento tenemos las versiones públicas correctas de los documentos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que esta reflexión la tenemos que tener, tiene que tomar en cuenta el contexto de esta institución, y el funcionamiento de esta institución.

¿A qué me refiero? Estamos me parece ante la única institución del Estado Mexicano en la que todas sus sesiones deliberativas son públicas, todas las sesiones de su máximo órgano de dirección. No hay una sola excepción, a que las sesiones de este Consejo General sean sesiones privadas.

A diferencia de lo que ocurre con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a diferencia con lo que ocurre con la Sala Superior del Tribunal Electoral, etcétera. Todas las sesiones de este órgano de dirección son públicas, lo que significa que la discusión sobre los Proyectos es una discusión pública, específicamente se establece como uno de los principios rectores que se incorporan para esta institución el de máxima publicidad...

**Sigue 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

... discusión sobre los Proyectos, es una discusión pública; específicamente se establece como uno de los principios rectores que se incorporan para esta institución, el de máxima publicidad y, esto viene aparejado a, ya una vez, me voy primero al final, una vez tomado una determinación, todas las determinaciones se publican en la página de Internet, y en un porcentaje alto, se publican en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las determinaciones que tome esta autoridad, y se toman con todos los datos correspondientes a las determinaciones, llámese que es un Proyecto de Resolución o una Resolución ya, porque ya no sería un Proyecto, llámese que es un Acuerdo, etcétera, son publicados íntegramente, precisamente para dotar de absoluta transparencia, el trabajo de la institución.

Lo que se ha establecido, incluso para los Proyectos que se turnan a este Consejo General es que, si hay datos personales, desde las áreas, se eliminan las referencia a los datos personales, precisamente, para que los Proyectos que se turnen a este Consejo General, no traigan los datos personales.

Recuerdo en muchos casos, de procedimientos de Resolución de procedimientos especiales sancionadores o procedimientos ordinarios sancionadores, en los que específicamente se hablaba del ciudadano 1, el ciudadano 2, para evitar incluir, o sea, cuando no era relevante el nombre propio y era un dato personal que no tenía por qué estar incluido.

Pero, todos los Proyectos que son aprobados por este Consejo General, son publicados íntegramente. Ahora bien, si el Proyecto ya resuelto es aprobado, o la Resolución o el Acuerdo ya aprobado, es publicado íntegramente, y la discusión en torno al Proyecto que se circula para el Consejo General, es una discusión pública, conocer el documento respecto del cual se está discutiendo, me parece que es congruente con que la discusión sea pública y que la Resolución va a ser pública.

Es un Proyecto que no es definitivo, me parece que sí, sí es un Proyecto y no es definitivo, porque nada garantiza que se apruebe en sus términos, o que se apruebe y punto. Perfectamente se puede rechazar cualquier Proyecto que sea sometido a consideración del Consejo General, sin embargo, la discusión sí va a ser pública y, que se pueda tener transparencia en los elementos con los que se cuentan, me parece que favorece.

En ese sentido, no creo que sea necesario incluir lo que propone el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, respecto a que sea una versión pública, porque ahí sí, creo que podemos entrar una dificultad operativa de incluir las versiones públicas a tiempo real, considerando los tiempos que tenemos para circular.

Pero si consideramos el contexto integral en cuanto a qué es lo que se publica al final y los ciudadanos que se tienen que tener en la elaboración de los Proyectos que se someten a consideración del Consejo General, me parece que sí sería adecuado poder subirlo.

Y sólo como dato de referencia, no sería tampoco la primera ocasión en la que una institución del Estado Mexicano, publique datos de los Proyectos de Resolución que se van a discutir. Pongo el ejemplo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en muchas ocasiones publica los Proyectos de Sentencia que se van a discutir y, de hecho, se vota otra cosa, de hecho, se modifican los Proyectos al momento de discutirse, lo cual me parece que no debiera sorprender a nadie.

Eso es precisamente, el resultado de una deliberación colectiva y de la determinación institucional de que, haya órganos del Estado que no sean unipersonales, sino que sea colegiados.

Si hay una propuesta, pues esa propuesta se puede aprobar o rechazar, pero no es la primera ocasión en la que se estarían haciendo públicas, resoluciones sobre temas, que tiene incluso, trascendencia, porque recordemos que la Suprema Corte de Justicia no conoce de todos los amparos que se presentan en este país, sino respecto aquellos sobre los que ejerce la facultad...

**Sigue 44<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... Resoluciones sobre temas que tienen incluso trascendencia, porque recordemos que la Suprema Corte no conoce de todos los amparos que se presentan en este país, sino respecto a aquellos sobre los que ejerce la facultad de la Suprema Corte.

En ese sentido, me parece que es viable la propuesta. Acompañaría el primer artículo al que hizo referencia el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, es un ajuste que es de forma, pero tiene razón. No debe hablar de instituciones, sino autoridades electorales. Es una precisión.

En cuanto a la segunda propuesta, la compartiría, pero sí me parece que no hay necesidad de señalar que sean versiones públicas y operativamente sí veo complicado que cumplamos en tiempo para poderlo subir antes de que sesione el Consejo General por los tiempos de Convocatoria que tenemos, si fuese una versión que estuviéramos pensando en tener atestada, lo cual me da la impresión que no tendría demasiado sentido.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Y gracias a la Consejera Electoral Pamela San Martín por aceptar la pregunta.

Pero las publicaciones de los Proyectos de Sentencia de la Suprema Corte y algunos Proyectos de Sentencia de la Sala Superior, se han publicado previo a las sesiones de manera estrictamente excepcional no es una regla, eso sí quiero que quede claro en el punto.

Digamos que estoy más cerca de la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña que de la suya, porque me preocupa más la suya.

La propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz está en el tema de preparar las versiones públicas que en mi opinión podían ser versiones ineficaces que no podrían



cumplir el cometido de una cierta publicidad, porque imagínese un Dictamen en materia de fiscalización testado prácticamente todo.

No sé qué tan útil resulte eso, pero en el caso concreto de lo que usted plantea me parece todavía mucho más delicado porque entonces estaríamos publicando información que per se es confidencial.

Creo que hay que tener mucho cuidado con el tema.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

Me parece que no estamos publicando información confidencial, eso no lo podríamos hacer. Pero precisamente no es confidencial porque ya terminaron los procesamientos anteriores. Va a llegar a la decisión en el Consejo General, totalmente de acuerdo.

Me parece que tiene usted razón, han sido excepcionales las publicaciones, pero también concédame que cuando no quieren no sesionan públicamente y aquí todo se sesiona públicamente. No hay una sola sesión de este Consejo General que sea a puerta cerrada, todas son públicamente con medios de comunicación, con todos los integrantes del Consejo General presentes y eso me parece que sí genera una diferencia.

Porque aquí me parece que si estamos públicamente discutiendo un tema, me parece que es válido el que se conozca exactamente sobre qué se está discutiendo y no solo ver qué se cacha de la discusión, respecto de si quien presenta un Proyecto lo explica con demasiada holgura o con demasiada precisión, llamémoslo así.

**El C. Presidente:** ¿Consejera Electoral Pamela San Martín, me permite una pregunta?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Gracias.

A reserva de abundar en el punto específico en la segunda ronda en mi intervención, a la luz de la respuesta que acaba de dar, sí hay un punto que me parece que hay que poner sobre la mesa.

Creo que el hecho de que se distribuya información de los puntos que se discutan en el orden del día en los términos reglamentarios para una sesión pública, que tengamos acceso a esa información porque así lo mandata la Ley y el Reglamento, todos los miembros del Consejo General no hace de esa información, información pública.

¿Qué quiero decir?

Me parece que el hecho de que se distribuya información que en todo caso es reservada y confidencial a los miembros del Consejo General para una sesión pública, no vuelve pública la información reservada y confidencial, porque la información reservada y confidencial es inherente...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... que en todo caso es reservada y confidencial, a los miembros del Consejo General para una sesión pública, no vuelve pública la información reservada y confidencial, porque la información reservada y confidencial es inherente a la información, no a los sujetos que tienen acceso a la misma.

Y nosotros estamos obligados a guardar la reserva, respecto de la información reservada y confidencial.

¿Está de acuerdo?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Absolutamente de acuerdo.

Nunca hablé de que fuera a quiénes se les distribuye la documentación, la razón por la que se convierte en pública.

La distribución a los integrantes del Consejo General, tiene que ver con que son integrantes del Consejo General.

De lo que hablé, es del hecho de que las sesiones son públicas y la discusión se hace pública, y contar con mayores elementos para dar publicidad, precisamente a la discusión que se está teniendo y considerando que las resoluciones, una vez que se adopten se publican íntegramente, sin una sola palabra testada, en la página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación, me parece que es la razón por la que, abonaría al principio de máxima publicidad el poder circularla.

Podríamos discutir si es o no, me parece que se puede abonar hacia la máxima publicidad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Debemos distinguir el debate entre si las cosas son públicas y lo que se proponía, subirlo a las páginas de Internet.

Varias veces he oído al representante del Partido de la Revolución Democrática decir: Es que, en cuanto se convoca, rápidamente dijo, ya es pública. Sí, en efecto, que ha pasado de hecho.

Cuando sesionamos en una Comisión, lo que estamos discutiendo, se está transmitiendo el debate, se está transmitiendo y no pocas veces alguien ha pedido un Acuerdo de la Comisión y se le ha tenido que conceder, y ese Acuerdo de la Comisión, eventualmente llega al Consejo General, tal cual, para ser aprobado por el Consejo General.

O sea, de que la información tiende a ser pública en lo general, estoy totalmente de acuerdo, pero sí hay Comisiones que pueden sesionar en secreto, no públicamente y que no se transmiten las Comisiones, las sesiones de algunas Comisiones. A la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional no asisten partidos políticos.

Hay varios criterios que siguen estando vigentes para terminar el nivel de publicidad que deben tener algunos documentos, y eso es parte de la forma como hemos trabajado en este Instituto.

Ahora, aun cuando son públicos los documentos o los que sean públicos, el debate creo que no está tanto en sí, por ser público o porque se van a debatir debemos darlos a conocer, sino lo que implica subirlos a Internet. Si alguien lo solicita, en muchas ocasiones se ha publicado, varias veces, a pesar de que guardábamos cierto celo. Anteriormente, en la prensa sale con cuántos pesos se va a multar a un partido político u otro en el Consejo General, porque algún reportero escuchó la Comisión de Fiscalización y ahí se mencionaron nombres o porque solicitó que se le entregara copia del Acuerdo correspondiente.

Cuando eso ocurre, se verifica en efecto, que no haya información reservada y se entregan las copias, y sale en la prensa cosas que vamos apenas a votar.

La nota al día siguiente es: Siempre no fue esta multa, porque en la mesa de Consejo General se cambió, todo eso está bien. Yo no tengo inconveniente, el problema es el trabajo y el tiempo, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños lo dijo con mucha...

**Sigue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... siempre no fue esta multa porque en la mesa de Consejo General se cambió, todo eso está bien, no tengo inconveniente, el problema es el trabajo y el tiempo, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños lo dijo con mucha claridad, la temporalidad con la que podemos atender a subir en la página de Internet ciertos documentos simple y sencillamente por su volumen, por su contenido y por la definitividad que puedan tener.

Y ahí sí merece, creo que sí merece una reflexión, no sentemos una regla tajante que después no nos dé la posibilidad de cumplir cabalmente con la reserva y con el tiempo para hacerlo, estaba imaginándome ahora, ¿Cuántas veces en esta última etapa hemos tenido que sesionar con sesiones extraordinarias urgentes al final de una sesión extraordinaria y que se convoca, incluso, durante la propia sesión, me imagino el tiempo, la forma y demás que a partir de ese momento subir a Internet una serie de documentos eso implica un procedimiento.

Entonces estando de acuerdo en el espíritu de la máxima publicidad y de lo que tenemos que hacer público, esta parte de publicitar, que no es lo mismo publicitar todo, porque si alguien lo solicita ahí estará. Pero publicitar todo a través de un mecanismo eficiente como es Internet, requiere de un análisis, incluso técnico y de recursos que tendremos que hacer para ser eficientes al respecto.

Más que fijar, insisto, una regla que nos obligue tajantemente a todo, hagamos una revisión o pongamos señalamientos en nuestras normas que nos permitan considerar temporalidad, características y demás que nos permitan, sí cumplir con este espíritu que está atrás de la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, que me parece por lo demás, importante.

Debo decir que fue a iniciativa del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y es algo que hay que elogiar, que ahora en las sesiones de las Comisiones se transmiten. Y eso abrió una puerta importante y modificó muchos de los elementos que antes estaban cerrados.

Qué bueno, vamos avanzando por buen camino, pero ojo, una cosa es transmitir las sesiones de la Comisión y otra es hacer o publicitar en automático todos los documentos que van a entrar al debate.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín tiene razón, a ver, si el debate es público, porque nos están oyendo ahora quien quiera oírnos, si lo que salga de aquí es público, si la versión se publica y demás, ¿Hace sentido que se conozca lo anterior? Sí.

Pero, ojo, no todo y en una versión pública, cuándo y cómo y en qué tiempo, a ver, pensemos en cosas como esta: una sesión extraordinaria se convoca con 48 horas y hasta 24 horas anteriores se pueden subir puntos a una versión.

Esto implica un trabajo y generar versiones para Internet genera otro trabajo, veamos cuándo, cómo y por qué, hagamos todo lo que corresponda para buscar llegar a la meta. Pero no nos pongamos ahora un candado que nos puede llevar a incumplimientos no deseados en este nivel de publicidad.

Sobre el orden del día, creo que es importante darle publicidad al orden del día en cuanto se solucione, no he tenido problemas cuando no he sido Consejero Electoral de tener el orden del día porque en cuanto sale es publicada y basta entrar a la página de Internet y entrar a donde se va a difundir vía video o vía audio. Y ahí aparece el orden del día, entonces eso ya está.

Si es necesario fortalecer eso, no tengo ningún...

**Sigue 47<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... basta entrar a la página de Internet y entrar a dónde se va a difundir vía video o vía audio y ahí aparece el orden del día. Entonces, eso ya está.

Si es necesario fortalecer eso, no tengo ningún inconveniente. Creo que es importante hacerlo. Solamente que tengamos cuidado con no ponernos normas que se vuelvan candados para avanzar en la publicidad y que ya hemos dado pasos importantes.

Me preocupa en el caso de los Órganos Locales Electorales si hay alguna normatividad que los obligue en transparencia de una manera distinta a la que nos obliga la Ley a nosotros.

Si hay Leyes locales que puedan tener diferencias o no, creo que también conviene hacer una revisión antes de forzar una publicidad de órganos que no necesariamente están bajo nuestra tutela directa.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Estando de acuerdo en la transparencia, máxima publicidad, acceso a la información y que incluso ya es un principio que se incorporó a los que deben regir a la actuación de esta autoridad, me parece que la propuesta que formula el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña sí es adecuada. Sin embargo, me parece que habremos de repensar la vía o la forma en cómo aplicar su propuesta.

Lo que sí es que debemos de tener cuidado en no confundir el que una sesión sea pública, porque precisamente los debates de la misma se están transmitiendo y quien tenga interés accesar a través de Internet y conocer cuáles son nuestros argumentos, posturas y demás eso no vuelve, en consecuencia, que lo que nosotros aprobemos y en base a los documentos que nosotros emitamos alguna Resolución, estos sean públicos.

Incluso la propia Resolución debemos de tener el cuidado el que no lo hayamos hecho y asumo aquí mi responsabilidad, no implica, y ahora digo qué es lo que no hemos hecho, el que todo se tenga que publicitar.

Datos personales, datos reservados, información sobre todo en Fiscalización y en Quejas en donde nos allegamos de Contratos, actas constitutivas de sociedades, los

documentos que solicitamos para acreditar la capacidad económica eso contiene datos personales que no pueden ser de acceso a cualquier persona. Y a lo que voy es que no hemos hecho el tener cuidado cuando se solicitan copias, se consultan los expedientes y se tiene acceso a toda esta información que incorrectamente quien no es parte en el asunto, accesa a ellos.

No hay que confundir lo que es público en cuanto a una sesión a los documentos que surjan de la misma o que lleguen a la misma con información que debe de ser reservada y, por tanto, protegida.

De ahí entonces que me atrevo a proponer que para acoger si es que la mayoría así lo considera la propuesta del Consejero Electoral, se establezca o se incorpore un transitorio en donde se determine que una vez que se establezcan las cuestiones administrativas que permitan a todas las áreas ya proceder sobre todo al testado y a que no sean visibles esos datos que deben de ser reservados, entonces se pueda implementar o llevar a cabo esta propuesta de que los documentos que van a ser motivo de debate en el Consejo General o incluso en las Comisiones, se hagan públicas en versión como lo establece el propio Reglamento.

Es decir, que no se incorporen o más bien que se testen los datos que deben de ser reservados...

**Sigue 48ª. Parte**



## **Inicia 48ª. Parte**

... en las Comisiones se hagan públicas en versión como lo establece el propio Reglamento es decir que no se incorporen o más bien que se presten los datos que deben ser reservados.

De ahí entonces que desde mi punto de vista si así se estima a través de un Transitorio se puede salvar o solventar esta situación de primero que las áreas tengan el personal porque la clasificación de documentos se requiere de conocimientos especiales, la estructura incluso o tal vez hasta cuestiones de infraestructura.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Comparto también el espíritu de la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y las preocupaciones de otros colegas.

Quiero dar el ejemplo de los Proyectos de Dictamen y de Resolución en materia de fiscalización, ahora mismo hemos votado hace un par de horas unos cuantos Proyectos en donde hay centenas de datos personales que fueron distribuidos a todos los miembros del Consejo General, van a encontrar ustedes direcciones, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) e, incluso, no vamos al caso pero como ustedes saben el Reglamento de Fiscalización establece la obligación de los partidos políticos de entregar la situación económica de sus candidatos que incluyen declaraciones fiscales, estados bancarios, es decir información expresamente protegida desde antes de que empezara todo el desarrollo de la Ley de datos personales por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

Si en algún momento nosotros encontramos una infracción de algún precandidato o candidato debemos usar esa información para fijar sanciones acordes a su capacidad económica para justificar cual es la capacidad económica, la Unidad Técnica y la Comisión de Fiscalización, deben proporcionar esos datos a los miembros del Consejo General pero incurriríamos en una violación a los derechos de estas personas si revelamos que no son funcionarios públicos, son ciudadanos que están compitiendo en una elección si revelamos sus estados de cuenta, sus declaraciones fiscales, su situación patrimonial, incluso donde viven.

De tal suerte que es necesario testar y eso se viene haciendo, una vez que nosotros votamos aquí los Proyectos, la Unidad Técnica de Fiscalización se da a la tarea, es su

obligación de testar aquella información que ustedes pudieron ver como miembros de este máximo órgano de decisión del Consejo General para hacer pública, es más una vez que la Unidad Técnica hace su tarea al proteger información bancaria, en fin, eso pasa por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral para revisar que se hizo bien.

Entonces, no es idéntica la versión que ustedes conocen a la que incluso si no sufriera engrose o modificación alguna a la que se...

**Sigue 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... va a revisar que se hizo bien.

Entonces, no es idéntica la versión que ustedes conocen a la que, incluso si no sufriera engrose o modificación alguna, a la que se publica, porque se van protegiendo los datos.

Si esto es así, sería necesario testar la información de los Proyectos, antes de que se suban y después repetir ese trabajo una vez aprobados.

Creo que podríamos entonces entender que creo, como lo hacemos de que el principio de máxima publicidad no puede avasallar la protección de datos personales, quisiera encontrar una formulación para que fuera posible lo que plantea el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, sin desproteger, sin descuidar nuestras obligaciones de protección de datos, al mismo tiempo.

Quizá, me atrevería, partiendo de su propuesta, sugerir que el Instituto debe publicar en su portal de Internet la Convocatoria, el orden del día y una versión pública de los asuntos que no contengan datos personales, relacionados con cada punto del orden del día, es decir los Informes, los Proyectos de Acuerdos, etcétera, etcétera, que se conozcan tal cual.

Pero, lo que son quejas, donde hay datos personales, quejas ya sea por procedimientos ordinarios sancionadores o procedimientos en materia de fiscalización, nos esperemos a hacer todo ese trabajo que requiere cierta minucia de ir testando esos datos y ya los podríamos subir.

Creo que una salida así podría conjugar el espíritu de transparencia, de la propuesta con el sentido de responsabilidad, de atender los datos, de proteger los datos personales.

Es todo, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que los argumentos que se han expuesto sobre la mesa son claros y precisos, pero quisiera agregar un par de consideraciones.

La transparencia es una obligación encaminada a la rendición de cuentas, no tenemos salida, o sea, tenemos que caminar hacia allá, pero también es cierto que tenemos obligaciones de Ley y también la misma Ley establece la posibilidad de la transparencia proactiva y creo que la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, encuadra en esta idea de transparencia proactiva, porque la autoridad puede ir más allá, transparentarse más de lo que la misma Ley establece.

Me parece que la sugerencia hecha por el Consejero Electoral Ciro Murayama nos permite una transición. No comparto la idea de un Transitorio, porque eso nos obliga a determinado tiempo, nos obligaría a determinado tiempo, hecho por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y creo que tenemos que medir nuestras fuerzas, y hacerlo bien, hacerlo bien, porque sí implica un doble trabajo.

Nada más pienso en el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la Unidad de Asuntos Jurídicos, que de entrada serían las áreas más sensibles...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la Unidad de Asuntos Jurídicos, digamos, de entrada serían las áreas más sensibles para esto o para realizar este doble trabajo, si de repente les cae el bulto encima para decirlo en términos muy populares, creo que tenemos que pensar en el objetivo, estamos de acuerdo en el objetivo, pero seamos mesurados en irlo procesando y adquiramos el compromiso de procesarlo y avanzar y no sólo en estos casos.

Creo que tendríamos que revisar, pensar, estudiar qué otros aspectos de la institución podemos ser proactivamente transparente no sólo para las sesiones de Consejo General y sí ir más allá, creo que eso es una visión que podemos compartir, pero dando los pasos firmes, sólidos y cuidando las cargas de trabajo.

Estamos en un proceso de reordenamiento de la institución que no está siendo sencillo, no está siendo fácil, va a llevar creo que un par de años llegar realmente a culminar para la redistribución de las cargas de trabajo y el diseño de las propias unidades ejecutoras del gasto que existen en la institución.

Entonces intentemos ir acompasadamente con estas transformaciones porque requieren trabajo, requieren personas que hagan este trabajo, o sea, no sale de la nada; está el objetivo compartido, caminemos hacia allá pero hagámoslo de manera pausada, y creo que en esa ruta está la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama que a mí me parece sensata.

Que ya de alguna manera el Consejero Electoral Marco Antonio Baños había planteado algunas líneas de ideas en ese camino, pero creo que se precisaron.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es un poco circular esta discusión no tiene salida porque no tiene tampoco mucha entrada, todos los Proyectos que se circulan ya son públicos, en el momento mismo en que se circula porque no tenemos un Estatuto de sigilo, los miembros del Consejo General no estamos obligados por ninguna regla a mantener una situación de sigilo, por lo tanto, todo Proyecto que venga de donde viniere, al momento en que me lo entregan a mí, quiero comunicarles, ya es público, no se hagan público, no hay que quitarle nombre ni datos, los subo a mi página, se acabó la historia, cualquiera lo puede

consultar porque me lo entregan en lenguaje electrónico y si no lo hicieren así, hay escáneres, o sea vivimos una época completamente distinta a la época de la que está hablando aquí nuestro buen amigo el Consejero Electoral Arturo Sánchez, que dice que es una cuestión técnica de tiempos y movimientos, no eso no, tú lo sabes, unos cuantos clics y ya está arriba un documento.

Subieron el Padrón Electoral completo de este Instituto a una nube en Amazon, y el que lo jaqueó ha de haber perdido como 15 minutos en...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... subieron el Padrón Electoral completo de este Instituto, a una nube en Amazon, y el que lo hackeo, ha de haber perdido como 15 minutos en entrar a la nube, que no era suya. A ver, ¿en qué mundo estamos viviendo?

No creo que haya en realidad, en los Proyectos, datos personales, que no sean publicables. Miren, les recuerdo lo que pasaba antes, antes de tener este Sistema cibernético que tenemos, nos daban todos los Proyectos impresos, en unos cuadernitos, nos íbamos, lo agarrábamos aquí, salía y los ponían debajo de la mesa, de aquí se iban a las oficinas, andaban de mano en mano, todo era público y ahora no parece que así sea, pero así es.

Es mucho más público, ahora, hace falta un “clic” para que esto se pueda consultar en Tokio, entendamos eso y dejémonos de preocupaciones, que no tienen sustento, que no se pueden enfrentar de ninguna manera. Hagan de cuenta que van en un avión, nada pueden hacer si el avión empieza a descender, sólo gritar, no pueden hacer nada. Así es esto.

Entonces, esto no es lo que me preocupa, porque esto ya es público, aunque no lo subamos a la página, lo que me preocupa más son las quejas. Miren, nosotros tenemos un Sistema Integral de Quejas y Denuncias, pero en intranet, y mi pregunta al Presidente, que anda muy inquieto hoy, no sé por qué, pero me lo espero.

No hay problema, no soy de los que se molesta por cualquier cosa.

Le pido que, por favor, ponga el Sistema integral en Internet, no sólo en intranet.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Permítanme hacer uso de la palabra.

Creo que hay varios puntos que tienen que tomarse en cuenta, y aunque la inevitabilidad de los hechos, muchas veces nos alcanza, ni de las circunstancias, hay una cosa que se llaman leyes y derechos, entre ellos las leyes que protegen derechos personales, la norma que protege derechos fundamentales, y a esas sí estamos obligadas.

No está obligado nada más las áreas responsables, sino que está obligado también este Consejo General.

Le preguntaba en primera ronda, a la Consejera Electoral Pamela San Martín, que qué opinaba de la calidad de reserva y de confidencialidad que tiene la información.

Es que la información que es reservada y que es confidencial, que es circulada en los Proyectos de Resolución de este Consejo General, sigue manteniendo esa información, y si la prensa tiene acceso a eso, estamos...

**Sigue 52ª. Parte**



## Inicia 52ª. Parte

... y que es confidencial, que es circulada en los Proyectos de Resolución de este Consejo General sigue manteniendo esa información y si la prensa tiene acceso a eso estamos en un problema de responsabilidad de datos reservados y confidenciales y creo que es un punto de partida con el que hay que comenzar.

Ahora quiero poner un par de elementos para circunscribir la discusión.

Primero, este es un Reglamento transitorio, en los próximos días se va a publicar la Ley Federal de Acceso a la Información que establece un plazo de 12 meses para que se adecúen las normas de todas las instituciones incluida esta, este Reglamento dentro de los próximos 12 meses a partir de la publicación se tendrá que revisar, más aún en los próximos días el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos tendrá que emitir señalamientos de transparencia proactiva que pueden impactar en las normas que cada institución como el Instituto Nacional Electoral se están dando.

En segundo lugar el tema del orden del día que mencionaba el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, estoy completamente, ya lo señalaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez a través de la página de Internet en el sitio de transmisiones en vivo se puede consultar el orden del día, es más si accede algunos de ustedes en este momento ya está el orden del día modificado en línea.

Tal vez y esto creo que es pertinente que sea más fácil el acceso a través de Internet a esta información.

Ahora, finalmente creo que por las muchas razones que se han venido poniendo en la mesa, la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo es una propuesta de acompañarse, en un Artículo Transitorio nos estamos vinculando a hacer una serie de estudios que nos permitan resolver el dilema que se ha planteado, el Transitorio no tiene que ponernos un plazo per se, el Transitorio simple y sencillamente puede servir para instruir a la unidad de manera vinculante la Unidad de Transparencia de manera vinculante analizar la serie de estudios.

A mí me preocuparía a propósito de lo que decía el Consejero Electoral Ciro Murayama, porque en efecto hay información, hay documentos que se plantan en esta mesa que son muy complejos y que se tienen que presentar con caducidades establecidas en Ley como los Dictámenes de Fiscalización.

Un ejemplo, testar los Dictámenes porque es falso que se publique la información tal como se aprueba aquí, la información que se publica se publica testada.

Los Dictámenes de Transparencia se tardan aproximadamente a testar en un promedio de 3 semanas, no es algo sencillo, por eso mismo me preocuparía que entráramos en

la lógica a testar documentos que ni siquiera son definitivos, no hablo del gasto que eso implica testar documentos que no necesariamente son definitivos, pero sobre todo no tendríamos tiempo de poder subirlos y hacerlos públicos cuando se tienen que subir con fechas y caducidades fatales aquí al Consejo General y además es cierto hay información que aparentemente o documentos que aparentemente no necesitarían ningún tipo de testado como los Informes y demás y habría que analizar cuales son.

El punto es que para que tengamos la certeza jurídica que no necesitan ningún tipo de testado tienen que pasar por la Unidad de Transparencia.

En resumen me sumo a la propuesta que haya un Transitorio que nos determine la ruta.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Presidente.

Estoy completamente de acuerdo con lo que se ha dicho que el hecho de que las sesiones sean públicas no convierte a toda la información en pública en sí mismo, eso lo tengo absolutamente claro.

Hay una cuestión que no había visto en ninguna Resolución, me la acaba de mostrar el Consejero Electoral Ciro Murayama, no la había advertido en ninguna que son algunos Dictámenes de Fiscalización que efectivamente tienen datos de estados, he abierto cualquier cantidad de documentos en Internet, nunca lo había advertido, viendo uno que tiene ese elemento me parece que es válida la apreciación que se señala en cuanto a que...

**Sigue 53ª. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... nunca lo había advertido.

Viendo uno que tiene ese elemento, me parece que es válida la apreciación que se señala en cuanto a que no se puede publicar la información que tiene datos personales.

Ahí en esa parte no hay ninguna diferencia. Yo advertí los casos donde todos los proyectos que se subían a consideración y que posteriormente se aprobaban, eran publicados integralmente en Internet.

En este sentido, me parece que es adecuado en un primer momento la propuesta que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama de eliminar el hacer público de entrada hasta en tanto podamos tener mecanismos que nos permitan tener un testado, etcétera, bla, bla, bla, eliminar de entrada el que se publiquen aquellos proyectos que impliquen la publicación de datos personales.

Solo que hay un detalle, lo que sí creo que no valdría la pena es incluir todavía la frase que refiere el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, respecto a lo que se suban sean versiones públicas. Si non trae datos personales ya no es necesario hacer la versión pública, porque lo que se estaría publicando precisamente es una versión pública en sí misma.

Para evitar, digamos, generar una condición de imposibilidad material en la elaboración de versiones públicas, me parece que como lo plantea el Consejero Electoral Ciro Murayama puede incorporarse en el Reglamento como un punto de avance y se puede analizar vía un Artículo Transitorio, si hay mecanismos para ir avanzando en cuanto a establecer mecanismos.

No me inclino de principio a que pongamos una obligación de subir versiones públicas.

Hoy por hoy no sé si tenemos las condiciones materiales para cumplirlo en tiempo; y, por ende, no lograríamos el objetivo de incluirlo en el Reglamento.

Pero creo que avanzando en estos términos de aquella información que no contenga datos personales y, por ende, no requiera ningún testado de sí mismo, me parece que sí sería viable.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve, en principio agradecer esta simpatía por la propuesta, aunque se han formulado ciertas inquietudes.

En esencia quiero señalar que comparto la propuesta que formuló el Consejero Electoral Ciro Murayama que me parece que es un notable avance, porque sí habría temas, muchos proyectos que estarían en buen momento para ser conocidos por los interesados antes del inicio de las sesiones y discusiones correspondientes.

Por ejemplo, este mismo asunto la ciudadanía podría conocer el Proyecto de nueva normatividad en materia de transparencia; el asunto anterior que discutimos y votamos sobre las excepciones; el otro tema del punto 9, avisos de contratación, es decir, hay muchos temas y proyectos que con oportunidad por la vía de transparencia podrían ser conocidos.

Ya tocará con mayor tiempo y oportunidad reflexionar y buscar los mecanismos oportunos para que incluso aquellos Proyectos de Resolución algún día pudieran estar testados con más rapidez.

Pero por lo mientras, reitero, insisto, me parece un gran avance, un punto intermedio a destacar en los términos que ha formulado el Consejero Electoral Ciro Murayama...

**Sigue 54ª. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... me parece un gran avance y un punto intermedio a destacar en los términos que ha formulado el Consejero Electoral Ciro Murayama, evidentemente también con la precisión que ha formulado la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

En relación con las propuestas del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, estoy de acuerdo con la que propone el artículo 5 del propio Proyecto de Reglamento para especificar esta cuestión de las autoridades electorales.

Y en relación con la propuesta al artículo 10, párrafo 5, creo que se puede aprobar sin ningún conflicto, que el Instituto deberá publicar en portal de Internet la Convocatoria y el orden del día.

En relación con los documentos, creo que relacionados con los asuntos que se van a tratar, creo que deberíamos respetar lo que dice el propio artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia, que dice: la que contengan, son información reservada, la que contenga las opiniones de recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Creo que, en esta fracción, precisamente se pueden ubicar todos los proyectos que son circulados, hasta en tanto no se lleve a cabo el proceso deliberativo, que se lleva en esta mesa y hasta que no sean votados esos documentos. Entonces, creo que en principio no podríamos estar publicando esos documentos.

Ahora, es cierto que el Tribunal Electoral en algunas ocasiones y también la Suprema Corte de Justicia de la Nación han determinado hacer públicos los proyectos que van a estar discutiendo, pero eso lo hacen de manera excepcional, no como una regla, porque la regla está aquí en la Ley, y si no estamos de acuerdo, pues realmente no estaríamos de acuerdo con lo que dice la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Entonces, creo que nosotros como institución podemos analizar en cada caso concreto cuándo es importante, necesario que se pueda hacer pública algún tipo de información,

siempre y cuando no contenga también datos personales, y ahí nos podríamos sumar a lo que la propia Ley habla de, que se define como transparencia proactiva.

Inclusive, para hacer esta circunstancia, tendríamos que atender a los criterios y Lineamientos que emita el Sistema Nacional para estar dentro del marco legal que nos obliga en este tema de la transparencia.

Creo que también esta institución ha dado muestras de que está comprometido con la transparencia. Efectivamente, el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, propuso que las sesiones de la Comisión de Quejas y Denuncias fueran públicas y su servidora, recogiendo también las inquietudes de todos mis compañeros Consejeros y Consejeras Electorales, propuse que no solamente fuera la Comisión de Quejas y Denuncias, sino todas las demás Comisiones, salvo las que por Ley tendrían alguna circunstancia que limitaba que se hicieran públicas sus sesiones vía Internet. Creo que se ha dado muestra de esta circunstancia.

Ahora, en relación a lo que señalaba el representante del Partido de la Revolución Democrática, nosotros aquí estamos, bueno, estamos partiendo de la base que los partidos políticos, en vez de acceder a la información vía la solicitud correspondiente, más bien esa información se les tiene que dar por ser integrantes del Consejo General y porque ustedes están obviamente incluidos en este proceso deliberativo.

Entonces, a ustedes no les aplica el...

**Sigue 55ª. Parte**

## **Inicia 55ª. Parte**

... antes del Consejo General y porque ustedes están obviamente incluidos en este proceso deliberativo.

Entonces, a ustedes no les aplica la excepción que está en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley respectiva y por eso es que se está replicando en este Proyecto del Reglamento lo que ya está previsto en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información, donde dice que los partidos tendrán acceso a la información conforme al Reglamento Interior del propio Instituto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que nuestro punto de partida debe ser que los documentos que se circulan para su análisis y discusión en el Consejo General son documentos públicos, debemos asegurarnos que esos documentos públicos no contengan información que es confidencial y que debe estar reservada, como los datos personales.

Creo que en tanto establecemos una política para que los Dictámenes de la Unidad Técnica de Fiscalización, los Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral vengan depurados de esa información que debe mantenerse clasificada.

Debemos establecer una política transitoria con la que estoy de acuerdo, pero creo que el punto de partida es que los documentos que se circulan para su análisis y discusión en este Consejo General, son públicos.

Creo que eso debe llevarse también a los acuerdos aprobados por las comisiones, no puede ser información clasificada un Acuerdo, un acto de una Comisión, en cuanto la Comisión, de hecho las transmitimos por Internet, entonces por eso me preocupa la forma en que está redactado el artículo 14 en el numeral 1 donde dice que todo el procedimiento de quejas y oficiosos es reservado hasta que no se haya emitido una Resolución del Consejo General.

Creo que se refiere al expediente y en tanto el Consejo General no emita una resolución el expediente, sí es reservado, y una vez que emita del Consejo General una Resolución a solicitud de algún interesado, se hará una versión pública de ese expediente ya después que el Consejo se pronunció, pero el Acuerdo que proponga la Comisión de Quejas y Denuncias o la Comisión de Fiscalización al Consejo General

tiene que ser público, excepto la parte de información clasificada que pueda tener ese Acuerdo, que se tendrá que testar y se tendrá que establecer una política para que no contengan esos documentos datos que deben ser clasificados.

Por eso pediría que se introdujera en el numeral 1, un inciso cuarto que dijera que las resoluciones y acuerdos que aprueben las Comisiones no se considerarán información reservada o deberán considerarse información pública...

**Sigue 56ª. Parte**



## **Inicia 56ª. Parte**

... inciso cuarto, que dijera que las Resoluciones y Acuerdos que aprueben las Comisiones no se consideran información reservada, o deberá considerarse información pública, cuidando en todo momento la protección de datos personales y, atendiendo las normas sobre el acceso a la información pública, porque sí ha habido, en algún momento confusión, de si lo que aprobó la Comisión ya está en los medios de comunicación, claro que puede estar en los medios de comunicación, porque lo que aprueba una Comisión, el acto de una Comisión, no puede ser un secreto.

Por eso haría esta propuesta.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Primero, para reconocer el trabajo que se hizo por parte de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, y los partidos políticos, al estar trabajando sobre este Reglamento nuevo de transparencia, que creo que trae algunas cuestiones novedosas que valen la pena tomar en cuenta.

Como se ha dicho, es un Reglamento temporal, que seguramente, después de que se aprueben las respectivas normas que están pendientes en materia de transparencia, se tendrá que volver a revisar este Reglamento.

En el artículo 10 de este ordenamiento, ya se prevé qué información puede ser pública, y que cada área determinará, precisamente, en base a la importancia de la información, si se sube o no a la página de Internet del Instituto.

O sea, se me hace que esta es una buena disposición, dice: "...la información que las áreas determinen que resulta de interés público, en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se publicará en el Portal de Internet..."; es decir, ya está prevista la publicación en el Portal de Internet, de documentos que en principio no serían públicos, pero por consideración de las áreas, se podrían hacer públicos.

Creo que aquí valdría la pena, en este artículo, incluir la modificación relacionada con que se suba al Portal de Internet, la orden del día y la Convocatoria de la sesión. Creo que ahora mismo lo pudiéramos ya incluir, en este artículo 10 que habla de qué

información es pública, estaría de acuerdo en que la orden del día y la Convocatoria, sea una información, desde luego, que estuviera en el Portal de Internet, antes de la sesión.

No creo, la verdad, que ahora fuera conveniente abrir una puerta a hacer públicos documentos que discutimos en la sesión del Consejo General, justamente por los tiempos que tenemos para subir los documentos de las Comisiones al Consejo General, y que difícilmente, estos documentos a veces son exactamente a las 48 horas que nos da el tiempo, de acuerdo al Reglamento, para subirlo al Consejo General, cuando ya apenas están aprobando en las Comisiones.

Entonces, si después pensamos hacer versiones públicas de estos documentos, en fin, creo que nos meteríamos en un problema que no tenemos considerados cuáles son los riesgos.

Sí apoyaría que, en algún momento, la Unidad Técnica de Transparencia, en base a un Artículo Transitorio que aprobáramos el día de hoy, hiciera un estudio respecto de qué documentos y con cuánto tiempo de pudieran tener versiones públicas de los documentos que pudiéramos subir o ver en el Consejo General.

No creo que debemos precipitarnos, y ahora decir cuáles sí y cuáles no, sobre la mesa, y en una propuesta que no se hizo, desde mi punto de vista, de manera oportuna para ser discutida, incluso en las mesas de discusión de este Reglamento.

Entonces, apoyaría la propuesta que hizo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en principio, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo también, de un Artículo Transitorio, que diga que la Unidad de Transparencia, pueda hacer un análisis que, en su caso, presente posteriormente a este Consejo General, para modificar, si fuera el caso de este Reglamento, y ver qué versiones pudieran ser públicas, antes de la sesión de los documentos que vamos a ver en las sesiones del Consejo General...

**Sigue 57<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 57ª. Parte**

... posteriormente a este Consejo General para modificar si fuera el caso de este Reglamento y ver que versiones pudieran ser públicas antes de la sesión de los documentos que vamos a ver en las sesiones del Consejo General.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Tengo la impresión de que la forma en que la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo fraseo la propuesta del Artículo Transitorio resuelve esta polémica que hemos tenido con relación a cómo subir las versiones públicas, me sumaría a que se pudiera aprobar el Transitorio en los términos que propuso la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y darle paso a que una vez que se apruebe todavía la parte normativa que falte se termine de revisar el documento muy en la lógica de la reflexión del Consejero Electoral Enrique Andrade y del Consejero Presidente para que podamos dejar de manera definitiva actualizada esta normativa.

Es importante también enfatizar lo que ya decía la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela que está expresamente señalado en la fracción VIII del artículo 113, es reservada toda aquella información que tiene que ver también con los procesos deliberativos y me parece que particularmente en los temas de Resoluciones que tienen que ver con procedimientos ordinarios de sanción y con las Resoluciones en materia de fiscalización tenemos un problema con el tema de los datos personales.

Entonces, me sumaría al asunto del Artículo Transitorio que pudiera permitir la generación de las condiciones técnicas administrativas que permitan la atención de la generación de las versiones públicas en el momento que corresponda, entonces apoyaría esa propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo Consejeras y Consejeros Electorales que no debe haber 2 versiones de algo, versión pública y versión no pública eso es contrario a todo principio de transparencia.

Lo que tiene que haber aquí es que los datos protegidos no aparezcan en los Proyectos y que los Proyectos sean conocidos a través de Internet en el momento en que los miembros del Consejo General los conocen que es la misma operación, qué diferencia existe entre mandar a entregar a la oficina de un Consejero Electoral o de un representante, un disco y el mecanismo de subir a la página un Proyecto, creo que el Consejero Electoral Benito Nacif ha puesto el punto exacto.

Estas cosas que se generan en las Comisiones de estos Proyectos son público por naturaleza.

Entonces el cuidado hay que tenerlo en la protección de lo que está protegido por el ordenamiento jurídico de este país nada más y con eso se resuelve el problema.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra San Martín Valles y Ríos:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que hay 2 temas aquí que vale la pena aclarar.

Ese artículo que habla que los procesos deliberativos son reservados hasta en tanto se emita la Resolución definitiva habla de los procesos deliberativos...

**Sigue 58ª. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... son reservados hasta en tanto se emita la Resolución definitiva, habla de los procesos deliberativos, no habla de los documentos correspondientes, es decir, si hay una discusión en la Comisión de Fiscalización sobre un Proyecto que va a traerse al Consejo General hasta que no se emita la Resolución definitiva en el Consejo General, la deliberación en sí misma de la Comisión de Fiscalización, por poner un ejemplo, sería información reservada.

Me inclino un poco más a la interpretación que da el Consejero Electoral Benito Nacif, de que tendríamos que buscar en la medida de lo posible tener versiones publicables aquellas que se traigan al Consejo General. Sin embargo, al día de hoy sí tenemos un conjunto de datos y tal vez no vamos a poder quitar todos los datos personales de determinados Proyectos, o sea, sí pueden haber excepciones que se tengan que establecer por tener datos personales que sí son relevantes para la Resolución del Proyecto, para la deliberación del Proyecto, pero que no deban de ser publicados.

En este sentido, comparto que, insisto, que se incluya lo que propuso el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña con la adición del Consejero Electoral Ciro Murayama, quitando el tema de versiones públicas cuando ya no trae datos personales, no es necesaria la versión pública.

Pero, me parece que sí valdría la pena tener un Artículo Transitorio en el que se busque ir avanzando a generar las condiciones para que los Proyectos que se traigan al Consejo General tiendan a tener versiones públicas y solamente en los casos de excepción en los que sea necesario haya una versión no pública o con datos personales y en esos casos sí buscar las medidas para ver si se pueden testar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Lamento que se dé una interpretación tan extensiva a la fracción VIII del artículo 113, porque en esa lógica todo lo que estamos viendo en las Comisiones que llega aquí, es información reservada y no es ese el caso, no es ese su estatus.

Creo que una fracción que es un residuo de una protección ciertamente de los asuntos que todavía no son definitivos, investigaciones por ejemplo del orden penal o aquellas que conllevan una sanción, es evidente que mientras no se concluya con las mismas tiene lógica que se consideren reservadas.

Ponía ejemplos en la segunda intervención de asuntos que en esta sesión hemos visto 3 puntos anteriores, incluso este mismo en el que bien la ciudadanía, los medios de comunicación ante todo que son quienes necesitan la información de los Proyectos para informarle a la sociedad qué va a discutir este órgano colegiado ya después informarán cuál fue la decisión, cuál fue la conclusión, en qué términos se dio la discusión.

Pero, hay una necesidad de informar qué se va a discutir, en qué sentido vienen los Proyectos previo a la realización de las sesiones.

Sí lamento que una interpretación tan extensiva de una fracción que creo no aplica, que creo genera mayores problemas en esta ocasión nos impida dar un paso que ya se estaba casi consolidando.

Es cuanto, Consejero Presidente...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... genera mayores problemas, en esta ocasión nos impida dar un paso que ya se estaba casi consolidando.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero, le quitaría el calificativo de excesivo a algo que está expresamente referido en la Ley, como información reservada podrá clasificarse aquella, fracción VIII, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Eso dice la Ley, la cual deberá estar documentada.

Creo que nos estamos enredando en los temas. No es un asunto donde nosotros no compartamos que se publique la información, pero hay un artículo de Ley, que dice qué información es reservada, esa es la que tiene que ver con datos personales, no le demos vuelta al tema.

Segundo, las versiones públicas son las mismas que no tienen datos personales, tampoco veo la confusión con el asunto, y me parece que la solución es justamente lo que ha planteado la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Con relación a la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, tengo la duda, respecto a quién tendrían que decir qué documentos, o sea, cuál es el proceso previo para decidir qué documentos se suben. Podría decirse, bueno, aquellos que no tienen datos personales.

En rigor, hay un mecanismo de publicidad, como decía el representante del Partido de la Revolución Democrática, sí, pero no es un procedimiento que esté apegado a la normativa que hay en la materia. Esa es la única diferencia. No es lo mismo publicar en los términos que está ordenado en la Ley, en el Reglamento Interno, que publicarla por quererla publicar.

Aquí hay muchas filtraciones de muy diversa naturaleza a los medios de comunicación, pero eso no está, en mi opinión, apegados al procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente.

Creo que tenemos que ir con seriedad en el tema y tenemos que ir sobre la base de la generación de las Comisiones Administrativas, Técnicas, que permitan darle cumplimiento en su máxima expresión, al principio de máxima publicidad.

Por eso acompaño la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para hacer un comentario. Se han expresado diversos argumentos respecto al Artículo Transitorio, que me han convencido de acompañarlo, solo es para hacer esta aclaración Consejero Presidente.

Supongo que el Secretario del Consejo tomó nota de mi rectificación.

Entonces, así votaré en consecuencia.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Si no hay intervenciones adicionales, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Siguiendo la discusión, veo una votación en lo general obviamente, pero veo 4 votaciones en lo particular, quisiera ver si recogí bien, si sintetice bien la discusión.

Una la que hace el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, a fin de incorporar un nuevo párrafo 5 al artículo 10.

Otra, la que hace a la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, a fin de un nuevo Transitorio para que se haga un estudio alrededor de estos temas, antes de tomar una decisión.

Hay una tercera votación en lo particular, que propone el Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de incorporar un punto cuarto al artículo 14...

**Sigue 60ª. Parte**



## **Inicia 60ª. Parte**

... hay una tercera votación en lo particular que propone el Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de incorporar un Punto de Acuerdo Cuarto al artículo 14 para que de los Acuerdos y Resoluciones de las Comisiones se pueda considerar como información pública.

Y finalmente las propuestas que hizo el representante del Partido de la Revolución Democrática a fin de eliminar el numeral 2 del artículo 27 y de que el Sistema Integral que está en Intranet se ponga a disposición en Internet.

Incluyendo una fe de erratas y un engrose, todo eso iría en la votación en lo general, solamente enuncie las votaciones en lo particular, no sé si omití alguna otra propuesta en lo particular.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín para hacer una moción.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente en relación con la propuesta que señala en la primera votación en lo particular, que es la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, entiendo que respecto de esa propuesta hubo un consenso respecto a incluir lo que propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama y lo que propuse para que sea, siempre y cuando no contenga datos personales y no sé si en la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, respecto de la información en las Comisiones pudiera incluirse también, siempre y cuando no tenga información, o sea, datos personales, sólo para aclarar esas 2 cuestiones.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Entiendo Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que esa sería la propuesta completa con las observaciones de ustedes, pero entiendo que hay Consejeros que no acompañan esa propuesta para que vaya en lo particular obviamente con la propuesta del Consejero Electoral y los comentarios que hicieron usted y el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para que se aclare qué votaríamos como la primera propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña porque no me queda claro. Él hizo 3 propuestas,

que la orden del día fuera pública, en el Portal de Internet antes de la sesión, que fuera la Convocatoria, que creo que eso puede ir en lo general y entonces la única propuesta que votaríamos sería si los documentos que vamos a ver en el Consejo General van a ser públicos.

Gracias.

**El C. Presidente:** Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias.

Mi propuesta iba encaminada a acoger la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, pero dar un tiempo, una vez que la infraestructura y todo lo que se requiere ya entonces se aplique.

Mi propuesta va unida a incorporar la del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña por cuanto a publicar los documentos, que va a ser motivo de sesión, y el Transitorio para después de lo que se requiera entonces ya aplicarlo, así es como lo interpreté.

**El C. Presidente:** Hay una moción del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** La realidad es que mi propuesta original ya no es, como lo señala la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, es para que toda aquella información que contenga datos personales y puso el ejemplo el Consejero Electoral Ciro Murayama, resoluciones, dictámenes de fiscalización no sean ni siquiera considerados nunca, ni en Transitorios, es decir, no creo que es compatible la propuesta del Transitorio con mi propuesta. De ahí que tienen que ser votaciones separadas.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, si desea reaccionar a través de una moción a este planteamiento porque entiendo que nos está cambiando radicalmente los escenarios de votación.

Adelante, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Entiendo ahora con la intervención del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña que ya no es tal cual la primera propuesta y por tanto yo me aparto.

**El C. Presidente:** Adelante, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Entonces sí persistiría una parte de la propuesta del Consejero...

**Sigue 61ª. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

**El C. Presidente:** Adelante, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Entonces, sí persistiría una parte de la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, en su primera intervención, que va en lo general, por hacer público el orden del día y demás. Pero lo que iría en lo particular, es ya hacer público los documentos, en este momento, que sería una votación en lo particular, y otra votación en lo particular, el transitorio que propone la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**El C. Presidente:** Una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade, que también había respaldado la lógica del transitorio, para aclarar el sentido de la votación definitiva.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Sí, gracias.

Solamente para aclarar que en el transitorio que había entendido, se estaba proponiendo por parte de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, es para que la unidad, en su momento, haga un análisis, y vea qué documentos pueden ser públicos.

Gracias.

**El C. Presidente:** Perdón, corrijo. Es que se instruiría en el transitorio, no es su momento, se instruiría para que, desde ya, la Unidad analice cuáles son las modalidades y las implicaciones que tiene y, sobre todo, las condiciones materiales financieras y demás, que tendrían que ponerse y desplegarse, para poder en su momento, ser objeto de discusión y de análisis, para que se determine la publicitación y las condiciones de dicha información.

Ese, entiendo, que tendría que ser el transitorio.

Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, Consejero Presidente.

Apoyo la política transitoria que propone la Consejera Electoral Beatriz Galindo, pero creo que sí hay que darle un mandato a la Unidad de Transparencia, para que se establezca una política, de tal manera que los documentos nazcan testados en las mismas comisiones, y que este procedimiento engorroso que tenemos actualmente para testado, se modifique.

Que es lo que lo hace costoso, lento y burocrático.

**El C. Presidente:** Permítame hacer una moción, para afinar el punto.

Esta es una propuesta que se hizo sobre la mesa, que requiere, me parece, un análisis en términos de sus implicaciones, muy exhaustiva. Lo que el transitorio, entiendo, se estaría mandando, es que se le generen a este Consejo General, para definir cuáles son las modalidades, bajo la lógica que nadie está contra la transparencia, ni la publicidad de documentos que son públicos, el problema no es si los documentos son públicos o no, el problema son los datos personales, contenidos en esos documentos.

Entonces, lo que se estaría instruyendo en este transitorio, es a la Unidad, a que se generen todos los estudios, toda la información necesaria para que se pueda tomar una decisión respecto de las modalidades, las características, los tiempos, las posibilidades jurídicas, financieras, materiales, para que esa información pudiera, efectivamente, en su momento, modificar este Reglamento, que vuelvo a insistir, es un Reglamento transitorio, a su vez, porque está en el amparo de un régimen transitorio de la Ley Federal de Transparencia.

Esos serían los términos del transitorio, que entiendo se ha propuesto, y entiendo, gozaría del consenso de quienes hemos sostenido el punto, para ser votado en sus términos. Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín, para una moción.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** No sé si entendí inadecuadamente la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

Esa propuesta que usted hace, sí es la propuesta que sostienen algunos, y absolutamente válido, y se presentó la propuesta sobre la mesa, como hay derecho de presentar una propuesta sobre la mesa.

Entiendo que la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif es que el transitorio, en el sentido que vaya, es no mandar, si es posible, cuáles son las implicaciones...

**Sigue 62ª. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif es que el Artículo Transitorio en el sentido que vaya es, no mandar si es posible cuáles son las implicaciones sino tomar las medidas para y me parece que son 2 transitorios distintos que tal vez lo que vale la pena es, someter los 2 transitorios a votación.

**El C. Presidente:** De acuerdo, no era lo que se planteó en la discusión porque el Consejero Electoral Benito Nacif no estaba de acuerdo en el Artículo Transitorio y pensó que el Artículo Transitorio decía otra cosa.

De todos modos para efectos de la votación, creo que lo más pertinente es que se sometan 2 Artículo Transitorios: Uno en los términos que esta Presidencia recogiendo lo que dijo el Consejero Electoral Enrique Andrade y la Consejera Electoral Beatriz Galindo ha planteado y otro, que es distinto, en los términos que lo ha planteado ahora en sus mociones el Consejero Electoral Benito Nacif.

Se presenta y tome en la votación en el orden que se presentaron, primero la propuesta que he planteado yo, señor Secretario y después la propuesta del Artículo Transitorio del Consejero Electoral Benito Nacif. Así de sencillo.

¿Estamos de acuerdo?

Por favor Secretario del Consejo, tome la votación.

**El C. Secretario:** Habría por lo tanto una votación en lo general de la cual iría, la fe de erratas, el engrose que propuso la Consejera Electoral Adriana Favela y la primera parte de la propuesta del Consejo Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, a fin de que los órdenes del día y la Convocatoria sean públicos desde el primer momento.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 11, tomando en consideración en esta votación en lo general, la fe de erratas circulada previamente, el engrose propuesto por la Consejera Electoral Adriana Favela en su primera intervención, así como la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, a fin de que la Convocatoria y el orden del día a la sesiones del Consejo General sean públicos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular, en el orden que fueron presentadas las propuestas.

Primero, la del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña a fin de incorporar un nuevo párrafo 5 al Artículo Décimo a fin de hacer públicos los resolutivos y documentos del Consejo General testando lo correspondiente.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobada por 7 votos en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta originalmente presentada por la Consejera Electoral Beatriz Galindo y complementada por el Consejero Presidente, el Consejero Electoral Enrique Andrade en los términos que ellos los presentaron.

Quienes estén a favor de incorporar ese nuevo Artículo Transitorio en esos términos, sírvanse manifestarlo por favor.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, ahora someta a votación aunque entiendo que el Artículo Transitorio dado que son con contenidos diferentes, pero de todos modos, para certeza sometamos a votación el Artículo Transitorio del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Secretario:** Someto a su consideración en lo particular, el Artículo Transitorio propuesto por el Consejero Electoral Benito Nacif.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobado por 8 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de incorporar un numeral 4 al artículo 14, para que las Resoluciones y Acuerdos que aprueban las Comisiones deberá ser información pública en los términos que él lo presentó.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo...

**Sigue 63ª. Parte**

## **Inicia 63ª. Parte**

... artículo 14 para que las Resoluciones y Acuerdos que aprueben las Comisiones, deberán ser información pública en los términos que él lo presentó.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado por 3 votos a favor y 8 votos en contra.

Finalmente someto a su consideración en lo particular las propuestas presentadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de eliminar el párrafo 2 del artículo 27 que el Sistema Integral que está en Intranet, se publique también en Internet.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo para la participación de las personas con discapacidad en la integración de Mesas Directivas de Casilla para la segunda etapa de capacitación de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y de integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.



El Proyecto de Acuerdo y Protocolo que hoy se ponen a consideración de este Consejo General son de la mayor relevancia.

Tienen como objeto avanzar en la implementación de medidas eficaces para que las ciudadanas y ciudadanos mexicanos con discapacidad de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 36 Constitucional, puedan participar en el desarrollo de los Procesos Electorales fungiendo como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Se trata del cumplimiento de una obligación, cuyo punto de partida es el conjunto de compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano, mismas que han sido plasmadas tanto en la Constitución Política como en diversas leyes en materia de derechos de las personas con discapacidad y es una más en el conjunto de mecanismos, criterios y acciones adoptadas por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral para garantizar la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

También parte del reconocimiento de que como autoridad nacional a quien ha sido conferida la tutela de los derechos político-electorales, debemos identificar y atender las diferencias que subsisten para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que reconoce la Constitución Política.

Y a partir de ello diseñar e implementar las disposiciones y acciones necesarias para avanzar progresivamente en su garantía efectiva.

Para dar cuenta de los avances que hemos alcanzado en ese ámbito, vale la pena hacer un breve recuento:

Desde 2003 se aprobaron diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los Procesos Electorales Federales; para 2006 el entonces Instituto Federal Electoral incorporó el uso de la mascarilla de Braille y se utilizó por primera vez la mampara especial diseñada para ciudadanas y ciudadanos usuarios de sillas de ruedas y personas de baja estatura para emitir su sufragio.

Se ha establecido también la obligación de privilegiar lugares accesibles para la instalación de Casillas.

Asimismo, desde las elecciones de 2006, se han elaborado materiales didácticos de capacitación en los cuales se considera de manera transversal la importancia de los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

A estas acciones se suman esfuerzos realizados por otras instituciones para que el Estado Mexicano avance en sus obligaciones.

Entre ellas, en el 2015 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación publicó la guía para la acción pública Elecciones sin Discriminación, dirigida a los distintos actores de las instituciones y procesos electorales desde funcionarios hasta partidos políticos en que se hace énfasis en que...

**Sigue 64ª. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... para la acción pública, elecciones sin discriminación, dirigida a los distintos actores de las instituciones y procesos electorales, desde funcionarios hasta partidos políticos, en que se hace énfasis en que la aplicación del principio de igualdad y no discriminación exige, además de la universalidad del sufragio, la adopción de medidas que aseguren a toda ciudadanía el acceso y ejercicio pleno de derechos, sin distinción de ningún tipo.

b) La acción del Estado no debe limitarse a abstenerse a discriminar por cualquier vía, sino debe tener un papel activo para crear igualdad de condiciones y oportunidades de las personas individual y colectivamente.

c) A partir de lo anterior, es posible implementar de manera progresiva medidas de igualdad, orientadas a contrarrestar la desigualdad de trato, que deriva en situaciones que limitan la participación ciudadana y el ejercicio real de derechos.

Por su parte, de acuerdo a la investigación: Ciudadanía con discapacidad e integración de Mesas Directivas de Casilla del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, tomando como base información proporcionada por este Instituto, se encontró que dentro de las principales 4 causales para la no participación de la ciudadanía en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, 3 de ellas se refieren a tener alguna discapacidad, enfermedad, incapacidad temporal o incapacidad mental.

En dicha investigación, se hace énfasis en la necesidad de un seguimiento del fenómeno de discriminación de las personas con discapacidad y que las acciones del Instituto Nacional Electoral ilustran un alto grado de compromiso en relación con el tema.

Bajo esta perspectiva y debido a que están en curso 3 elecciones locales y la elección de integrantes de la Asamblea Constituyente para la Ciudad de México, a fin de integrar el ejercicio de los derechos político-electorales por parte de las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad, específicamente a lo relativo a la integración de Mesas Directivas de Casilla, la Comisión Temporal de Seguimiento de estos procesos, pone a consideración del Consejo General este Proyecto de Acuerdo y Protocolo.

En el mismo se prevé la adopción de medidas específicas para asegurar que las personas con discapacidad designadas como Funcionarios de Casilla, sean capacitadas sin discriminación para el desempeño de sus funciones, y que su condición de discapacidad no sea un impedimento para participar.

Como podemos advertir, si bien este Instituto ha buscado generar condiciones de igualdad, los esfuerzos se han enfocado principalmente a la garantía del derecho al

voto activo, de ahí la relevancia de implementar mecanismos y procedimientos que permitan sentar las bases mínimas para atender las barreras que obstaculizan que las personas con discapacidad participen como funcionarios de mesas directivas, se trata de hacer que lo dispuesto en la Constitución Política tenga vigencia en los hechos.

Desde esta perspectiva, debido a que la implementación de acciones permanentes, como parte de una política integral que garantice mayores condiciones de inclusión en el ejercicio de sus derechos político-electores, requiere de un estudio más completo y con una mirada que cuente con la opinión de organismos especializados en el tema, el Protocolo que se propone, solo se aplicará para las elecciones que se celebren el 5 de junio próximo, durante la segunda etapa de capacitación, a fin de que estas se puedan desarrollar para todas las personas en igualdad de oportunidades.

Así, tomando en consideración la información que derive de su aplicación en este proceso y a partir del estudio referido, se podrán incorporar en la estrategia de capacitación de los procesos electorales futuros, las medidas adecuadas para garantizar las mayores condiciones de inclusión de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Esta propuesta fue aprobada el 19 de abril en la Comisión Temporal que he referido, no obstante, con motivo de algunas observaciones recibidas con posterioridad, pongo a consideración un engrose, que no cambia en lo sustantivo lo aprobado en esa Comisión, pero pretende fortalecer y precisar los mecanismos para su implementación.

En primer lugar, el Proyecto de engrose que fue circulado robustece los antecedentes, incorpora algunos ajustes de redacción, precisa que en el supuesto de que una persona con discapacidad decida ser apoyada por otra para que la asista en la Casilla, se lleve a cabo un procedimiento que garantice en primer lugar, que la persona que asista al funcionario o funcionaria...

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... por otra para que la asista en la Casilla, se lleva a cabo un procedimiento que garantice, en primer lugar, que la persona que asista al funcionario o funcionaria con discapacidad cumpla con los requisitos del artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en el supuesto de que la persona con discapacidad no cuente con personal de su confianza, el Instituto le ofrezca el acompañamiento y el apoyo de un Capacitador-Asistente Electoral.

Previa verificación del cumplimiento de estos requisitos, el Consejo Distrital apruebe la lista con el nombre de quienes asistirán al funcionario o funcionaria con discapacidad y lo haga del conocimiento tanto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral correspondiente como del Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva de Casilla.

También se propone la inclusión de 4 anexos, que son formatos en los que se permitirá a los supervisores, Capacitadores-Asistentes Electorales, Consejos Locales y Distritales dar el seguimiento correspondiente.

El Protocolo resulta indispensable porque a través del conjunto de disposiciones y acciones que contempla permite que esta autoridad a través de sus órganos desconcentrados, me refiero a nuestras Juntas Locales y Distritales Ejecutivas actúen bajo una política institucional clara y homologada concebida a la luz de los criterios de inclusión que resultan más eficaces para garantizar que en este Proceso Electoral las personas con discapacidad puedan participar.

Se evita de este modo la adopción de medidas aisladas que, inclusive, pudieran ser discordantes entre sí, que no atiendan un objeto definido institucionalmente cuya incidencia pudiese afectar la participación de las personas con discapacidad.

Finalmente, debo reconocer y agradecer a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y particularmente, a la Dirección de Capacitación Electoral y a su equipo de trabajo la iniciativa de presentar esta propuesta de Protocolo. De igual forma, debo destacar el trabajo realizado por la Junta Local y Distritales Ejecutivas del estado de Durango las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil de dicha entidad que han sido impulsoras de este tema.

Asimismo, quisiera agradecer las aportaciones de las distintas oficinas y por supuesto de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación. Estoy convencida que este Protocolo fortalece y contribuye al establecimiento de medidas de inclusión por parte del Estado Mexicano y refrenda el compromiso del Instituto Nacional Electoral en el tema.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

El Protocolo nos parece loable en sus objetivos, pero así como en el tema que acabamos de discutir, también loable en sus objetivos, creo que sin embargo, encontramos algunos puntos que no permitirían que estos Lineamientos o esta normatividad fuera del todo eficaz.

Y señalo lo siguiente: Primero, estamos a 39 días para la realización de la Jornada Electoral y en caso de detectarse algún funcionario con algún tipo de discapacidad, el tiempo para que el Instituto implemente la logística se reduce, pues desconoce el universo de personas que con alguna discapacidad pudieran ser funcionarios de Casilla y con ello la indispensable adecuación de los materiales según corresponda, a los materiales de capacitación o de otra naturaleza.

Segundo, además también se desconoce los lugares donde podrían presentarse esa situación, se debe prever la adecuación de la Casilla en que la persona con alguna discapacidad podrá estar para su acceso y estancia, debemos recordar que la persona estará en ella más de 120 horas realizando funciones requeridas como funcionario de Casilla.

Tercero, no se alude en el Acuerdo a una opinión de área jurídica del Instituto en relación a que una persona asista en todo momento al funcionario con alguna discapacidad, dentro de la Casilla y esto pueda ser causal de nulidad, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no considera esta figura dentro de la Casilla.

Cuarto, se desconoce si la capacidad financiera del Instituto podrá cubrir los gastos generados en los ajustes e impresión de materiales, su envío y la adecuación de...

**Sigue 66ª. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... desconoce si la capacidad financiera del Instituto podrá cubrir los gastos generados en los ajustes e impresión de materiales, su envío y la adecuación de las casillas en las que el funcionario, con alguna discapacidad, desempeñe sus funciones.

La alternativa, este es un aspecto de carácter particular, la alternativa de que un Capacitadores-Asistentes Electorales asista a alguna persona con discapacidad, desconocemos la dimensión, implica un gasto extraordinario implica distraer un Capacitadores-Asistentes Electorales de actividades que ya están programadas y planeadas, lo cual hace incierto el resultado de esta actividad.

A mí me parece que de igual manera, siendo loable el objetivo, debemos de realizar un Estudio pertinente, para buscar ponerlo en práctica en el futuro, pero no creo adecuado a que a 39 días de la Jornada Electoral, improvisemos disposiciones y acciones, frente a un problema que desconocemos sus características y su magnitud, y que además, tampoco sabemos el nivel del costo financiero que tenga esta actividad, o las implicaciones y complicaciones de carácter logístico, para los Consejos Distritales.

Y no es un asunto de estar en contra del objetivo, esto de acuerdo con el objetivo, estaría de acuerdo en términos generales con el Protocolo, pero no estoy de acuerdo de aprobarlo en este momento. Necesitamos analizar de qué dimensión es el problema al cual nos vamos a enfrentar, y no estamos en condiciones, desde mi punto de vista, e improvisar en este momento, en vistas a la elección, y que faltan sólo 39 días, insisto, en ello.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Permítanme intervenir.

Lo primero que quiero destacar, es celebrar que este tema se esté discutiendo en el seno de esta autoridad electoral. Es cierto que hay un juicio, tenemos conocimiento de un juicio para la protección de los derechos electorales, que está en curso, por una persona que adolece una discapacidad visual, y que se encuentra dentro de los insaculados para integrar a los funcionarios que operaran las casillas, el próximo 5 de junio, en una entidad del país, concretamente en Durango.

Creo que es muy pertinente, asumir que más allá de los casos aislados que se están presentando de manera inédita, creo que tenemos, sobre todo a la luz de los que son datos duros, por un lado, del Censo de Población y Vivienda, respecto del porcentaje de ciudadanas y ciudadanos, de personas en el país que padecen algún tipo de discapacidad, por un lado.

Por otra parte, congruente con el mandamiento que tiene toda autoridad del Estado, de respetar y maximizar los derechos fundamentales, consciente de la existencia de una serie de convenciones, no solamente internacionales, sino disposiciones nacionales, que hacen del principio del derecho a la no discriminación, un derecho democrático fundamental.

Quiero celebrar a la luz de esto, que la Comisión de Seguimiento a los Procesos Electorales, que preside la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, haya analizado el tema y no sólo, incluso la pertinencia de que no sean asuntos que se resuelvan de manera aislada, sino que eventualmente, se trace una ruta crítica normativa de actuación institucional.

Eso es lo primero que quiero celebrar y, el esfuerzo que se ha hecho en la construcción de esta propuesta, que se hace al Consejo General, me parece que es...

**Sigue 67ª. Parte**



## **Inicia 67ª. Parte**

... sino que eventualmente se traza una ruta crítica normativa de actuación institucional, es lo primero que quiero celebrar y el esfuerzo que se ha hecho en la construcción de esta propuesta que se hace al Consejo General me parece que es de subrayarse.

Segundo. Coincido con la necesidad de que en una lógica de respeto y de maximización a los derechos fundamentales, específicamente el derecho democrático de no discriminación, democracia al final día si entendemos a una tradición del pensamiento que va de Kelsen a Bobbio significa precisamente inclusión en el proceso de toma de las decisiones y en el ejercicio de los derechos de participación política y consciente como lo ha hecho, como lo ha sostenido aquí el Consejero Electoral Javier Santiago de la necesidad de establecer una normatividad que oriente los trabajos de esta institución de manera prescriptiva hacia el futuro.

Me parece sin embargo que una, de la determinación de un Protocolo que creo que no debería tener una temporalidad, sino precisamente orientar los trabajos sin una temporalidad específica amerita una reflexión y una ponderación de un sin número de elementos como lo ha dicho el Consejero Electoral Javier Santiago, incluso de capacidades administrativas o del impacto administrativo que el mismo pueda tener para que en el futuro el mismo eventualmente sea contemplado dentro de las solicitudes, los requerimientos presupuestales del Instituto.

Desde este punto de vista, dicho lo anterior, coincido con el planteamiento que ha hecho el Consejero Electoral Javier Santiago en el sentido de que necesitamos muchos más insumos de los que hoy, durante el desarrollo de los procesos electorales en curso, que podríamos tener para poder definir cuáles son las políticas institucionales y la normatividad a través de Lineamientos o Protocolos que sean que tendremos que seguir en el futuro.

Sin embargo y atendiendo esta preocupación que ha llevado a la discusión primero de la Comisión que preside la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y a la aprobación de esta propuesta y a que la misma se haya presentado en este Consejo General entendiendo que no es solamente un problema de lo que este Instituto quiere llegar a hacer y las reglas con las que quiere normarse, sino asumiendo que tenemos un problema que no podemos posponer, me permito no solamente atendiendo a la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago de analizar con mayor aliento la posibilidad y los alcances de un Protocolo proponer a la mesa un engrose de este Proyecto de Acuerdo para disponer esencialmente lo siguiente un engrose en cuyos puntos esenciales me permito no sé si se ya se haya instruido, me permito, bueno se han ya distribuido o se están distribuyendo.

El planteamiento esencial la propuesta sería la siguiente: establecer como una directriz, es decir, como una instrucción a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

que son los responsables de integrar a las Mesas Directivas de Casilla, que tomen en cuenta en el ejercicio de sus atribuciones todas las medidas material y jurídicamente posibles que permitan maximizar la inclusión de personas con discapacidad en la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

En segundo lugar que dichas medidas deben tener como marco de referencia el cumplimiento a las obligaciones que tienen las Mesas Directivas de Casilla garantizando que la función fundamental, no cualquier función, la función fundamental del encargo, de su encargo como Funcionarios de Casilla esta es salvaguardada.

En tercer lugar, la de retomando el planteamiento que hacía el Consejero Electoral Javier Santiago que se...

**Sigue 68ª. Parte**

## **Inicia 68ª. Parte**

... o encargo como funcionarios de casilla esta salvaguardada.

En tercer lugar, retomando el planteamiento que hacía el Consejero Electoral Javier Santiago, que se instruya a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que una vez que hayan concluido los procesos electorales estos 2 primeros puntos tendrían una aplicación inmediata y es una instrucción para que los Consejos tomen todas las medidas, decía, material y jurídicamente a su disposición para poder maximizar el derecho a no discriminación y, por tanto, la inclusión en funciones de funcionario de casilla de todos aquellos ciudadanos que con algún tipo de incapacidad hayan sido insaculados.

Pero además insisto en tercer lugar, para que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al término de los procesos electorales de este año, elabore un estudio con la participación de organismos especializados en el tema de derechos de las personas con discapacidad para poder estar en aptitud de laborar, ahí sí, con todos los elementos un Protocolo de Actuación Institucional respecto de la participación de personas con discapacidad en la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Un Protocolo que por supuesto pretendería tener evidentemente un alcance no circunscrito a algún Proceso Electoral determinado, sino que rijan los trabajos del Instituto Nacional Electoral en sus tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla que, como saben, a la luz de la Reforma del año 2014 no solamente es una tarea que el Instituto Nacional Electoral despliega durante los Procesos Electorales Federales, sino también en todos y cada uno de los Procesos Electorales Locales.

Luego una serie de propuestas adicionales que están en el documento, no me limito a ellas, tienen que ver con el oportuno y puntual obligación de generar información en el cumplimiento y de conocimiento a las instancias superiores, en última instancia, a este Consejo General del cumplimiento de que en caso de ser aprobado implicaría la instrucción para los Consejos Distritales mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante describir un poco la evolución de este debate porque han pasado varias cosas desde que la Comisión de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales discutió y aprobó este Protocolo.

Después de esa aprobación, varios colegas y yo mismo, nos pusimos a analizar y creo que era importante el alcance de la aprobación de un Protocolo de este tipo.

Y de hecho tanto la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín como la propuesta que hace ahora el Consejero Presidente o las sugerencias que hace el Consejero Electoral Javier Santiago, provienen de varios problemas y varias reflexiones que están en torno a la aplicación de este Protocolo.

Lo que quisiera destacar es que, en primer lugar, hay un amplio consenso en que debemos tener un Protocolo que justamente avance a la luz de varios factores.

Si, las personas con discapacidad tienen derechos reconocidos nacional e internacionalmente y es necesario contar con mecanismos específicos que les permitan actuar no solamente en las Mesas Directivas de Casillas, sino en una diversidad de posibles acciones de este Instituto Nacional Electoral.

Hemos visto, por ejemplo, recientemente cómo uno de nuestros capacitadores electorales...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... de posibles acciones de este Instituto Nacional Electoral.

Hemos visto, por ejemplo, recientemente, cómo uno de nuestros capacitadores electorales ha logrado comunicarse con varias personas, a través de un lenguaje en señas y son elementos que incorporan de ya, en la práctica la atención a personas con discapacidad para que puedan desempeñar diferentes tipos de funciones.

En eso tenemos consenso todos y no hay diferencias.

Otro tema que es importante tomar en consideración es los diferentes tipos de discapacidad, porque no es que uno diga que unos pueden y otros no, simple y sencillamente que nuestras Leyes, curiosamente sí incluyen y esto es producto de un estudio que realizó la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, nuestra propia Ley establece algunos elementos que dicen ellos, son discriminatorios.

Por ejemplo, un artículo que hace referencia a que las personas que no saben leer y escribir y no tengan más de 70 años el día de la elección, pueden ser integrantes de mesas directiva de casilla.

¿Qué se opina al respecto? Es una forma de discriminación, en particular a las personas mayores de 70 años. O, por ejemplo, otro tipo de temas más específicos, en donde dice que tendrán derecho de acceso a las casillas, los electores que haya sido admitidos por el Presidente de Mesa Directiva de Casilla en los términos de esta Ley y otras recomendaciones.

No se prevé, por ejemplo, que puedan necesitar de ayuda técnica para tener acceso a las casillas.

O el artículo 280, que dice que en ningún caso se permitirá el acceso a las casillas, a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, que internacionalmente está definido como incapacidad mental, intoxicadas y demás.

Aquí no hay, incluso recomendaciones claras.

¿A qué me refiero con todo esto? Hay que ser muy precisos y muy claros, no solamente de las características de alcance que debe tener este Protocolo, sino también de las formas específicas en donde tenemos que especificar en diversos Reglamentos y normas, la forma como debemos profundizar una política institucional de este tipo.

Creo que, pensando en eso, se pensó que esta idea, este Protocolo, tuviera como base atender lo urgente, que es esta elección que está aquí, porque también en nuestros

estudios tenemos datos estadísticos, en algunos datos estadísticos, como por ejemplo, la población con alguna discapacidad en diferentes tipos de poblaciones, dependiendo del tamaño, los diferentes tipos de incapacidad, a diferentes edades.

Por ejemplo, es curioso cómo de 15 a 29 años, hay un porcentaje de 1.9 de incapacidad, pero pasando de 30 a 59, la población pasa de 4.8. Es la época de los accidentes, es la época donde pasan muchas cosas y muchas personas adquieren alguna forma de incapacidad. Y, de 60 a 84 años sube mucho más, ya por cuestiones de edad.

Entonces, debemos tener cuidado, al pensar qué mecanismos concretos y qué tipo de atención se requiere, no nada más ante diferentes tipos de incapacidades que se presentan, sino ante los...

**Sigue 70ª. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... tener cuidado al pensar qué mecanismos concretos y qué tipo de atención se requiere no nada más ante diferentes tipos de incapacidades que se presentan, sino ante las diferentes edades, incluso de regiones en el país que debemos atender.

Me di a la tarea de buscar en acuerdos internacionales, qué se dice, y curiosamente sí hay un mandato internacional de hacer algo con las personas con discapacidad, pero muy pocas ocasiones se hacen referencia a discapacidades específicas en relación con funciones específicas. Solamente España no encuentro ahora la referencia específica, solamente en España hay una mención a discapacidades que no deben impedir ser funcionario electoral, no de casilla, pero funcionario electoral y de alguna forma y hay tesis que dicen y hay acuerdos que dicen que por ejemplo, una persona con discapacidad o una persona ciega debe y puede, si quiere ser un juez, para tomar decisiones.

Todo esto hay que tomarlo en cuenta y valorarlo en relación a discapacidad y funciones específicas. Yo creo que esto es lo que me inclina a mí, que lo que dice el Consejero Electoral Javier Santiago de que a 39 días de la Jornada Electoral el llamado de atención que hace la Comisión de Seguimiento a los procesos electorales, es urge que tomemos una decisión y hagamos los estudios correspondientes para poder fijar una política institucional al respecto.

Nuestro Reglamento Interno por ejemplo no dice nada y puede haber funcionarios en esta misma mesa o en el Instituto que tengan una discapacidad y puedan desempeñar funciones.

El Protocolo tiene que ser muy amplio. En consecuencia se me acaba el tiempo, creo que el debate debe estar abierto y deber estar abierto pero empezar a pensar la solución inmediata a este tipo de tareas.

Hay recomendaciones, hay estudios realizados sobre este tema y creo que con base en eso y este Protocolo que se nos propone debemos diseñar un política institucional, es por eso que en ese sentido, creo que el puente para realizar este trabajo a fondo, lo presenta el Consejero Presidente con esta posibilidad de si atender lo urgente inmediato, sí abocarnos y dar instrucciones para que se atienda a las personas en este situación y que puedan ser funcionarios de casilla, pero que nos debemos ya dar a la tarea de hacer un trabajo más amplio y más profundo en esta dirección.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, pero solicitando a los asistentes si mantenemos el silencio que ahora mismo prevalece, la sesión sin duda continuará de mejor manera.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco mucho esa moción.

De forma muy breve sólo para manifestar que acompaño en su términos el Proyecto que se presenta. Me parece que puntualmente se da cuenta de las medidas concretas que realizarían, líneas de acción, responsabilidades. Me parece que si este Consejo General es quien emite el Protocolo, podemos tener una línea concreta de actuación y comportamiento sobre este reto institucional que es hacer y generar las condiciones para la participación de las personas con discapacidad.

Creo que si lo llevamos a los distintos Consejos Distritales que si bien es cierto tienen responsabilidad para integrar las Mesas Directivas de Casilla, designar los funcionarios...

**Sigue 71ª. Parte**



## **Inicia 71ª. Parte**

... llevamos a los distintos Consejos Distritales que, si bien es cierto, tienen responsabilidad para integrar las Mesas Directivas de Casilla, designar los funcionarios y ubicar incluso las mismas, tenemos el enorme riesgo y, muy seguramente la enorme dificultad de empezar a tener decisiones muy diversas, con muy distintas intenciones y efectos.

Entonces, creo que es un buen momento para emitir este Protocolo, más vale tarde que nunca, para quienes no sostienen ello, pues no podría ser un argumento que ya vamos tarde y, pues dejarlo de hacer.

Entonces, en todos sus términos, celebro esta propuesta que se generó desde un área de esta institución, me parece que es un Protocolo muy bien pensado, muy bien cuidado, muy bien documentado, muy bien visualizado sobre lo que nos determina, y para bien por supuesto, todos los mandatos internacionales, y compromisos del Estado Mexicano en la materia.

En resumidas cuentas, no tendrían ninguna objeción ni propuesta de modificación al Proyecto que se nos presenta hoy y, del cual ya ha dado cuenta, puntualmente la Consejera Electoral Pamela San Martín.

En suma, celebro que nos encontremos hoy con esta propuesta, y que ojalá tuviese mayoría.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Precisamente, las razones que se han puesto sobre la mesa, para mejor aprobar un mandato genérico y no aprobar este Protocolo, me refiero específicamente a lo que se ha señalado, de estamos a 39 días de la Jornada Electoral, precisamente esas razones, son las que me impulsan con más demencia, pensar en que es indispensable aprobar este Protocolo.

Precisamente, porque lo que se tiene que generar es certeza de cómo vamos a actuar ante estas condiciones. No decir que hagamos todo lo que podamos hacer, sino decir, qué tenemos que hacer específicamente.

Me parece que tenemos que tomar en cuenta el nivel especializado y de capacitado que tenga nuestro personal.

Las capacidades que se le piden a nuestros Capacitadores-Asistentes Electorales para poder ser contratados, a nuestros Supervisores Electorales, para poder ser contratados. Si hay un proceso de sensibilización, para con los Capacitador-Asistente Electoral, precisamente, porque son los que tiene el contacto cotidiano con las ciudadanas y los ciudadanos a los que se tiene que buscar, para que sean Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

En este Proceso Electoral, tenemos hasta este momento, un solo caso en la sección 158, la Casilla Básica del Distrito 04 de Durango, que es una persona que se encuentra al día de hoy, en la lista de reserva. Y quiero dejar una cuestión muy clara, y esto es algo que fue analizado por la propia área, el hecho de aprobar el Protocolo, no genera costos adicionales porque se atiende con la capacidad instalada que tiene la institución.

Si hay un Capacitador-Asistente Electoral que debe asistir a un funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, que tuviera discapacidad, quien puede entrar a ejercer sus funciones, es precisamente, el Supervisor Electoral.

No hay necesidad de hacer adecuaciones a las Casillas, porque precisamente, una de las medidas en las que hemos avanzado, es que las Casillas tengan condiciones de accesibilidad, se privilegia en todo momento, porque no solamente es un tema para quienes serán Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... las Casillas tengan condiciones de accesibilidad, se privilegia en todo momento porque no solamente es un tema para quienes serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, también es una medida que se toma para quienes acudirán a ejercer el derecho al voto y precisamente para garantizar las mejores condiciones para el ejercicio de los derechos político electorales.

Se requieren insumos adicionales, absolutamente de acuerdo para una política institucional, absolutamente de acuerdo y precisamente por eso, lo que se propone en el Proyecto de Acuerdo que se trae a consideración de este Consejo General y de hecho lo que se busca fortalecer en el engrose que se circula es garantizar que estamos hablando de cómo atender estos 39 días que tenemos hasta la Jornada Electoral de estas 13 elecciones locales y de la elección de la Ciudad de México es como atender esta cuestión inmediata para poder garantizar la inclusión en este Proceso Electoral dotando de herramientas específicas unificando la forma de atender estas cuestiones que eso es precisamente lo que caracteriza a esta institución, establecer mecanismos uniformes y homologados para la atención de las distintas situaciones.

Sin duda luego se mandata la necesidad de hacer un estudio adicional que tome en cuenta por supuesto la información que derive de la aplicación de este Protocolo para poder implementar una política institucional y me parece que se tendría que apreciar el engrose que circulé, que se debe no de aprobar a través de un Protocolo, debieran de incluirse tal cual en la Estrategia de Capacitación de los Procesos Electorales venideros.

En esta ocasión para este Proceso Electoral y se dijo con mucha claridad desde la Comisión Temporal se establece este Protocolo para atender este Proceso Electoral para brindar certeza y no dar un mandato general que no permitirá que tengamos certeza de cuáles son las medidas, cuáles son las condiciones y cuáles son los procedimientos que deben de seguir las distintas instancias de esta institución para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.

Precisamente por eso insistiría en el Proyecto de Protocolo que ha sido presentado por la Comisión Temporal.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Presidente.

En relación con lo que se está discutiendo, tengo aquí un documento que se llama Nueva Propuesta de Acuerdo que es lo que sustituiría el Proyecto que presenta la Comisión.

Pero en esta nueva propuesta de Acuerdo el punto número 1 resolutivo que se le llama aquí orden, se ordena que los Consejos Distritales deberán tomar en cuenta y deberán tomar en el ejercicio de sus atribuciones todas las medidas materiales y jurídicamente posibles que permitan maximizar la inclusión de personas con discapacidad en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, pero no me queda claro que significa maximizar la inclusión.

Es decir, se trata de llevar al máximo la inclusión de las personas con discapacidad en las Mesas Directivas de Casilla lo que generaría darles preferencia, podría ser esa una versión.

Maximizarlas del conjunto de los discapacitados que haya...

**Segue 73<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 73ª. Parte**

... preferencia, podría ser esa una versión.

Maximizarlas del conjunto de los discapacitados que haya susceptibles de ser escogidos para integrar la Mesa Directiva de Casilla, habría que poner en primer término su condición de discapacitado. Sería como decir los menores de 40 años, por decir algo. Tampoco estaría así como muy mal.

La no discriminación no implica que para una función tengamos que aumentar el número posible o a medida de lo posible.

Ahí me entra una duda que no sé.

Pero luego el número 2 dice que estas medidas que hay que tomar deben estar hechas garantizando que la función fundamental de su encargo, como Funcionarios de Casilla esté salvaguardada. Y también me parece que es un poco, un no saber qué se quiere decir exactamente del texto.

¿Cómo se salvaguarda la función fundamental? Digamos un ciego, no sé, no dice cómo. ¿Cómo resolvemos el problema? O un sordo.

A ver, hay que decir cómo se resuelve el problema. Hay que decir ellos están también incluidos, pueden participar, sí. ¿Deben? Sí. Pero cómo los recibimos, cómo los ponemos a trabajar, qué ayuda necesitan, qué hace la Mesa Directiva, porque es una orientación no tanto a los Consejos Distritales, sino a las Mesas Directivas de Casilla para empezar.

Y luego se dice en el número 3 que hay que elaborar un Estudio, en eso sí estoy de acuerdo. Todo lo que sea estudiar lo aplaudo y me parece muy loable, pero tampoco nos resuelve ningún problema.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Inicio con lo que acaba de comentar el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Entendería la propuesta que formula el Consejero Presidente y en específico en los 2 primeros puntos a los que se refirió el representante del Partido de la Revolución Democrática que en todo caso más que maximizar, lo que debemos de hacer es garantizar el ejercicio del derecho de la persona que tenga alguna discapacidad.

¿Cuál derecho?

En este caso el de poder ser Funcionario de Casilla. Entonces, sería eso, el garantizar el ejercicio de ese derecho a través de que sean instrumentos, aparatos, personas, según la discapacidad con la que cuenta esa persona.

En particular, en relación con el Proyecto que presenta la Comisión de Seguimiento y sobre todo con el engrose que aquí se presenta, debo de reconocer que se acoge gran parte de las observaciones que hice llegar a la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Sin embargo, también dentro de algunas observaciones estimé que no es reconociendo que es necesario este Protocolo garantizar el ejercicio del derecho, me parece que en este momento en el que sobre todo...

**Sigue 74<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... reconociendo que es necesario este Protocolo, garantizar el ejercicio del derecho.

Me parece que en este momento en el que, sobre todo la capacitación ya va en su segunda etapa, se complicaría y nos acarrea distintas dificultades que, incluso, sé que no es un tema que debe uno de anteponer, pero incluso en cuestiones financieras, también hay que decirlo.

Reconozco que el Protocolo está elaborado de manera adecuada, porque en ella intervinieron las áreas que tienen el conocimiento sobre el tema, pero insisto, que ante la detección de un caso al que ya se refirió la Consejera Electoral Pamela San Martín, de un caso que se encuentra en la lista de reserva para ser funcionario de Casilla, con la propuesta que formula el Consejero Presidente de instruir a los Consejos Distritales que una que se ubiquen estos casos específicos, se atienda de manera particular y se emitan los acuerdos y las instrucciones correspondientes, precisamente para garantizar ese ejercicio del derecho.

De ahí entonces que, estando en la postura de que, como institución estamos obligados a garantizar este ejercicio, debemos de atenderlo de manera más integral, oportuna y pertinente, para, como lo está proponiendo el Consejero Electoral, en un futuro se atienda de manera completa.

En este caso, en conclusión, apoyaré la propuesta que formula el Consejero Electoral, con esa redacción, en cuanto a que, en lugar de maximizar sería garantizar el ejercicio del derecho.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Permítanme intervenir.

Creo que la formulación que propone la Consejera Electoral Beatriz Galindo es más precisa, de modo tal que el punto 1 quedaría como: Los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, deberán tomar del ejercicio de sus atribuciones todas las medidas materiales y jurídicamente posibles, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de integrar las Mesas Directivas de Casilla, a las personas con alguna discapacidad.

Con lo que estoy absolutamente de acuerdo, solamente para agregar un punto adicional.

En caso de que no sea aprobado el Proyecto de Acuerdo que nos presenta la Comisión y que, en su caso sea aprobado el engrose que se ha presentado con las correcciones planteadas por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, también tendría que cambiar el título, porque el título del Proyecto de Acuerdo actual, es la aprobación del Protocolo, cosa que no se estaría haciendo, sino que se estaría mandando estudiar en este Proyecto de Acuerdo.

Entonces, tendría que hacerse congruente el título del Proyecto de Acuerdo con la propuesta en la que se está instruyendo a los Consejos Distritales por un lado de estas funciones y a la Dirección Ejecutiva la realización de un Protocolo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es que aquí, el tema es: Sí tenemos un caso y estamos diciendo que se atienda con todas las medidas posibles, pero ¿Cuáles son? Ese es el problema que no estamos diciendo cuáles son los mecanismos que se tienen que implementar, y si surge otro caso que no tengamos detectado en este momento, ¿cuáles son las medidas que debemos implementar? Precisamente por lo avanzado del Proceso Electoral es por lo que es indispensable dotar de certeza.

Si lo que va a ocurrir es que una persona con discapacidad puede llegar a requerir a una persona de confianza, que le acompañe, me parece que no hay mayor sustento, que el hecho de que el propio Consejo General establezca: uno, la posibilidad de que esto ocurra y dos, el procedimiento para que esto se lleve a cabo en los Consejos Distritales.

Esto le genera certeza a todos los involucrados en el procedimiento...

**Sigue 75ª. Parte**



## **Inicia 75ª. Parte**

... posibilidad de que esto ocurra, y 2, el procedimiento para que esto se lleve a cabo en los Consejos Distritales, esto le genera certeza a todos los involucrados en el procedimiento, diciendo que se haga todo lo materialmente posible, no nos generamos un marco de certeza, de acuerdo, se requiere un Estudio adicional para implementar una política, con eso no hay ninguna diferencia, la cuestión es que aprobar todas las medidas es absolutamente innecesario, ya desde que aprobamos la política de igualdad de género y no discriminación, desde ese entonces nos mandamos a hacer todo lo necesario para la inclusión.

Eso es lo que se está planteando, me parece que sí es indispensable que aquello que nos mandemos a hacer deje absoluta certeza respecto de qué estamos mandando, en qué línea estamos ordenando que funcione la institución de por qué.

Si no lo que dejamos es una disimilitud de atenciones en todo el país que no tienen un mandato claro y cierto por parte del Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Tenemos 2 votaciones: una por lo que se refiere al Proyecto que está a la consideración con el engrose que fue circulada, y otro, lo que se refiere al engrose propuesto por el Consejero Presidente con las adiciones que propone la Consejera Electoral Beatriz Galindo y la modificación al título del Proyecto de Acuerdo, lo someteré en ese orden a su consideración.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 12 tomando en consideración el engrose propuesto por la Comisión que fue circulado previamente. Este es el primero.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado por 2 votos a favor y 7 votos en contra.

Ahora someto a su consideración el engrose propuesto por el Consejero Presidente con las modificaciones señaladas por la Consejera Electoral Beatriz Galindo y la modificación indicada al título indicada por el Consejero Presidente en su última intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 7 votos a favor y 2 en contra Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvanse proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por José Alfredo Dávila Contreras, que confirma el Acuerdo A07/INE/VER/CL/17-12-15, emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, le pido Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 13.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Cartografía Electoral por la modificación de límites municipales así como el Catálogo de Municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad

federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de distribución...

**Segue 76ª. Parte**

## **Inicia 76ª. Parte**

... aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Cartografía Electoral por la modificación de límites municipales así como el Catálogo de Municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Campeche, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Consejeras, Consejeros Electorales y representantes, integrantes del Consejo General, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Con la finalidad de contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado, que sirva como insumo para llevar a cabo los trabajos de Distritación Local del estado de Campeche, mediante el presente Proyecto de acuerdo, se propone la modificación de límites entre los Municipios de Champotón, Calakmul, Escárcega y Candelaria y Heckelcan y Calikin, lo anterior derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica, conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Las propuestas de modificación de la Cartografía Electoral, respecto de los casos descritos en el párrafo anterior, encuentran su sustento jurídico en lo establecido en el artículo 26, Apartado B, de la Constitución Política, que indica que la Cartografía del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, será considerada oficial, para iniciar entonces, los trabajos de Distritación a nivel Local del estado de Campeche, en materia del presente Proyecto de Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral, para que con base en este, se formulen los escenarios de la nueva Distritación de demarcación territorial de los Distritos para la próxima elección de 2018, en ese estado de Campeche.

Por eso es que se presenta a consideración de este Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 14.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase a proceder a lo conducente, para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. Del mismo modo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de Municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, Para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel Federal, materia del presente Proyecto de Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral, para que, con base en este, se formule en los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales Federales uninominales.

En consecuencia, mediante el presente Proyecto de Acuerdo se pretende aprobar en una primera etapa, el Marco Geográfico Electoral, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, para que funjan como insumos para los trabajos de Distritación Federal.

Es importante aprobar los catálogos de Municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal, de esas entidades federativas, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas, y aquellas relacionadas con la identidad cultura, y con ello lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen próximamente, para la...

**Sigue 77<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... combinación de las variables demográficas, geográficas políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y con ello lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen próximamente para la Distritación Federal.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 15, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias Secretario del Consejo, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/9/2015, formado con motivo de la denuncia presentada por la Representante Propietaria de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, en contra del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del referido Instituto, por hechos que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

identificado en el orden del día como el punto número 16, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/CIS/CG/16/2015, formado con motivo de la denuncia presentada por la Asociación Civil denominada “Consejo Indígena del Sureste A.C.”, en contra del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Resolución que nos ocupa.

Al no haber intervenciones Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 17, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, quienes están a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba un criterio general para el caso de la actualización de la cobertura de una emisora de Radio o Canal de Televisión; se modifica el Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil dieciséis, aprobado



mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2015 y se da respuesta a consultas planteadas por diversos concesionarios.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes de nueva cuenta.

Creo que la propuesta que se presenta si se llega a modificar el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión vigentes estará trastocando lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión que en su numeral 2 dice: Con base en el Catálogo aprobado...

**Sigue 78ª. Parte**

## **Inicia 78ª. Parte**

... Televisión vigentes estará trastocando lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión que en su numeral 2 dice: “Con base en el Catálogo aprobado, las concesionarias deben difundir en cada estación de radio y canal de televisión la propaganda de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como la de los y las candidatas independientes en su caso.

“El Consejo General ordenará la publicación del citado Catálogo al menos 30 días previos al inicio de la etapa de Precampaña del Proceso Electoral Ordinario de que se trate”.

Resalto que ya estamos en el periodo de campaña y se quiere modificar el Catálogo con la finalidad de que las emisoras citadas, puedan transmitir propaganda gubernamental. Es decir, un criterio eminentemente comercial.

Por su parte, el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión con respecto a los mapas de cobertura, estipula claramente que la Dirección Ejecutiva informará al Comité la actualización que en su caso remita el Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de los mapas de cobertura y su alcance efectivo.

Las actualizaciones referentes a la información que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y esta se realiza una vez al año, para que aguarden a que concluya el Proceso Electoral o que sea aprobado el Plan de Medios que estará vigente hasta el próximo año.

No negamos la importancia de eliminar del Catálogo aquellas emisoras que operen en red y que son vistas o escuchadas en las entidades que no celebren Proceso Electoral, que su cobertura se hubiere modificado o que ya no tienen cobertura marcada en el actual Plan de Medios.

Lo que no apoyamos es la posibilidad de que se haga a estas alturas del Proceso Electoral, cuando en otras ocasiones se espera hasta el término del mismo.

En congruencia, tampoco apoyamos la facultad del Consejo General de ejercer atracción con el fin de establecer un criterio general para el caso de que un concesionario acredite que ha modificado la cobertura en la que presta sus servicios.

Quien deberá de elaborar un Proyecto de Acuerdo para ser sometido a consideración del Consejo General, es el Comité de Radio y Televisión, tal y como lo marca la Ley en tiempo y procedimientos claramente establecidos.

Es cuánto, Consejero Presidente.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Licenciado Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tenemos aquí un cambio en el Proyecto original respecto de una proposición modificada.

Originalmente decía que el concesionario hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva y que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos haría el Informe a la Comisión de Radio y Televisión o al Comité de Radio y Televisión. Decía algo que no tenía mucho sentido.

La nueva proposición ya dice que es el Instituto Nacional Electoral el que tiene que ir a preguntar al IFETEL si lo que dice el concesionario es cierto o no, más o menos esa es la idea.

Creo que el Sistema mejor sería que el IFETEL informara toda modificación...

**Sigue 79ª. Parte**

## **Inicia 79ª. Parte**

... más o menos, esa es la idea.

Creo que el Sistema mejor sería que el IFETEL informara toda modificación de la cobertura de las estaciones a la autoridad que administra los tiempos del Estado para saber.

Eso sería lo mejor, desde el punto de vista de una colaboración institucional elementalísima.

Entonces, el Instituto Nacional Electoral va a ir a sacarle la información verdadera al IFETEL y confrontarla con lo que ha dicho el concesionario. Ya es un avance, ¿No?

Pero, lo que se busca con este Proyecto de Acuerdo es que puedan vender propaganda gubernamental, el próximo mes de mayo, una serie de concesionarios, cuando ya empezó la campaña, y estamos en el mismo momento que hace rato, con los que pedían permiso para hacer publicidad gubernamental, es decir, a estos cuates ya se les venció la posibilidad, tiene que haber un mínimo criterio de certeza.

Las reglas que nosotros tenemos aquí en el Instituto, las reglas o los principios de la Ley, respecto de estas cosas, y en último caso, hasta de la Constitución Política, las normas no se pueden estar cambiando cuando ya empezó el Proceso y mucho menos cuando ha empezado la campaña.

La campaña ya empezó, quieren, si quiera poder vender un poquito en el mes de mayo.

Creo que el Instituto Nacional Electoral no debería aceptar eso. Veo que es muy difícil, porque sé lo que ustedes también saben y todos lo sabemos, pero evidentemente esto no es lo correcto.

Ahora bien, esto me lleva a una reflexión que siempre he hecho y que quiero repetir una vez más, aquí el defecto de fondo es que el Estado paga publicidad en radio y televisión.

Antes, los partidos políticos, como si fueran de Estado, tenían que pagar y la mayor parte de su dinero en las campañas lo utilizaba en pagar radio y televisión. La radio y televisión funcionan como una concesión de un bien de dominio público de la Nación. Se les quitó eso, pero el Estado le ha metido dinero y ha compensado lo que los partidos políticos no pagan.

Eso es lo que ha ocurrido.

Es una acción política consciente, esto que se hace. Y lo vemos aquí en pequeño, cuando una estación hace una pequeña maniobra para salvarse de que está pegado a un Estado donde va a haber elecciones, entonces quiere vender la publicidad al Gobierno.

Creo que el siguiente paso, que claro que va a ser más escandaloso que el primero, es llevar el artículo Constitucional contra la propaganda...

**Sigue 80ª. Parte**

## **Inicia 80ª. Parte**

... el siguiente paso que claro que va a ser más escandaloso que el primero, es llevar el artículo Constitucional contra la propaganda personalizada, algo que le puede mucho aquí al Consejero Electoral Benito Nacif, lo sé, que esto es contra las libertades pero el comercio no es una libertad fundamental, no es un derecho fundamental porque si no, el 90 por ciento de la humanidad no tendríamos ese derecho, porque no estamos en el comercio, no vendemos nada más que la fuerza de trabajo, muchos de ellos y eso a penas y con trabajos porque el desempleo está brutal en todo el mundo.

Entonces cuál es aquí el punto, hay muchos países en donde el Gobierno no compra radio y televisión, ni prensa, no compra. La prensa y la radio y la televisión, ¿Qué quieren informar? Lo que hace el Gobierno, que Informen, los que no quieren informar allá ellos, perderán a sus lectores o a sus radioescuchas, porque no estarán hablando lo que pasa en el país y así con toda esa fuerza que puede implicar el conocimiento de una realidad social y política, no compran nada.

Los Congresos de sus países, los parlamentos no autorizan ese tipo de gastos, en México encima de todo ha sido para beneficiar entre otros a los más cercanos, a los más “cuates” y es la fuente del chayoteo, encima de todo.

Es ahí en donde está el verdadero problema y algún día lo vamos a resolver como resolvimos este parcialmente de la publicidad política, en una coyuntura y nos colgamos de ahí.

En fin, es parte de lo mismo, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

De conformidad con lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, es atribución del Comité de Radio y Televisión, elaborar y aprobar el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, que participan en la cobertura de los Procesos Electorales Ordinarios de cada entidad federativa, a partir de los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y al no estar prevista una disposición que permita al mismo Comité modificar los catálogos una vez que fueron aprobados por este mismo órgano y publicados por y ordenadas su publicación por el Consejo General es necesario que este Consejo General emita un criterio general por el cual se establece un procedimiento para que en caso de que se presente la necesidad de una actualización que afecte derechos y obligaciones de los

concesionarios o de la población que recibe sus servicios pueda éste llevarse a cabo. Y por eso se presenta a este Consejo General este Proyecto que fue previamente discutido, analizado y que es una propuesta del Comité de Radio y Televisión...

**Sigue 81ª. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... en este mismo Proyecto, se hace este criterio, se aplica de forma genérica hacia otras entidades, que consiste en aquellas emisoras que, aunque formen parte de una cadena o una red estatal, pero que en sí mismas no llegan a entidades que tienen elecciones y, por lo tanto, no afectan la equidad de la contienda, pues no pesa sobre ellos la obligación de abstenerse de transmitir propaganda gubernamental, puesto que esta obligación, solamente recae en aquellas que bañan una entidad, que tiene Proceso Electoral y tiene campañas, aunque emitan, desde una entidad diferente.

Esta es básicamente la racionalidad del Proyecto de Acuerdo, que ahora está a consideración de este Consejo General, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Precisamente, derivado de la última parte de la racionalidad que señala el Consejero Electoral Benito Nacif es la razón por la que me pronuncié a favor de este Proyecto de Acuerdo, y de aprobar la modificación al Catálogo, en el Comité de Radio y Televisión, cuando se sometió a consideración.

E igual que lo señalé, cuando aprobamos la modificación al Catálogo de la asamblea, que se utilizaría para la elección de la Asamblea Constituyente, no dejo estar asombrada de que establezcamos una medida diferenciada, para efecto de propaganda gubernamental, respecto de la medida que establecemos para efecto del pautado de promocionales.

Celebro que vayamos avanzando en esa dirección y, me parece que este es un primer buen paso para que este Consejo General pueda adoptar lo que, hasta la última modificación al Reglamento de Radio y Televisión, se decía que no podría ocurrir, se decía que no había condiciones para que las televisoras principalmente, pudiesen establecer un pautado diferenciado por dada uno de sus canales, por dada una de sus estaciones y que nos llevaba al absurdo que teníamos en estos catálogos.

Teníamos un conjunto de emisoras de una entidad diversa a aquellas que están en elección, que eran un conjunto de canales que no llegaban ni cerca, a donde había una elección que no cubrían ni un pedacito de un Estado donde había elección y, sin embargo, estaban pautadas.



Pero es que esto deriva, precisamente, de esta decisión que se ha adoptado, de decir que los canales no pueden diferenciarse porque las televisoras funcionan bajo el esquema de pauta estatal.

Me parece que nuevamente, tenemos una muestra aquí, de que esto es algo que no ocurre en la realidad y, que esto lleva al Consejo General, a adoptar una medida diferenciada. Si ahora, de la noche a la mañana, ya se puede hacer lo que desde hace años se dice que no se puede hacer, en particular desde el 2013 se dice que no se puede hacer, pero ahora, claramente se puede hacer para efecto de comercialización, pues haría una reflexión de, si no es un buen momento para modificar los criterios que tenemos para pautar en las próximas elecciones que tengamos, en la pauta ordinaria que tendremos en todo el país.

Celebro que establezcamos estas obligaciones, ahora sí canal por canal, estación por estación, como lo señala la Constitución Política, y será una oportunidad para seguir avanzando y garantizando el adecuado funcionamiento del Modelo de Comunicación Política y, el adecuado funcionamiento del derecho que tienen los partidos políticos...

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... y garantizando el adecuado funcionamiento del Modelo de Comunicación Política y el adecuado funcionamiento del derecho que tienen los partidos políticos y las autoridades electorales, precisamente para hacer uso de ese Modelo de Comunicación Política.

Precisamente en esos términos y con la modificación que se pasó una errata que retoma una parte que aprobamos en el Comité de Radio y Televisión que se precisará que efectivamente quien tiene que dar la información oficial a este Instituto, es propiamente el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Me parece que el criterio que se adopta es adecuado y así debe de ser aprobado por este Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve.

Solamente para anunciar que pediría una votación diferenciada respecto del Considerando 18 y el Punto de Acuerdo II para ser congruente con el voto que emití, en el Acuerdo identificado como INE/CG/117/2016.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

En los mismos términos que la Consejera Electoral Adriana Favela para ser consistente con mi voto en la sesión pasada.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo por favor tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Primero someteré a su consideración en lo general, excluyendo de esta votación el Considerando 18 y el Acuerdo Segundo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 18.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Considerando 18 y el Acuerdo Segundo, tal y como viene en el Proyecto que ha sido circulado previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 9 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Tercer Informe Trimestral sobre el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo.

Señoras y señores Consejeros y representantes se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a ustedes su presencia.

Se levanta la sesión.

--o0o--